



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 23

FEBRERO 17, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

Vicepresidentas

Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Miriam Escalona Piña

Secretarias

Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

23

Febrero 17, 2022

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES DE TURISMO QUE NOMBREN, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEAN PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TURISMO O AFÍN, DEBIENDO CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO SE LES EXHORTA PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ELABOREN CATÁLOGO ARTESANAL MUNICIPAL; CONFORMEN EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL; INTEGREN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANAS Y ARTESANOS; Y FORMULEN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 11

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLEZCAN LINDEROS Y BARRERAS FÍSICAS EN EL PERÍMETRO DEL PARQUE ESTATAL MONTE ALTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO Y, EN SU MOMENTO, HAGAN PÚBLICA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA, REALICEN BRECHAS CORTAFUEGO PREVENTIVAS DE INCENDIOS Y REFUERZEN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA DE DICHO PARQUE; ASÍ MISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN, COORDINEN, FOMENTEN Y REFUERZEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS COMETIDOS EN EL PARQUE ESTATAL MONTE ALTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADO TORRES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 15

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA REALIZADAS POR PERSONAS PERTENECIENTES AL SECTOR CAMPESINO E INDÍGENA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 22

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA “LXI” LEGISLATURA, A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO CONCLUYA EL CARGO PÚBLICO QUE LA MOTIVÓ. 26

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL. 27

INICIATIVA Y DECRETO SOBRE ABSTENCIÓN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MÉXICO, QUE IMPLIQUEN LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE MATERIALES, ALIMENTOS O CUALQUIER ELEMENTO QUE FORME PARTE DE SUS PROGRAMAS ASISTENCIALES O DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, SALVO EN LOS CASOS DE EXTREMA URGENCIA DEBIDO A ENFERMEDADES, DESASTRES NATURALES, SINIESTROS U OTROS EVENTOS DE IGUAL NATURALEZA. 31

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FÍSICO Y FORMATO ELECTRÓNICO, ACOMPAÑADO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 34

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO NOVENO, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REGULAR LA VENTA, DONACIÓN, REGALOS O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS AZUCARADAS Y ALIMENTOS ENVASADOS DE ALTO CONTENIDO CALÓRICO, PARA SALVAGUARDAR EL SANO DESARROLLO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA ENTIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 41

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REGULAR LA FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER TARIFAS PREFERENCIALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ Y LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 55

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECER ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PARA QUE ESTÉ FACULTADA A CONTRIBUIR, DEFINIR Y CONDUCIR LA POLÍTICA GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PROMOVER LA VIGILANCIA SOCIAL MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	89
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.14 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MODIFICAR EL HORARIO DE PROHIBICIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON MATERIA PRIMA FORESTAL DE LAS 20:59 HORAS A LAS 7:01 HORAS DE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA PRESENTADA POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	95
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 Y SE AGREGA UN ARTÍCULO 38 QUATER A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	99
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS TIC'S Y SU FOMENTO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	110
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORMAN LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 61, 62 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	116
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	127
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; EN MATERIA DE PREVENIR ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EL USO DE TATUAJES Y PERFORACIONES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	134
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	145

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	161
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 204 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	168
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA QUE GARANTICE A LOSDERECHOHABIENTES MENORES DE EDAD, QUE HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER, LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, HASTA SU CONCLUSIÓN, AUN CUANDO ESTE, HUBIESE CUMPLIDO LA MAYORÍA DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	179
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS FEDERALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, COORDINEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA EFICAZ DEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PRESA MADÍN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	188
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ELABOREN, DIFUNDAN Y FOMENTEN PROCESOS ADECUADOS Y SEGUROS PARA EL MANEJO, DISPOSICIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INFECCIOSOSGENERADOS POR EL SAR-COV2, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	193
SOLICITUD DE FIJACIÓN Y SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LÍMITROFE INTERMUNICIPAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACOLMAN Y ECATEPEC DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	201

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2. La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputada local formula la diputada María Monserrath Sobreyra Santos integrante de la LXI Legislatura. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, formulado por las Comisiones de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión

particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio del Estado de México, en físico y formato electrónico, acompañado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, para salvaguardar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, presentada por el diputado Gerardo Ulloa Pérez y el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de regular la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público, así como también establecer tarifas preferenciales, presentada por el propio diputado y los diputados Emiliano Aguirre Cruz y María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecer atribuciones a la Secretaría de la Contraloría para que esté facultada a contribuir, definir y conducir la política general de las contrataciones públicas, implementar un procedimiento alternativo de solución de controversias en contrataciones públicas, así como promover la vigilancia social mediante la participación ciudadana, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Participación Ciudadana y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, modificar el horario de prohibición para la circulación de vehículos con materia prima forestal de las 20:59 horas a las 7:01 horas de todos los días de la semana presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de Fomentar la Cultura de Transparencia, Innovación y Gobierno Digital en el Ámbito Legislativo, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México para el reconocimiento de las TIC's y su fomento, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56, 57, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

14.- A petición de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obviará la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley de Juventud del Estado de México; en materia de prevenir eliminar la discriminación laboral por el uso de tatuajes y perforaciones, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Se verifica el quórum de la sesión y se continúa con el desarrollo de la misma.

16.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que garantice a los derechohabientes menores de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando este, hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para solicitar que se le permita adherirse al punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Gobiernos, Federal, del Estado de México y de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, coordinen e instrumenten las acciones necesarias para que de manera eficaz den mantenimiento preventivo y correctivo a la Presa Madín, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARS-COV2, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la solicitud de fijación y solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

-Reunión de Trabajo con la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, con la presencia de la auditora superior la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, tema para el análisis de los informes de las cuentas públicas estatal y municipal, programación martes 15 de febrero al término de la sesión salón Benito Juárez y en modalidad mixta; Comisión Legislativa Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tipo de reunión, reunión de trabajo;

-Autor diputada Karina Labastida Sotelo Grupo Parlamentario morena, Reunión de Trabajo con la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género, Contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición, tema con el objeto de llevar acabo la sustentación del procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, programación miércoles 16 de febrero 2022, 10 horas salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión;

-Autor, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, diputado Nazario Gutiérrez Martínez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de

México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tema con el objetivo de atender la problemática generada en los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, estableciendo criterios claros que delimiten el marco geográfico de actuar de los concesionarios, la transparencia en el manejo de los Sistemas de Ingreso de los Vehículos Automotores a los Depósitos; así como la escrupulosa revisión del otorgamiento, operación y revocación de las concesiones otorgadas para este servicio, para el miércoles 16 de febrero 2022, 12 horas, salón Protocolo en modalidad mixta, Comisiones Legislativas Comunicaciones y Transportes, Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, reunión de trabajo;

-Autor, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Edgar Armando Olvera Higuera, materia, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, tema, inhibir las acciones indebidas que permean dentro de la policía de tránsito relacionado al arrastre y sanciones en los corralones, proponiendo que en ningún caso, el costo de la maniobra y arrastre realizado por la grúa oficial autorizada, permitida o concesionada, sea mayor a la infracción; cabe destacar que la Junta de Coordinación Política, ha solicitado se turne la iniciativa con proyecto de decreto por el que sea reformadas diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputado Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Edgar Armando Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, por lo que ya se incorporó en esta reunión;

-Autor, Ejecutivo Estatal, materia, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México, tema, con la finalidad de redimensionar el concepto de justicia, de generar un auténtico acercamiento de la misma a todos los sectores de la población, a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México; así también diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a la Fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se reforman los incisos b) y c), se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condominio en el Estado de México; tema, con el objetivo de certificar y registrar a los Mediadores, Conciliadores Municipales, así como a los Traductores, Interpretes, Mediadores, Conciliadores y Facilitadores, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales; para el jueves 17 de febrero del 2022 10 horas, Salón Benito Juárez, en modalidad mixta; Comisiones Legislativas, Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia; tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves diecisiete del mes y año en curso a las doce horas.

Diputadas Secretarias

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Claudia Morales Robledo

Toluca de Lerdo, México, a 10 de febrero de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que las Directoras y Directores de Turismo que nombren, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sean profesionales en el área de turismo o afín, debiendo contar con título profesional correspondiente; así mismo se les exhorta para que en términos de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, elaboren Catálogo artesanal municipal; conformen el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; integren el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y formulen el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;** lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo se afianza como un sector estratégico en la economía de nuestro país, año con año amplía sus horizontes, así lo ha afirmado el Secretario de Turismo del Gobierno Federal Lic. Miguel Torruco Marqués, quien asegura que ésta industria crece al generar empleos, inversión y divisas, y cada día la convierte en uno de los principales sectores del comercio internacional, compitiendo con el negocio de productos alimenticios o la industria automotriz, que además puede consolidar a México como potencia turística y como una nación más justa y equilibrada.¹

En México la actividad turística ha contribuido con el 9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), generando 7.5 millones de empleos, que representa la tercera fuente de captación de divisas, en esta actividad participan más de 43 mil empresas, que sin duda ha representado en los últimos tiempos un salvavidas para los prestadores de servicios turísticos aun con la pandemia, lo cual puede corroborarse con el Reporte de Actividad Turística (RAT), en los resultados de enero a octubre de 2021.²

Lo anterior representa un pequeño panorama de lo importante que es el Sector Turístico en nuestro país, desde luego en este escenario de bondades, el Estado de México al ser poseedor de grandes atractivos turísticos, Pueblos Mágicos y Pueblos con encanto, destinos turísticos de aventura, sitios arqueológicos, museos, capillas, catedrales testigos silentes del arte sacro, naturaleza propicia para desarrollar distintas modalidades de turismo, tales como turismo deportivo, agroalimentario, culinario, gastronómico, de artesanías, de romance, turismo cultural entre otros, con el potencial para colocar a nuestra entidad como destino turístico por excelencia.

El Estado de México, cuenta con destinos turísticos conocidos y otros que no son tan conocidos pero que poseen gran riqueza histórica, cultural y gastronómica y que no necesariamente poseen un nombramiento pero que han visto en la actividad turística un impulso para mantener a miles de personas empleadas, lo que ha representado un importante apoyo a la economía de las familias que habitan en localidades con vocación turística, generando una transformación en su calidad de vida, ya que a pesar de la pandemia los visitantes disfrutaban de estos destinos.

Para aprovechar de manera equitativa y social se debe promover un turismo sostenible, que permita generar fuentes de empleo, promueva la cultura y los productos locales, acciones que deberán reflejarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Consumo y Producción Responsable, lo que se traduce en ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras, bajo una perspectiva que integre la protección al ambiente y el respeto a los derechos sociales. Acciones que indudablemente deben de

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/el-turismo-es-una-de-las-actividades-con-mas-crecimiento-en-la-economia-nacional>

² Disponible en: [https://datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2021-10\(ES\).pdf](https://datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2021-10(ES).pdf)

implementarse por servidores públicos que tengan los conocimientos necesarios para implementar políticas públicas que coloquen al turismo como palanca de desarrollo y motor de recuperación económica.

Del anterior razonamiento podemos advertir la importancia de exhortar a Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 municipios del Estado de México, para que mediante una visión y mejora administrativa, nombren como Directoras y Directores de Turismo, personas con título profesional en el área de turismo o afín, ya que de esa manera daremos un paso adelante en la profesionalización de los servidores públicos, que desde luego habrá de traducirse en mayores beneficios para la población.

La profesionalización significa prepararse antes y durante el desempeño del servidor público, para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficacia y efectividad, que representa la característica básica para el logro de objetivos y metas institucionales, que se traduzcan en las capacidades de los gobiernos para realizar sus funciones de manera óptima en el beneficio de la sociedad.³

En la actualidad enfrentamos serios problemas en las administraciones municipales, las cuales se vinculan con la corrupción pero también con falta de eficacia y eficiencia de los servidores públicos que son nombrados para atender aspectos como la seguridad, la economía, las finanzas, educación, turismo, ecología, entre otras áreas del gobierno municipal. Resulta inconcebible que dichos servidores públicos carezcan de algún tipo de conocimientos y especialización en la materia, cuando el papel que desempeñan dentro del gobierno es fundamental para lograr proporcionar bienestar a la sociedad.

Nombrar Directoras o Directores de Turismo municipal con el perfil profesional que contempla el artículo 96 Undecies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es obligatorio, ya que quienes sean nombrados en esta área tan relevante, deben contar con formación profesional en materia turística para llevar a cabo las acciones que les competen como servidores públicos.

Por lo tanto, será fundamental el perfil idóneo en dichos cargos para dar cumplimiento con lo previsto por los artículos 8 y 9 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, en atención a que las Directoras o Directores de Turismo Municipal, tendrán que implementar acciones que favorezcan la política, planeación, programación, evaluación, protección, promoción, fomento, desarrollo y regulación en la actividad turística y artesanal en el Estado, debiendo a la brevedad posible cumplir con lo siguiente:

- **Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal, el Catálogo Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos.**
- **Conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal**
- **Formular y ejecutar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal**

En mérito de lo anterior, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, nos pronunciamos a favor de que se logren más y mejores resultados por parte de los gobiernos municipales en beneficio de la sociedad; que se aumente la calidad y productividad en el servicio público, pues en medida de que se cumpla con la oferta política del gobierno municipal se mejora la imagen de la institución; en medida de que la gestión pública de un gobierno municipal sea buena, se incrementan bienes y servicios para la población del Estado de México.

Por lo anterior se somete el presente punto de acuerdo a efecto de que se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

PUNTO DE ACUERDO

³ Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-importancia-de-la-profesionalizacion-en-el-servicio-publico-municipal>

Artículo 96. Undecies. El Director de Turismo, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de turismo o afín.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que las Directoras y Directores de Turismo que nombren, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32, sean profesionales en el área de turismo o afín, debiendo contar con título profesional correspondiente.

SEGUNDO: Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que, en términos de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, elaboren Catálogo artesanal municipal; conformen el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; integren el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y formulen el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que las Directoras y Directores de Turismo que nombren, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32, sean profesionales en el área de turismo o afín, debiendo contar con título profesional correspondiente.

SEGUNDO.- Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que, en términos de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, elaboren Catálogo Artesanal Municipal; conformen el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; integren el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y formulen el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, a 10 de febrero de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Edith Marisol Mercado Torres, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo, de **Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLEZCAN LINDEROS Y BARRERAS FÍSICAS EN EL PERÍMETRO DEL PARQUE ESTATAL MONTE ALTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO Y, EN SU MOMENTO, HAGAN PÚBLICA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA, REALICEN BRECHAS CORTAFUEGO PREVENTIVAS DE INCENDIOS Y REFUERZEN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA DE DICHO PARQUE, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LOS TITULARES DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN, COORDINEN, FOMENTEN Y REFUERZEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS COMETIDOS EN EL PARQUE ESTATAL MONTE ALTO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el artículo cuarto, párrafo quinto, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, donde se establece como obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho. Así mismo, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, lo ratifica indicándolo en el artículo dieciocho.

Entre convenciones, acuerdos, convenios, protocolos, anexos y enmiendas, nuestro país ha firmado 77 tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales en materia de medio ambiente, donde se obliga expresamente a garantizar un medio ambiente sano y sostenible, así como proteger a las personas que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Estos compromisos en materia de protección al medio ambiente se han implementado en el Estado de México, teniendo grandes avances, pero también varios pendientes a realizar en beneficio de la naturaleza. Nuestro Estado es una entidad que cuenta con una gran biodiversidad y ecosistemas, se tiene un registro de 3 896 especies silvestres, de las cuales 2 500 son de flora y 1 396, de fauna.

Cabe recalcar que a la entidad llegan diferentes especies de aves migratorias, principalmente de patos, así como la mariposa monarca. Asimismo, cuenta con diferentes especies endémicas principalmente de plantas y mamíferos. [1]

Para poder salvaguardar y garantizar la continuidad natural de los ecosistemas en la entidad, se cuenta con diferentes áreas naturales protegidas que son lugares que preservan los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas, así como los ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos y la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y de los servicios ambientales, de los cuales dependemos y formamos parte los seres humanos.[2]

De Acuerdo con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) Monte Alto es un Parque Estatal decretado por el gobierno del Estado de México en 2013 para conservar los recursos naturales de Valle de Bravo, dicho parque es una estructura formada por tres volcanes, que cuenta con abundante flora y fauna; especialmente el bosque de "Pino Encino", siendo los pinos la población dominante con árboles de una altura

promedio de alrededor de los veinte metros, y que lo convierte en un pulmón ecológico primordial del Estado de México.

En las diferentes zonas que conforman el Parque Estatal, se aprecia una gran diversidad de aves como: halcones, colibríes, palomas, zopilotes, gorriones y búhos y pequeños mamíferos entre ardillas, conejos y cacomixtles.

Un lugar con mayor diversidad de flora que también está dentro del Parque Estatal, son las cañadas, donde es posible observar especies que también se encuentran en el ecosistema conocido como Bosque Mesófilo de Montaña.

La preservación del equilibrio ecológico y elaboración de proyectos de esparcimiento social del Parque Estatal, están a cargo de la CEPANAF, quien tiene la atribución de conservar, vigilar, controlar y administrar los parques, zoológicos, reservas y áreas naturales protegidas del Estado de México, así como coordinar sus actividades con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, organismos internacionales o con organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de su objeto.

La reserva estatal de Monte Alto representa un valor esencial para el futuro de Valle de Bravo derivado de los servicios ambientales que proporciona a la cuenca. Sin embargo, el acelerado desarrollo urbano de los últimos 20 años en Valle de Bravo ha propiciado fuertes invasiones y deforestaciones en la reserva estatal de Monte Alto.

Ante esta situación, urge que las autoridades estatales, federales y municipales establezcan y refuercen acciones urgentes para proteger el Parque Estatal, así como la flora y la fauna de la región, y de manera especial las especies endémicas y en vías de extensión que hay en los alrededores.

La preocupación de los pobladores de la comarca es que la zona protegida no cuenta con una delimitación del área, ni con ninguna barrera física que establezca la zona de la reserva natural, situación que afecta de manera directa el crecimiento de la flora y la fauna, ya que es común el acceso de vehículos pesados (que en algunos casos son el pábulo para la tala de árboles), la invasión permanente o parcial de predios, y la destrucción de la flora con obras privadas conurbadas que afectan gravemente el Parque Estatal y sus alrededores.

Por ello es importante que se establezcan las barreras físicas (como alambrado o cercos) que señalen de manera visible los límites de la zona protegida, con la finalidad de evitar la invasión de predios o bien atentados contra el ecosistema.

Al establecer los límites territoriales se protege el ecosistema de la región, que a su vez beneficia a las entidades y municipios contiguos contribuyendo a la mitigación del cambio climático, así mismo garantiza el derecho a un medio ambiente sano, y al bienestar de la población que habita la zona. Invertir en el medio ambiente es invertir en la prevención de futuros problemas que la naturaleza nos cobrará.

En materia de prevención es importante destacar la necesidad de establecer “brechas corta fuego” en el Parque Estatal, que son franjas de al menos tres metros de ancho que se limpian, y se dejan libres de vegetación hasta el suelo mineral. Dichas brechas son utilizadas para apagar incendios forestales y al mismo tiempo para prevenirlos.

Durante el periodo de enero a marzo del 2021, el número de incendios forestales en la región de Valle de Bravo llegó a cuarenta y uno, cifras similares a las que ocurrieron durante el 2020, teniendo como afectaciones en el último año más de 142 hectáreas de bosque, y conservando el porcentaje de afectaciones de más del 90% de pastizales y vegetación arbustiva de la zona forestal. [3]

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal, las brechas cortafuego funcionan como barrera artificial a las llamas, consisten en la remoción de material combustible y las líneas negra se refieren a la quema de este material, el objetivo es delimitar un perímetro que mantenga áreas específicas a salvo del fuego. El material combustible es la vegetación o residuos que pueden encenderse y arder, resultando un peligro para el inicio del fuego o su propagación. Para elaborar una línea negra se delimita una franja de al menos tres metros a la cual se le prende fuego debidamente controlado y supervisado por expertos en el manejo de fuego para agotar el material combustible que represente riesgo. [4]

Además de lo ya expuesto es indispensable reforzar la seguridad pública en la región, por lo que se deben elaborar estrategias de acción en materia de prevención y erradicación del delito, con proyecciones y

planeaciones que se adapten a la zona estatal, y que garanticen el acceso de los cuerpos policiales a las áreas que por su ubicación son más difíciles de acceder con vehículos.

Las inspecciones por parte de las policías de prevención estatal y municipal, son clave fundamental para erradicar la comisión de hechos delictivos en las inmediaciones de la zona, acción que contribuye directamente en la disminución de los delitos.

La Fiscalía General de la República debe realizar las investigaciones correspondientes que garanticen el sano desarrollo de las especies en peligro de extinción e indagar aquellos delitos que su competencia legal les atribuye; por mencionar algunos:

- El tráfico ilegal de flora o fauna que se encuentra amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte;
- El introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración;
- Quienes provoquen un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, dañando los elementos naturales, los ecosistemas o al ambiente.

Así mismo la Fiscalía de Justicia del Estado de México en el ámbito de sus competencias, como lo es la investigación del delito del fuero local, debe garantizar a los ciudadanos y visitantes la seguridad de que pueden realizar sus actividades cotidianas y de esparcimiento con la confianza de que su integridad, patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de cualquier transgresión. De ese modo se puede lograr la armonía de cuidar el medio ambiente y al mismo tiempo poder disfrutar las riquezas naturales de la región.

Trabajar por cuidar el medio ambiente y procurar la sana convivencia de la humanidad con la naturaleza es una labor que debe ser garantizada por el Estado como un eje primordial en la creación de leyes y políticas públicas, pero que también incluye el trabajo en conjunto con organismos no gubernamentales y con la misma ciudadanía.

ATENTAMENTE

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
PRESENTANTE**

[1] http://sma.edomex.gob.mx/sites/sma.edomex.gob.mx/files/files/sma_pdf_cam_clima_2.pdf

[2] http://cepanaf.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas

[3] <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/aumenta-el-numero-de-incendios-forestales-en-valle-de-bravo-6556527.html>

[4] <https://www.gob.mx/conafor/es/articulos/contencion-de-las-llamas?idiom=es>

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DE REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – Se EXHORTA al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales establezcan linderos y barreras físicas en el perímetro del Parque Estatal Monte Alto ubicado en el municipio de Valle de Bravo y, en su momento, hagan pública la delimitación del área, realicen brechas cortafuego preventivas de incendios y refuercen los programas y acciones que permitan la protección y la conservación de la flora y la fauna de dicho parque.

SEGUNDO. - Se EXHORTA a los titulares de Fiscalía General de La República, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y a la Presidenta Municipal de Valle de Bravo para que en el ámbito de sus competencias realicen, coordinen, fomenten y refuercen las acciones necesarias con la finalidad de prevenir y erradicar los delitos cometidos en el Parque Estatal Monte Alto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero, del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales establezcan linderos y barreras físicas en el perímetro del Parque Estatal Monte Alto ubicado en el municipio de Valle de Bravo y, en su momento, hagan pública la delimitación del área, realicen brechas cortafuego preventivas de incendios y refuercen los programas y acciones que permitan la protección y la conservación de la flora y la fauna de dicho parque.

SEGUNDO.- Se exhorta a los titulares de Fiscalía General de La República, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y a la Presidenta Municipal de Valle de Bravo para que en el ámbito de sus competencias realicen, coordinen, fomenten y refuercen las acciones necesarias con la finalidad de prevenir y erradicar los delitos cometidos en el Parque Estatal Monte Alto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero, del año dos mil veintidós.

S E C R E T A R I A S

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA REALIZADAS POR PERSONAS PERTENECIENTES AL SECTOR CAMPESINO E INDÍGENA**, con sustento en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deficiente justicia social trae consigo consecuencias que impiden el desarrollo integral de los individuos, pues las oportunidades no son otorgadas en igualdad de condiciones, mermando la prosperidad y bienestar de la población.

Un ejemplo de ello es la comunidad penitenciaria, pues a pesar que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito consideran que el castigar a las personas que cometieron un delito privándolos de su libertad tiene el objetivo de la no reincidencia y la rehabilitación, esto no sucede en la mayoría de casos. De aquí la importancia de las medidas privativas de la libertad, ya que, en América Latina, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no han contribuido a disminuir el porcentaje de delitos.

En México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que a mayor uso y duración de la cárcel, mayor violencia en la población interna, ello dando origen a otros vicios, como los considerados por el ministro Luis María Aguilar, sobre la prisión preventiva en nuestro país que implica “costos desorbitantes para mantener cárceles precarias, peligrosas y sobrepobladas, escuela criminal para delincuentes de escasa malicia, convivencia entre procesados y sentenciados, familias separadas, proyectos truncados y vidas desperdiciadas para los condenados sin condena, los absueltos tras años de litigio, los inocentes”.

En este sentido, según el INEGI cuatro de cada 10 personas privadas de la libertad no tienen sentencia, a lo largo de 241 centros penitenciarios y con el 97.7 por ciento de ocupación en la República Mexicana, Michoacán encabeza la lista, seguido de Baja California Sur y Durango.

Ante un sistema penitenciario de esta magnitud es inminente la sobrepoblación, la cual exige la construcción de más cárceles, programas de prevención y reformas legales como la aplicación de la amnistía, pues cabe resaltar que en nuestro país “la presunción de inocencia” se ha visto coartada. Durante el 2020 fueron encarceladas 108 mil 655⁴ personas de las cuales al 85 por ciento no se le había probado la comisión de algún delito.

Por lo anterior, la aprobación de la amnistía la cual se define como un conjunto sustancial de normas de derecho que delimitan el ámbito de lo permisible⁵ u olvido y perdón de delitos específicos, así como la eliminación de la responsabilidad del autor, permite la corrección de actos sufridos antes, durante y al final del proceso penal que violentaron el acceso pleno a la justicia, así como algunos delitos.

⁴ Animalpolitico.com

⁵ ohchr.org

En México, el 22 de abril del 2020 se publicó la Ley de Amnistía, decretando esta a favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas, o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de dicha ley. Cabe resaltar que son solo seis delitos los considerados siendo: aborto, homicidio por razón de parentesco, delitos contra la salud, delitos de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas con violaciones al ejercicio de la jurisdicción del Estado, robo simple y sin violencia que no amerite privación de la libertad y el delito de sedición cada uno de ellos con características particulares.

El gran adelanto de instaurar una ley de amnistía por delitos de orden federal, exige la homologación en las Entidades Federativas, ya que la población del fuero común es mayor, con 190 mil 917 personas⁶

El Estado de México se ubica entre los seis Estados con mayor número de centros penitenciarios, con 10 mil 556 personas procesadas y 21 mil 364 sentenciadas.⁷

De estos números destacan violaciones al proceso, como no contar con un intérprete o traductor de lenguas indígenas, como le sucedió a Felipa de Jesús Segundo, indígena mazahua de 60 años, sentenciada a 50 años de prisión por homicidio, presa en el penal de Almoloya de Juárez; o Dominga González, indígena nahua de 63 años, acusada de homicidio de un empresario español con quien su comunidad tenía conflicto por la concesión de un río, absuelta después de 12 años de prisión. Son 7 mil 11 personas de pueblos originarios en nuestro país que se encuentran en prisión, el 85.2⁸ por ciento no contó con intérprete, agudizando la desigualdad histórica para este sector de la sociedad. Adicionando la situación de los campesinos frente a la legítima defensa de sus tierras, recursos naturales, bosques, extrema pobreza o también por falta de traductores.

En este sentido, el 17 de diciembre fue aprobada la Ley de Amnistía en territorio mexiquense con el objetivo de restaurar los derechos humanos infringidos a reclusos que cumplieran con los requisitos de la ley en comento. Es así que la ley estatal homologa el contenido de la federal, adicionando los sectores vulnerables de campesinos, mujeres, adultos mayores y delitos contra el ambiente.

Inicialmente 5 mil casos se percibieron viables para otorgar amnistía, sin embargo, durante el 2021, según datos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se han preliberado solo 2 mil, información que no especifica sobre qué sector y delito fueron otorgados.

La ley de amnistía estatal señala a las autoridades encargadas de su aplicación, los tres poderes de gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial está facultado para emitir acuerdos generales a efecto de normar el procedimiento de la amnistía. De igual forma, que podrán solicitar dicha amnistía las personas interesadas que tengan una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado, organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos.

Luego entonces, para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es menester solicitar al Poder Judicial del Estado de México, información sobre el número de solicitudes de aplicación de amnistía que han recibido, el estatus de cada petición, así como los beneficiarios de la misma y lugar de origen por delitos imputados a personas campesinas o pertenecientes a pueblos originarios, comunidades indígenas o afromexicanas, en los supuestos:

- a) Por defender legítimamente su tierra, recursos naturales, bosques o sus usos y costumbres
- b) Durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua o cultura;
- c) Cuando se compruebe que se encuentran en situación de pobreza extrema, notoria inexperiencia y extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada.

⁶ Forbes.com.mx

⁷ www.gob.mx

⁸ Elpais.com

Así como a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el fin de conocer sobre las solicitudes de aplicación de amnistía a las que han dado trámite.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA REALIZADAS POR PERSONAS PERTENECIENTES AL SECTOR CAMPESINO E INDÍGENA**

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

- a) **PRIMERO.** La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta al Poder Judicial del Estado de México, para que informe a esta Soberanía el número de solicitudes de aplicación de amnistía, el estatus de cada petición, así como los beneficiarios de la misma y lugar de origen; por delitos imputados a personas campesinas o pertenecientes a pueblos originarios, comunidades indígenas o afro mexicanas, en los supuestos: Por defender legítimamente su tierra, recursos naturales, bosques o sus usos y costumbres
- b) Durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua o cultura;
- c) Cuando se compruebe que se encuentran en situación de pobreza extrema, notoria inexperiencia y extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada.

SEGUNDO. La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre las solicitudes de aplicación de amnistía a las que han dado trámite, en los supuestos que la Ley de la materia contempla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta al Poder Judicial del Estado de México, para que informe a esta Soberanía el número de solicitudes de aplicación de amnistía, el estatus de cada petición, así como los beneficiarios de la misma y lugar de origen; por delitos imputados a personas campesinas o pertenecientes a pueblos originarios, comunidades indígenas o afro mexicanas, en los supuestos:

- a) Por defender legítimamente su tierra, recursos naturales, bosques o sus usos y costumbres;

- b) Durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua o cultura;
- c) Cuando se compruebe que se encuentran en situación de pobreza extrema, notoria inexperiencia y extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada.

SEGUNDO.- La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre las solicitudes de aplicación de amnistía a las que han dado trámite, en los supuestos que la Ley de la materia contempla.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

S E C R E T A R I A S

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

(RÚBRICA)

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. María Monserrath Sobreyra Santos, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, a partir del 15 de febrero del año en curso y por tiempo indefinido, hasta en tanto concluya el desempeño del cargo que la motivó.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de decreto fue remitida a la deliberación de la “LXI” Legislatura por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito primordial fomentar una actividad apícola sostenible, mediante el consumo de productos ecológicos, para la conservación de las abejas, así como evitar el uso de plaguicidas tóxicos que las afectan, incorporando diversas adecuaciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley de Apicultura del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Desprendemos de la iniciativa de decreto valiosa información que sirvió de sustento a la propuesta legislativa y que mucho ilustra a quienes tenemos la encomienda de su dictaminación.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, la gravedad del llamado Síndrome del Colapso de las Colmenas que tiene que ver con que, las abejas, misteriosamente, mueren o se extravían y no pueden volver a su reducto, por lo que sus poblaciones se diezman inexplicablemente y al suceder esto y desaparecer dejan de alimentar, con su labor, a los más de 7 mil millones de habitantes de la Tierra, lo que es realmente catastrófico.

Coincidimos con los expertos, que la importancia de este problema y la complejidad de su origen e implicaciones, ya que no obedece a una sola causa, sino a un cúmulo de acciones que pueden actuar aisladamente o haciendo una mortal sinergia y que, el mayor problema de la apicultura en el mundo es el ácaro de Varroa, y plantea la siguiente encrucijada: o se deja actuar a este parásito que mata a las abejas, o se les combate con acaricidas que a la larga contaminan y diezman las poblaciones en las colmenas; opciones perjudiciales para la economía y para la propia humanidad.

Resaltamos también que, en 2004 hubo una hecatombe de abejas, y con esto apicultores de todo el mundo comienzan a alertar de pérdidas masivas en sus colmenas, entre un 30 y 90 por ciento de las abejas adultas desaparecen quedando únicamente la reina y las crías, y afecta tanto a colmenas de abeja de la miel, como a las abejas silvestres, como se expone en la iniciativa de decreto.

Creemos indispensable, ante esta problemática, tomar acciones inmediatamente, y compartimos lo manifestado en la iniciativa de decreto, pues el trabajo de las abejas está directamente relacionado con la salud de las cosechas, y una grandísima proporción de los cultivos mundiales dependen de la presencia activa de estas especies, ya que la polinización garantiza la buena salud de la agricultura y la continuidad de la producción de alimentos, y esto favorece que las plantas continúen produciendo semillas y frutos que mucho nos beneficia.

En este orden, además de constituir una propuesta legislativa, la iniciativa de decreto, conlleva un llamado urgente, que estamos obligados a atender para cuidar la actividad polinizadora de las abejas y de los productos obtenidos directamente de ellas, pues somos beneficiarios directos y es nuestra obligación su cuidado y adecuar las disposiciones jurídicas para su debida protección.

Consecuentes con la exposición de motivos, encontramos que existen plaguicidas altamente peligrosos y que han sido categorizados, así, de acuerdo con la normativa internacional y que en muchos casos su falta de regulación o utilización, debido a los acuerdos internacionales carece de sanciones severas quedando a los Estados la supervivencia de las abejas y de los daños que implica para el ser humano, aunado a que existen elementos que pudieran ser estimados como una ofensiva global de corporaciones trasnacionales que intentan impedir la regulación internacional, regional o nacional para restringir o prohibir el uso de los plaguicidas por representar un lucrativo negocio como se precisa en la propia iniciativa.

Por ello, es indispensable contribuir al rediseño de un marco jurídico eficaz que permitan a los gobernantes cumplir con las obligaciones constitucionales de la protección de los derechos humanos y atender las recomendaciones generales realizadas por los relatores especiales de los derechos humanos de las Naciones Unidas en el tema de los productos químicos y sus residuos, y en el derecho a la alimentación, como se argumenta en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reforme y adicione el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Apicultura del Estado de México y con base en el estudio particular que realizamos, nos permitimos hacer algunas modificaciones al cuerpo normativo original, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En consecuencia, demostrado el beneficio que conlleva la iniciativa de decreto para la ecología, la agricultura y la humanidad, y acreditado, los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

MIEMBROS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS
ARREOLA

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**PRESIDENTA****DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN****SECRETARIA****PROSECRETARIA****DIP. JUANA BONILLA JAIME****DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS****MIEMBROS****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ****DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ****DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS****DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA****DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA****DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ****DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA
VARGAS****DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA****DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN****DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 2.164, fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:**Artículo 2.164. ...****I. ...****II. ...****III.** La utilización de productos agroecológicos, fitosanitarios ecológicos y orgánicos, plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas deben ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas, y considerar los efectos sobre la salud humana con un enfoque preventivo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo previsto en el párrafo anterior, también será aplicable en la utilización de plaguicidas altamente peligrosos, persistentes y bioacumulables de cualquier composición química, tales como los neonicotinoides y todo plaguicida

que, por sustento científico, sea evidenciado como altamente peligroso y que entrañen un peligro para la salud humana, animal, especialmente para las abejas, otros polinizadores, y los ecosistemas.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 33 y 34 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Cuando un agricultor, ganadero, o dueño o responsable de una propiedad tenga la necesidad de aplicar o contratar el servicio de aplicación de productos como plaguicidas, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, especialmente neonicotinoides, estará obligado dar aviso de este hecho y del producto que vaya a utilizar, a los apicultores y a la asociación de apicultores instalados dentro de un radio de acción de cinco kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos, en un término no mayor de 72 horas.

Las unidades de producción agropecuarias que se encuentren en un radio de cinco kilómetros de un apiario deberán implementar y/o certificarse en el buen uso y manejo de plaguicidas.

Las personas productoras agropecuarias y autoridades competentes deberán desincentivar el uso de sustancias y materiales tóxicos, para sustituirlos por alternativas sostenibles que permitan mantener las poblaciones de polinizadores.

Artículo 34.- Las autoridades de carácter estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, prestarán auxilio y asesoría técnica en el uso y manejo de las sustancias químicas o vegetales precisadas en el primer párrafo del artículo anterior, para prevenir y proteger a las abejas y otros polinizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a 90 días hábiles, deberá expedir las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de su competencia, de conformidad con el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 261 del Código Electoral del Estado de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante sentencia dictada en la sesión iniciada el 29 diciembre y concluida el 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, confirmar la diversa emitida por la Sala Regional Toluca en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

En cumplimiento a lo anterior, en sesión celebrada el pasado 10 de febrero, esta Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base I y V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 7 numeral 2, 33 numeral 1, inciso b), 75 numeral 2, 118 numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33, 35, 91 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, cuya jornada electoral se celebrará el día domingo 15 de mayo de 2022; mediante decreto número 25 que fue publicado el 14 de febrero en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

En este contexto, para favorecer un adecuado ejercicio democrático en el Municipio de Atlautla, y toda vez que dentro de las obligaciones que corresponden a la Legislatura del Estado de México, se encuentra aquella que se precisa en el artículo 261, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

... Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión de los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Asimismo, durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

La Legislatura del Estado determinará los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que generen condiciones de equidad en el proceso electoral...

Por ello, en cumplimiento de la disposición en cita, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, para determinar que durante el período comprendido del 7 de abril al 15 de mayo del año 2022, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que impliquen la entrega a la población

de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Destacando, conforme al precepto indicado que, con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

De igual forma, las autoridades municipales por ningún motivo deberán suspender, durante el período determinado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el precepto jurídico aludido.

En consecuencia, correspondiendo esta iniciativa de decreto a la puntual observancia de la normativa constitucional y legal aplicable en la materia, nos permitimos con apego a lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para realizar con inmediatez su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto respectivo, para su discusión y aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

VOCAL

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 261, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México; la "LXI" Legislatura decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el período comprendido del 7 de abril al 15 de mayo del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Beneficiarios de los programas de contenido social que no los reciban durante la veda electoral, podrán, de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de diciembre de 2021.
SJDH/849/2021.

**DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por la fracción IX del artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la Iniciativa de Decreto por el que se Actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en físico y formato electrónico, acompañado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en formato electrónico, anexando para los efectos conducentes un CD y 2 dispositivos USB.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

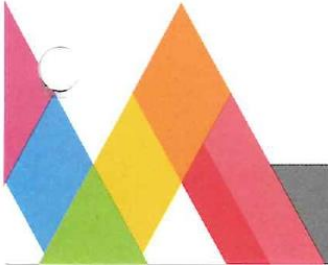
YRB/JJ/06

C.c.p. Lic. Sergio Ricardo Chaveías Maruri, Secretario Particular del Gobernador del Estado de México.
Mtra. Yaira Ramírez Burillo, Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México.



Rosa Ma. Aguilar V.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Lerdo poniente núm. 300, puerta 120, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 226 29 30, fax: (01 722) 215 54 47.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México;
a de de 2021.

**DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los artículos 2.9 y 2.48, fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se Actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el desarrollo de la Entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.3 y 2.42 determina que se considera de orden público e interés social, el ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México, y las acciones necesarias para su implementación, estableciendo que en el planteamiento y regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal se señalarán los mecanismos que proporcionen alternativas de solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general.

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su apartado denominado Pilar Territorial, Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, que planear el desarrollo sostenible y ordenado de la Entidad contribuye a minimizar el impacto ambiental generado por el cambio climático y para ello se cuenta con programas de ordenamiento ecológico regionales y locales que ordenan el 58 % del territorio estatal con criterios ambientales.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, así como los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales, son instrumentos de planeación ambiental, cuya finalidad es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

La mayoría de los problemas que enfrentan las ciudades tienen su origen en la rápida expansión urbana provocada por la migración campo-ciudad, el alto crecimiento poblacional y por la falta de una estructura territorial que articule y genere actividades complementarias que promuevan un crecimiento urbano ordenado. Por ello, el ordenamiento territorial es el sustento primordial de todo esfuerzo por mejorar la calidad ambiental, la competitividad y el bienestar humano en las ciudades y su entorno, por lo que los efectos negativos de la falta de ordenamiento territorial demandan la necesidad de reorientar las estrategias de desarrollo urbano a escala regional.

La principal manifestación de la falta de ordenamiento territorial es la urbanización dispersa, la cual se entiende como aquella que consume más suelo de lo que es recomendable para promover comunidades urbanas, y en este sentido, la dispersión desordenada e irregular de los asentamientos humanos tiene efectos sistémicos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, entre los cuales destacan tres grandes impactos: la reducción de la recarga de aguas en el subsuelo, la pérdida de zonas agrícolas y forestales que contribuyen a la alimentación, calidad del aire y mitigación del cambio climático en ciudades, y una creciente dependencia en medios motorizados de transporte.

Por lo que el Estado de México podrá transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes, teniendo una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales, lo cual es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se deben diseñar infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, adaptables a



entornos socio-ambientales de creciente complejidad. Solo así podrá propiciar entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.

El 4 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, que constituye un instrumento de política ambiental cuyo objetivo consistió en inducir, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección al ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, a partir del análisis en el deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos que se contienen en el programa respectivo.

El 19 de diciembre del 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, la cual se basó en la modificación del mapa de modelo de ordenamiento ecológico; mediante el cual se redefinieron las 602 unidades ecológicas a 713, considerando el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las de categoría Federal, Estatal y Municipal, cuya finalidad era salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el Estado de México.

Atendiendo las disposiciones del artículo 2.48 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el 12 de noviembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se da Aviso del Inicio del Proceso de Elaboración del proyecto denominado "Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México" y el 8 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Aviso del Inicio de la Consulta Pública del proyecto denominado "Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México".

Resulta indispensable actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, toda vez que el mismo ya no resulta congruente con la realidad, la dinámica de la entidad, los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos, las nuevas vías de comunicación, y las obras públicas o privadas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, que han generado un desarrollo diferente al uso potencial del suelo, motivo por el cual es necesario adaptar el referido Programa a las nuevas circunstancias de gestión del territorio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado el 4 de junio de 1999 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", actualizado mediante Acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2006 y modificado a través del diverso del 27 de mayo de 2009, misma que se anexa al presente Decreto y su resumen ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Medio Ambiente vigilará que los programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal sean congruentes con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México aprobada mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal y los planes parciales de cobertura subregional, deberán ser congruentes con las políticas ambientales y criterios de regulación establecidos en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México anexa al mismo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente deberá inscribir la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, aprobada mediante el presente Decreto, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

QUINTO. En un plazo máximo de 24 meses, los municipios deberán actualizar o emitir sus programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal y planes de desarrollo urbano municipal, mismos que deberán guardar congruencia con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

4

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 7222760050.



C

Los municipios podrán solicitar opinión técnica a la Secretaría del Medio Ambiente para identificar la congruencia de sus planes de desarrollo urbano y programa de ordenamiento ecológico vigente, con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ALFREDO DEL MAZO MAZA

~~*REA~~

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, 15 de febrero de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Gerardo Ulloa Pérez y Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México**, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, para salvaguardar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para cumplir tal propósito, prevé, entre otras cosas, la implementación de acciones de prevención, entendidas como aquellas que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, así como la sociedad en general, a fin de evitar que se vulneren los derechos y la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

En este contexto, es obligación y facultad de los poderes públicos crear y regular los mecanismos institucionales y de procedimiento a nivel estatal y municipal para la efectiva garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Entre estos derechos, reviste de vital importancia para el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes el reconocido en el párrafo trigésimo tercero y trigésimo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativo al acceso a una alimentación nutritiva, segura, adecuada y de calidad.

En este orden de ideas, tanto por el significado que tienen como periodo de tránsito a la vida adulta, así como dado su valor como experiencia profundamente significativa en sí misma, en donde se adquieren los principales rasgos de la identidad, la personalidad y los hábitos cotidianos, la niñez y la adolescencia significan etapas estratégicas para la configuración del bienestar de las personas, y por extensión, son decisivos para el desarrollo de la sociedad. Las características del contexto familiar, social, político,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

económico, etcétera, donde estas etapas se desarrollan son decisivas para su realización plena o bien, para su deterioro y el progresivo menoscabo de derechos. La conciencia de la importancia de esta etapa en el curso de vida se ha materializado en la vigencia de distintos instrumentos y mecanismos jurídicos, convenciones y acuerdos nacionales e internacionales que reconocen e intentan salvaguardar los derechos para este sector de la población, incluyendo el derecho a la salud y a una alimentación de calidad. En tal sentido, destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, la cual reconoce en su artículo 24 el derecho de las niñas y los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud, para lo cual los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para todos los mexicanos. Asimismo, subraya la responsabilidad del Estado de garantizar de manera plena los derechos de la niñez, apoyando la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En la misma dirección, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas en 2015 a fin de conformar un plan de acción urgente para poner fin a la pobreza, proteger a planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo, dedica su Objetivo número 2 a la tarea de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, con énfasis en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y de la población menor de 5 años.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Finalmente, la Agenda para la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 emitida por la UNICEF México, establece como uno de sus ejes rectores la implementación de una estrategia nacional para erradicar todas las formas de malnutrición infantil, al igual que refiere la necesidad de detectar oportunamente la obesidad y sobrepeso en niñas y niños para garantizar su diagnóstico, control y manejo.

Los elementos señalados anteriormente dan cuenta de un cuerpo normativo robusto encaminado a garantizar el acceso a una alimentación saludable y equilibrada durante la niñez y la adolescencia, así como a reconocer a esta como un elemento clave del desarrollo integral de la persona y la protección de su salud a largo plazo.

No obstante, en los últimos años, con el advenimiento de la industrialización y la globalización de los mercados, ha tenido lugar una importante transformación de la dieta tradicional, anclada en la producción local de alimentos, a una industrializada con un alto contenido de azúcares y harinas refinadas¹. Ello ha derivado en un incremento en la prevalencia de enfermedades como la obesidad, diabetes, hipertensión, neuropatía, enfermedades cardiovasculares, osteoartritis, cáncer y trastornos psicosociales (OMS), hasta convertirse en la primera causa de muerte en el país. La población infantil y juvenil también ha sido afectada de manera sustancial por esta situación, al grado de que México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil.

Ante el acelerado incremento de personas con esta condición, la obesidad ha llegado a convertirse en una de las más importantes problemáticas de salud pública en México. Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 releva que el 75.2% de los adultos mayores de 20 años padecen sobrepeso y obesidad, es decir, 3

¹ Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362018000200145.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de 4 mexicanos y mexicanas. Entre el sector infantil y juvenil, la ENSANUT 2018 señala que el 6.8% de la población menor de 5 años padece obesidad o sobrepeso, mientras que esta misma condición se registra en 35.5% de la población de 5 a 11 años y 38.4% de la población de 12 a 19 años.

Estas cifras ayudan a comprender el fuerte incremento de personas diagnosticadas con diabetes en México, el cual ascendió de 2012 a 2018 en 2.2 millones de nuevos casos, por lo que según la misma encuesta más de 8.5 millones de mexicanos sufren los estragos de esta condición. Los números no son más alentadores en el Estado de México donde casi 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes padecen sobrepeso u obesidad.

Lo anterior es grave considerando que se ha demostrado que la obesidad implica la comorbilidad de enfermedades cardiovasculares, pulmonares gastrointestinales, genitourinarias, dermatológicas, metabólicas, trastornos musculoesqueléticos y cáncer.²

Estos datos nos motivan a reflexionar sobre las circunstancias en las que viven y se alimentan niños, niñas y adolescentes en el Estado de México, convocándonos a ampliar y consolidar los mecanismos creados para la protección de su salud, sabiendo que mientras no se infundan hábitos de alimentación saludables a edades tempranas es altamente probable que se incurra en un proceso gradual de acumulación de peso corporal que, inicializándose en la infancia y la adolescencia, produzca desequilibrios

² Catenacci VA, Hill JO, Wyatt HR. The obesity epidemic. Clin Chest Med 2009;30.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

calóricos y trastornos metabólicos que conduzcan a un exceso de peso más allá de los valores esperados en función de su género, talla y edad.³

Debemos reconocer la importancia de identificar, enfrentar y erradicar los factores que conforman un ambiente obesogénico que incentivan la adopción de patrones de acumulación de grasa corporal a temprana edad⁴. En tal sentido, debe discutirse el papel de los alimentos ultra procesados o comúnmente conocidos como “comida chatarra”, los cuales incrementan las posibilidades de contraer enfermedades crónicas no transmisibles, así como los niveles de morbilidad, tal como lo reflejó el Estudio de la carga mundial de morbilidad, lesiones y factores de riesgo, realizado en el año 2010 por el Instituto para la Medición y Evaluación de la Salud de la Universidad de Washington y el Banco Mundial.

Dada la creciente importancia de analizar el impacto de los alimentos procesados en la salud de la población, la Organización Panamericana de la Salud y la oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud presentaron en 2015 el estudio titulado “Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas”, donde se detalla lo siguiente sobre este tipo de productos:

“Tienen una calidad nutricional muy mala y, por lo común, son extremadamente sabrosos, a veces hasta casi adictivos; son cultural, social, económica y ambientalmente destructivos; su calidad nutricional es muy mala pues tienen un alto

³ Soto, T. y Lagos, E. (2009), "Obesidad y cáncer: un enfoque epidemiológico", Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica, vol. LXVI, núm. 587, Costa Rica, Colegio de Médicos y Cirujanos República de Costa Rica.

⁴ Martínez, A. (2017), "La consolidación del ambiente obesogénico en México", Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional, vol. 27, núm. 50, México, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

contenido calórico y bajo valor nutricional; son característicamente grasosos, salados o azucarados, y bajos en fibra alimentaria, proteínas, contienen diversos micronutrientes y otros compuestos bioactivos; a menudo tienen un alto contenido de grasas saturadas o grasas trans, y una carga glucémica alta; incorporadas a este tipo de productos mediante la ciencia de los alimentos y otras tecnologías pueden distorsionar los mecanismos del aparato digestivo y del cerebro que envían la señal de saciedad y controlan el apetito, lo que lleva a un consumo excesivo. Como resultado, el consumo de tales productos puede interferir con la capacidad de controlar los hábitos alimenticios”.

En adición, el informe llama a los gobiernos a emprender medidas para reducir el consumo de estos productos, entre las que se recomienda establecer límites a la comercialización de productos alimenticios poco saludables para niñas, niños y adolescentes.

Si acaso lo descrito no fuese suficiente, se ha estimado que este tipo de padecimientos impactan en la disminución de la fuerza laboral en aproximadamente 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso, obesidad y enfermedades vinculadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas. En términos de su impacto económico, se calcula que implicará una pérdida equivalente al 8.9% del gasto anual en salud y que le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio estimado de impacto calculado para los países de la OCDE del 3.3%.

Considerando el impacto que estas problemáticas tienen en la economía nacional, confirmadas por el estudio “La pesada carga de la obesidad” presentado en 2020 por

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

la OCDE, en donde se señala que México es el país donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050, la presenta iniciativa busca prohibir la distribución, donación, venta y suministro de alimentos con alto contenido calórico a menores de edad, colocando el interés superior de la niñez, por encima de los intereses económicos inmediatos.

Además, es importante subrayar que esta iniciativa se presenta en concordancia y continuidad de diversos esfuerzos que se han venido emprendido en materia de salud alimentaria, entre los que destacan los siguientes: La expedición de los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas primarias y secundarias del año 2014; la reforma a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal (NOM-051-SCFI/SSA1-2010); la estrategia nutricional encabezada por el Gobierno de México en favor de la inclusión de una materia de orientación nutricional en la currículum de nivel básico y la reforma a la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca para prohibir alimentos chatarra.

La reciente aprobación, mediante abrumadora mayoría, del dictamen para reformar el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en la Cámara de Diputados, a favor de la prohibición de vender comida chatarra —alimentos envasados con alto contenido calórico y bebidas azucaradas— a menores de edad en escuelas públicas y privadas de educación básica, es decir, en primarias y secundarias, es quizá la demostración más contundente de que la limitación en el acceso a este tipo de productos constituye una causa legislativa que no sólo es inminente, sino que además une a las fuerzas políticas en favor del bienestar de las generaciones más jóvenes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Además, acciones de esta índole son cruciales para hacer mejor frente a crisis sanitarias futuras, tal y como lo demuestra la experiencia vivida frente a la pandemia de Covid-19-19, pues de las 306 mil defunciones por esta enfermedad, se tiene registrado que el 74% de las personas fallecidas padecía enfermedades como diabetes, hipertensión y obesidad, con lo cual es posible afirmar que la mala alimentación multiplica los riesgos que estas enfermedades representan para la salud de la población.

La información aquí vertida da muestra de la importancia de armonizar la legislación mexiquense con las recientes conquistas para asegurar una alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes alcanzadas en el ámbito federal. Ante la severidad de una problemática que afecta la salud y el bienestar de miles de familias mexiquenses, las reflexiones y definiciones de la LXI Legislatura del Estado de México deben ser congruentes con la aprobación de la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en la cámara baja y su vigorosa discusión en el Senado de la República.

Ha llegado el momento de escalar un nuevo peldaño en la escalera que implica garantizar la salud plena, la alimentación de calidad y el ejercicio efectivo de derechos para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro estado. El bienestar de las nuevas generaciones y la prosperidad de la nación dependerá de la atención integral que ofrezcamos a la primera década de vida.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

A T E N T A M E N T E

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

GERARDO ULLOA PÉREZ

DIPUTADOS PRESENTANTES

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: ___

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX, del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Noveno

Derecho a la Protección de la Salud, **Alimentación** y Seguridad Social

Artículo 31.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad **con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud; y a recibir una alimentación saludable y adecuada que asegure un pleno desarrollo físico, social y mental**, de conformidad con la legislación aplicable.

...

I a VIII...

IX. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable **y el impulso de programas de prevención e información sobre estos temas, debiendo prohibir por cualquier medio la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

contenido calórico a menores de edad en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones.

X a XXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de febrero del año 2022.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México 15 de febrero de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los suscritos **Faustino de la Cruz Pérez, Emiliano Aguirre Cruz y María del Carmen de la Rosa Mendoza**, Diputados y Diputada integrantes del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de regular la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público, así como también establecer tarifas preferenciales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La movilidad es una necesidad básica del ser humano, esto debido al desplazamiento de un punto a otro, permitiendo a las personas realizar sus tareas cotidianas, es un hecho innegable que todos los días la ciudadanía requiere transportarse en cualquier tipo de modelo de traslado como pueden ser el transporte privado o el transporte público, dependiendo el segundo de la rectoría del Estado

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

bajo alguna figura jurídica (permiso, concesión, etc.) que los coloca en una situación de disposición al público en general a cambio de una remuneración económica. De esta forma el derecho a la movilidad indudablemente se encuentra relacionado con diversas necesidades básicas de las personas como la alimentación, ya que necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento además se encuentra relacionado de manera indirecta con el derecho a la salud para acudir al servicio médico de manera oportuna o el derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; derecho a la educación para acudir a la escuela; derecho a un medio ambiente sano al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.

Dada esta relación, el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad¹.

II. PROBLEMÁTICA

Primeramente, es necesario dejar en claro que en la actualidad el Poder Legislativo del Estado no es autoridad competente para la aprobación del aumento a las tarifas de pasaje, tampoco organismo ratificador de esta acción legal, ni mucho menos participe de incrementos a servicios públicos como lo es transporte público, lo anterior porque en términos de los artículos 32, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública²; 7.25 del Código Administrativo³; 91, 92 y 149, fracción I del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos⁴, todos por supuesto del Estado de México, la revisión tarifaria se efectúa anualmente o en cualquier tiempo cuando existan circunstancias extraordinarias de carácter económico o

¹ Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf> pág.4

² Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>

³ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig118.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

financiero siendo el Secretario de Movilidad la persona facultada para aprobar las tarifas del transporte público, conforme a la norma técnica que expida y con base en un dictamen que emite el Instituto del Transporte del Estado de México, dentro de cuya estructura se encuentra la Comisión Revisora de Tarifa. Por lo que dicha modificación compete única y exclusivamente al Poder Ejecutivo del Estado.

Así en virtud de lo señalado por los ordenamientos legales, concedores de las atribuciones de cada Poder Estatal y el acercamiento al aumento al pasaje en el año 2019 el Grupo Parlamentario de Morena inmediatamente llevó a cabo diversas acciones dentro del marco legal en contra del aumento a las tarifas, una de ellas fue la aprobación de un Punto de Acuerdo fecha 12 de diciembre de 2019 por el que se exhortó con fundamento social, económico y legal al aquel entonces Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado México, Dr. En D. Raymundo Edgar Martínez Carbajal para que NO autorizara el incremento de las tarifas al transporte público en la entidad⁵, no obstante, a pesar de exponer detalladamente las consecuencias que representaría el aumento al pasaje público, el mencionado Secretario de Movilidad expreso de manera general que las disposiciones técnicas a su parecer sustentaban el aumento de las tarifas.

De esta forma sin apearse a las mejores prácticas de política pública de movilidad en materia de ajuste de tarifas y abusando de los vacíos legales de nuestra normativa estatal la Secretaria de Movilidad (SEMOV) del Gobierno del Estado de México (GEM) que encabeza el Lic. Alfredo del Mazo Maza no se pugnó por la apertura para el estudio, análisis y discusión de forma amplia sobre una medida que aún tiene un alto impacto en la población mexiquense, emitiendo con fecha 19 de diciembre de 2019 el *Acuerdo por el que se autorizaba la modificación a las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo y mixto*, aumentando el importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) a \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por los primeros cinco kilómetros, en adicción de \$0.25 (veinticinco centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa

⁵ Disponible en: [http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-76%20\(15-ENE-20\).pdf](http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-76%20(15-ENE-20).pdf) pág. 449-453



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

inicial.⁶ Ajuste que represento un **20%** de aumento al transporte en el EdoMéx, el cual se dio bajo la justificación de garantizar en mayor medida la viabilidad de la prestación del servicio, en condiciones de seguridad, eficiencia, modernidad, calidad y sustentabilidad.

Tal determinación originó que, en el primer trimestre del año 2020 se realizarán diversas manifestaciones, protestas y marchas en contra del aumento a las tarifas del transporte público, al igual que la movilización de estudiantes, en su mayoría jóvenes universitarios, que lamentablemente concluyeron en hechos violentos, personas detenidas y golpeadas⁷. De esta forma el titular del Ejecutivo Estatal y su dependencia a cargo no asumieron los costos ni consecuencias políticas y sociales por el incremento a las tarifas.

De esta suerte, mientras el GEM permanecía indiferente ante el *tarifazo 2020*, el Grupo Parlamentario de morena nuevamente se empatizó y solidarizó con la población mexiquense mediante el **Diputado Faustino de la Cruz Pérez**⁸ quien con fecha 13 de agosto de 2020 presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaban y adicionaban diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de prevenir nuevos tarifazos discrecionales en nuestra entidad, además de regular de manera democrática la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público⁹, dicha propuesta legislativa se quedó en estudio toda vez que las demás fracciones parlamentarias no tuvieron la disposición, ni la voluntad para aprobar una reforma de alto impacto en beneficio de la población.

Asimismo, con fecha 03 de diciembre de 2020 Diputados de morena exhortaron al Titular de la SEMOV, para que presentara a esta Soberanía un informe sobre el

⁶ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic191.pdf> pág. 44

⁷ Disponible en: <https://www.jomada.com.mx/ultimas/estados/2020/01/09/trifulca-en-protesta-contra-tarifazo-en-edomex-hay-3-detenidos-2544.html>

⁸ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/impulsa-morena-regular-aumentos-a-las-tarifas-del-transporte-publico-en-edomex-5622115.html>

⁹ Disponible en: [http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/GacetaLX/GP-103-\(20-AGO-20\).pdf](http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/GacetaLX/GP-103-(20-AGO-20).pdf) pág. 48-57



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionara los "supuestos beneficios" que habían tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019¹⁰, recibiendo por supuesto una respuesta poco favorable.

Así, a casi dos años de que el ex titular de la SEMOV, Raymundo Edgar Martínez Carbajal señalara que *"el costo real del pasaje en el Estado de México debería ser al menos el doble de lo que es hoy"* (lo cual es irrisorio si se analizan las condiciones del transporte público y la movilidad dentro del territorio mexiquense) y encima manifestara durante una entrevista que *"para echar atrás el alza del transporte (tarifazo 2020) se tendría que compensar con subsidios y analizar de dónde podrían salir los recursos"*, y que *"en un año el sistema de transporte deberá ser diferente, ordenado, y "meterán toda la carne al asador" autoridades y transportistas para lograrlo, por lo cual habrá evaluaciones cada tres meses de los avances"*¹¹, la ciudadanía aún sigue percibiendo de manera negativa el incremento al pasaje público toda vez que la decisión solo quedo en unos cuantos sectores de la población. De hecho, durante el *Foro Metropolitano de Desarrollo Territorial Sostenible, Hacia una Agenda Constitucional y Legislativa*; integrantes de colectivos sociales cuestionaron a la SEMOV lo caro y excesivo del transporte público mexiquense, asimismo calificaron de insuficiente y poco seguro por el alto número de saltos y la violencia que se registra todos los días; además de la falta de perspectiva de género, los accidentes, operadores poco capacitados y las rutas mal planeadas¹² y no es para más dado a que el *Reporte trimestral de Quejas interpuestas por usuarias y usuarios del transporte público en el Estado de México* del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021 arroja una cifra total de 1,570 quejas¹³.

¹⁰ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/dic/113.pdf>

¹¹ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/transportistas-que-incumplan-compromisos-podrian-perder-concesion-movilidad-4767477.html>

¹² Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/caro-excesivo-inseguro-transporte-publico-edomex-colectivos>

¹³ Disponible en:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/transparencia2021/GR%C3%81FICA%20TRIMESTRAL.pdf>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Notamos con preocupación como a la fecha de las 168 mil concesiones transporte de este tipo que diariamente transportan a 8 millones de mexiquenses se desconoce el número de unidades que ya cumplen con la regulación requerida para la prestación del servicio, pues no es ningún secreto a voces que el transporte público en la actualidad no opera en condiciones de certidumbre, modernización administrativa o un ambiente propicio para los negocios con servicios amigables a los usuarios además de la notable ausencia de aplicar de manera correcta la tecnología al servicio de la seguridad, esto en virtud de que algunas unidades de transporte aún no se han conectado al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5).

Recordemos que la inseguridad en el transporte sigue siendo una problemática para la ciudadanía, en efecto el último reporte del *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)* informa que en nuestra entidad federativa nuevamente ocupa el primer lugar en la incidencia delictiva del robo a transporte publico colectivo, tenido un aumento desde el mes de julio de 2021, acumulando hasta noviembre una cifra de 6,690 incidencias de este delito¹⁴ (eso sin olvidar por supuesto la cifra negra de aquellos que no se denuncian por falta de confianza en las autoridades) siendo los meses marzo, julio, septiembre y octubre en donde se vio más afectada la ciudadanía que hace uso del transporte público. Tampoco podemos pasar por alto que a la fecha que el EdoMéx ocupa el tercer lugar en pasaje más caro del país tan solo por debajo de Nuevo León y Baja California, para muestra de ello se presenta el siguiente cuadro comparativo que incluye a todos los Estados de nuestro país.

Nº	Entidad Federativa	Monto por tarifa general al año 2022
1	Nuevo León (N.L.) ¹⁵	\$17.00
2	Baja California (B.C.)	\$15.50

¹⁴ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1KJEGs1UPHS8DbjdreSOQiQ4tPU13BuI/view> pág. 34

¹⁵ Disponible en: <https://www.nl.gob.mx/campanas/horarios-y-tarifas-autorizadas-para-las-rutas-de-transporte-publico>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Nº	Entidad Federativa	Monto por tarifa general al año 2022
3	Estado de México (Méx) ¹⁶	\$12.00
4	Coahuila (Coah)	\$11.00
5	Sinaloa (Sin)	\$11.00
6	Querétaro (Qro)	\$11.00
7	Guanajuato (Gto)	\$11.00
8	Baja California Sur (B.C.S.)	\$10.00
9	Quintana Roo (Q.R.)	\$10.00
10	Durango (Dgo)	\$10.00
11	San Luis Potosí (S.L.P.)	\$9.50
12	Aguascalientes (Ags) ¹⁷	\$9.50
13	Jalisco (Jal)	\$9.50
14	Tabasco (Tab)	\$9.50
15	Hidalgo (Hgo)	\$9.00
16	Michoacán (Mich)	\$9.00
17	Veracruz (Ver)	\$9.00
18	Tamaulipas (Tams)	\$9.00
19	Sonora (Son)	\$9.00
20	Puebla (Pue)	\$8.50
21	Zacatecas (Zac)	\$8.50
22	Guerrero (Gro)	\$8.00
23	Morelos (Mor)	\$8.00
24	Nayarit (Nay)	\$8.00
25	Oaxaca (Oax)	\$8.00
26	Colima (Col)	\$8.00
27	Yucatán (Yuc)	\$7.50
28	Chihuahua (Chih)	\$7.00
29	Tlaxcala (Tlax)	\$7.00

¹⁶ <https://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Tabla%20de%20tarifa%20aplicable%202020.pdf>

¹⁷ <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/ssi/dnoticia.aspx?b=1778>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Nº	Entidad Federativa	Monto por tarifa general al año 2022
30	Chiapas (Chis)	\$7.00
31	Campeche (Camp)	\$7.00
32	Ciudad de México (CDMX)	\$6.00

Advertimos que pesar de lo anteriormente manifestado en días recientes acorde con el delegado de la *Cámara Nacional del Autotransporte, Pasaje y Turismo en el Estado de México (CANAPAT)* existe la posibilidad de un nuevo aumento¹⁸, una petición natural como consecuencia de la inflación, "pues los precios de los insumos están impactando mucho y se necesitan obligatoriamente para poder operar", de esta manera los empresarios del ramo están planteando un nuevo ajuste al pasaje, ya que la emergencia sanitaria por el coronavirus ha dejado con serios estragos a los agremiados¹⁹. No obstante de lo anterior es nuestro deber como Diputadas y Diputados del bienestar manifestar con mucha responsabilidad que la actual inflación no solo afecta a concesionarios y al sector empresarial, sino también causa estragos en la ciudadanía en general, basta con observar distintos aspectos que previos a la pandemia por el virus SARS-CoV-2 ha venido afectando a miles de mexiquenses, por ejemplo, acorde con la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH)* realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se desprende:

- Que el uso del transporte sigue ocupando el segundo lugar en gasto corriente (18.7%) aun por encima de los cuidados de salud, servicios de educación, el vestido y el calzado, lo cual es sumamente alarmante.
- Que el promedio del hogar es de 3.55 personas (aproximadamente 4 personas por familia)

¹⁸ Disponible en: <https://edomex.quadratin.com.mx/aumento-a-la-tarifa-del-transporte-afectaria-el-bolsillo-de-todos-canap/>

¹⁹ Disponible en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/transportistas-alistan-tarifazo-en-edomex-7665040.html>



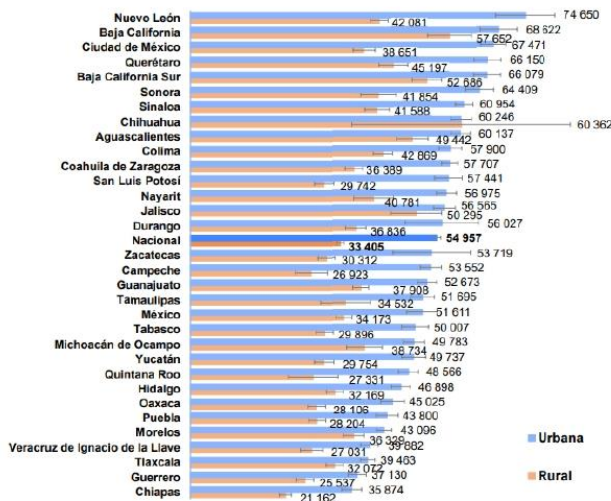
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- Que las percepciones económicas por trimestre en cada hogar corresponden en mayor medida por ingreso del trabajo (remuneraciones por trabajo subordinado).
- Que el ingreso corriente promedio del EdoMéx es de 51, 611 (zona urbana) y 34, 173 (zona rural), está por debajo del Nacional²⁰.

Ingreso corriente promedio por Entidad Federativa Urbana-Rural (Pesos)



FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020.

También advertimos que Indicadores de Ocupación y Empleo del INEGI determinan que en promedio el mayor nivel de ingresos que perciben las y los mexicanos corresponde entre uno hasta dos salarios mínimos y de un salario mínimo²¹, lo cual por supuesto en ocasiones resulta ser insuficiente para la satisfacción de las necesidades básicas de cada persona, razón por la cual año con año el gobierno federal que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador ha permitido el aumento de las percepciones de quienes menos tienen, por ejemplo para el año en curso se

²⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados.pdf págs. 11, 16, 33 y 41

²¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/ooe/ooe2021_12.pdf pág.7

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

proyecta un salario mínimo general de \$172.87 (ciento setenta y dos pesos 87/100 m.n.) por día²², un incremento del 22%.²³

Una vez teniendo estos datos presentes pongamos un ejemplo, si una familia se conforma de 4 integrantes (dos adultos y dos infantes o adolescentes) dentro del cual cada persona se desplaza en transporte público por motivos de empleo, educación y compras para el hogar, tomando en consideración que el costo de cada pasaje o ruta es de \$12.00 (doce pesos 00/100 m.n) (por los primeros cinco kilómetros) y que el gasto mínimo por ida y vuelta es de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 m.n) por integrante, aunque por lo general debido a las distancias y los transbordos en algunos casos la cifra es de \$48 (cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n) por persona o más y partiendo de la suposición que únicamente una sola persona percibe un salario mínimo vigente, se desprende lo siguiente:

Tabla 1			
Persona	Gasto aproximado al día ²⁴	Gasto aproximado total por mes ²⁵	Percepciones mensuales de la familia ²⁶
Padre	\$24 (veinticuatro pesos)	\$576 (quinientos setenta y seis pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)
Madre	\$24 (veinticuatro pesos)	\$576 (quinientos setenta y seis pesos)	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$24 (veinticuatro pesos)	\$480 (cuatrocientos ochenta pesos) ²⁷	\$0 (cero pesos)

²² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637615&fecha=08/12/2021

²³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686336/Tabla_de_Salarios_Minimos_vigentes_a_partir_del_1_de_enero_de_2022.pdf

²⁴ Por concepto de ida y vuelta con una tarifa de \$12.00 (doce pesos 00/100 m.n) por ruta con un gasto mínimo

²⁵ Los montos pueden variar, ya que por lo general la persona que se desplaza a su fuente de trabajo utiliza el transporte público como mínimo 6 días a la semana, así mismo la persona encargada de las compras para el hogar.

²⁶ Habitualmente en una familia por diversas cuestiones quien únicamente tiene una fuente de ingresos es el hombre. La situación de los ingresos puede agravarse cuando hay familias con madres solteras.

²⁷ El monto por concepto de asistir a centros educativos por lo general es menor al de la persona que utiliza el transporte público para llegar a su fuente de trabajo, habitualmente las y los estudiantes únicamente ocupan 5 días a la semana el uso de rutas.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Tabla 1			
Persona	Gasto aproximado al día ²⁴	Gasto aproximado total por mes ²⁵	Percepciones mensuales de la familia ²⁶
Hija (o)	\$24 (veinticuatro pesos)	\$480 (cuatrocientos ochenta pesos)	\$0 (cero pesos)
Total	\$96 (noventa y seis pesos)	\$2,112 (dos mil, ciento doce pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)

Conclusión: Notamos que al mes el monto por gasto en transporte público representa el 40.7% del ingreso total percibido por familia.

Tabla 2			
Persona	Gasto aproximado al día ²⁸	Gasto aproximado total por mes ²⁹	Percepciones mensuales de la familia ³⁰
Padre	\$30 (treinta pesos)	\$720 (setecientos veinte pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)
Madre	\$30 (treinta pesos)	\$720 (setecientos veinte pesos)	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$30 (treinta pesos)	\$600 (seiscientos pesos)	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$30 (treinta pesos)	\$600 (seiscientos pesos)	\$0 (cero pesos)
Total	\$120 (ciento veinte pesos)	\$2,640 (dos mil, seiscientos cuarenta pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)

²⁸ Por concepto de ida y vuelta con una tarifa de \$15.00 (quince pesos 00/100 m.n) por ruta con un gasto mínimo

²⁹ Los montos pueden variar, ya que por lo general la persona que se desplaza a su fuente de trabajo utiliza el transporte público como mínimo 6 días a la semana, así mismo la persona encargada de las compras para el hogar.

³⁰ Habitualmente en una familia por diversas cuestiones quien únicamente tiene una fuente de ingresos es el hombre. La situación de los ingresos puede agravarse cuando hay familias con madres solteras.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Tabla 2			
Persona	Gasto aproximado al día ²⁸	Gasto aproximado mes ²⁹	Percepciones mensuales de la familia ³⁰
<p>Conclusión: Notamos que con una tarifa de quince pesos por transporte al mes el monto por gasto en transporte público representaría el <u>50.9%</u> del ingreso total percibido por familia.</p>			

A pesar de que los anteriores ejemplos se tratan de un cálculo basado en cifras mínimas y que de hecho puede haber dos fuentes de ingresos por familia, no podemos de perder de vista que parte de la población mexiquense vive esta realidad, basta con observar el Informe de pobreza y evaluación 2020 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en donde se determina que en el EdoMéx;

- La población en situación de pobreza aumento, pasando de siete millones, treinta y seis mil, punto tres personas (el 41.8% de la población total) a ocho millones, trescientos cuarenta y dos mil, punto cinco personas (48.9% de la población total).
- La población en situación de pobreza extrema aumento, pasando de setecientos ochenta y tres mil, punto seis personas (4.7% de la población general) a un millón cuatrocientos un mil, punto nueve personas (8.2% de la población general)³¹.

Razón por la cual determinamos que el uso del transporte seguirá ocupando el segundo lugar en gasto corriente en las familias, más aún con el incremento que nuevamente se pretende realizar de manera discrecional³².

Por otra parte, también somos conscientes de las obligaciones que tienen los concesionarios y transportistas, quienes además de costear su personal tienen que

³¹ Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx>

³² Disponible en: <https://tolucalabellacd.com/2021/12/17/edomex/habra-aumento-transporte-publico-edomex-tarifazo-2022-040993-040494/>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

lidar con diversos pagos que orillan a realizar ajustes tarifarios que directa e indirectamente dañan los bolsillos de los mexiquenses, pero también hay que ser muy objetivos al manifestar que el actual GEM a pesar de ser la entidad federativa con mayores percepciones económicas dentro de cada paquete fiscal anual de la federación no ha realizado propuestas legislativas o las acciones administrativas suficientes para reducir las enormes necesidades en materia de movilidad, lo cual demuestra una falta de interés y empatía hacia la ciudadanía y al gremio de transporte, autorizar el aumento al pasaje representa tan solo una solución temporal y a corto plazo, pero que, con mucha responsabilidad dejamos en claro no resuelve el problema de fondo.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Entrando en materia jurídica destacamos que el artículo 4 en su párrafo decimoséptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que *toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

También el artículo 124 de la Constitución Federal establece que *las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias*³³.

De igual forma el artículo 7.3 del Código Administrativo del Estado de México determina que *se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público de transporte*³⁴.

Que el artículo 4 de la Ley de Movilidad del Estado de México establece que *el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de*

³³ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/viq/codviq008.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

*los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado*³⁵.

De la misma manera dentro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible particularmente en el Objetivo 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) se fija la meta 11.2 *De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad*³⁶.

Sumado a lo anterior y derivado de un estudio comparativo entre los 32 Estados que conforman nuestro país exponemos que Aguascalientes³⁷, Coahuila de Zaragoza³⁸, Colima³⁹, Jalisco⁴⁰ y Nayarit⁴¹ prevén en su marco normativo tarifas preferenciales, aspectos a tomar en consideración para el aumento del pasaje, además de la conformación de un órgano colegiado para la actualización de tarifas.

Tampoco podemos soslayar el Dictamen de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y de Estudios Legislativos Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial emitido por el Senado de la Republica de fecha 9 de diciembre de dos mil veintiuno en donde se determina (salvo futuras modificaciones que sean realizadas) que *las autoridades competentes deberán establecer que las tarifas o modalidades de cobro que se determinen para el servicio de transporte público sean publicadas para conocimiento de todas las personas usuarias en los Periódicos o Gacetas Oficiales*

³⁵ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig222.pdf>

³⁶ Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

³⁷ Disponible en: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NomatecaAdministrador/archivos/EDO-18-141.pdf>

³⁸ Disponible en: https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa259.pdf

³⁹ Disponible en: http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-col/COL-L-MovSus2020_08.pdf

⁴⁰ Disponible en: <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleves/Listado.cfm#Leyes>

⁴¹ Disponible en: <http://www.contraloria.nayarit.gob.mx/assets/pdf/nomateca/40.%20LEY%20DE%20MOVILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NAYARIT.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

*de las entidades federativas, con la debida anticipación además de que corresponde a las entidades federativa establecer, con base en los estudios correspondientes, las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, así como los servicios auxiliares*⁴².

IV. PROPUESTA

Una vez manifestado lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad diversos objetivos que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<p>I. Modificar los ordenamientos legales correspondientes para crear la Comisión Mixta de Tarifas, organismo colegiado facultado para aprobar la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público.</p>	<p>1. Implementar un modelo incluyente y democrático para la fijación y actualización de las tarifas del transporte público en el Estado tal y como acontece en otras entidades federativas a efecto de que el gobierno comparta con la ciudadanía, concesionarios, permisionarios, académicos y estudiantes el conocimiento sobre las propuestas de actualización de las tarifas y la responsabilidad en la toma de decisiones.</p> <p>2. Establecer que el Poder Legislativo mediante la persona que presida la Comisión de Comunicaciones y Transportes tenga derecho a voz y voto en la aprobación de las tarifas de transporte público.</p>

⁴² Disponible en:
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-12-14-1/assets/documentos/Dict_Zonas_Expide_Ley_Gral_Movilidad.pdf arts. 44 párr. cuarto y 68 fr. XII

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<p>II. Instituir en la ley de la materia disposiciones que regulen las tarifas del transporte público a efecto de no dejarlo a la discrecionalidad de un reglamento, en virtud de que los reglamentos deben contener disposiciones que detallen el contenido de una ley para su efectiva aplicación sin ir más allá de lo establecido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear la definición de tarifa, así como la clasificación de diversos tipos. 2. Regular los casos de excepción de pago de tarifas y descuentos para sectores vulnerables de la población. 3. Prever tarifas preferenciales y exenciones del pago ante casos emergentes y de contingencia sanitaria.
<p>III. Implementar el procedimiento a seguir para la fijación o actualización de las tarifas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Erradicar la discrecionalidad en la modificación de tarifas. 2. Precisar las sanciones por incumplimiento en la aplicación de tarifas aprobadas.
<p>IV. Establecer una Partida económica dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de México para destinar recursos que subsidien la afectación a la tarifa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear el Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas (FESAUTT) el cual servirá para potencializar los recursos económicos provenientes del recaudo; coadyuvar en la regulación de unidades de transporte de concesionarios; servir como subsidio de combustible para el transporte público y fungir como amortiguador económico en circunstancias emergentes o contingentes para disminuir y evitar en su

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
	totalidad la fijación y actualización de nuevas tarifas.

De esta manera, con la presente propuesta legislativa el Grupo Parlamentario de morena demuestra una vez más que es prioridad la atención de los diversos grupos vulnerables que honrosamente representamos, buscando que nuestras propuestas transformen de manera positiva nuestra sociedad mexiquense, así como también permitan seguir construyendo un Estado de bienestar, en virtud de que el transporte público debe tratarse como un bien social y cultural y no como un bien económico de modo que este derecho pueda ser ejercido de manera sostenible para que pueda ser disfrutado por las generaciones actuales y futuras.

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PRESENTANTES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

18



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. LUZ MA HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

19



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el artículo 32 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Autorizar y modificar **mediante estudio técnico que elabore el Instituto del Transporte del Estado de México y acorde al procedimiento establecido en la Ley de la materia** las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, **observando en todo momento una política tarifaria congruente que proteja a los grupos sociales más vulnerables**, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de las mismas y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarlas;

XXX. a XLI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 7.25; el segundo párrafo del artículo 7.27 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.25, todos del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 7.25. La Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo **rutas, itinerarios, horarios, frecuencias**, así como ordenar el cambio de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

20



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

La autorización y modificación de las tarifas del transporte público de pasajeros se determinará conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 7.27. ...

Así mismo deberán otorgar tarifas preferenciales con descuentos de un cincuenta por ciento sobre la tarifa actual a personas de tercera edad y estudiantes del Estado con credencial vigente.

TERCERO. – Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 2, la fracción XI al artículo 5, el Capítulo Sexto "De la Comisión Mixta de Tarifas para el Transporte Público del Estado de México" y el Capítulo Séptimo "Del Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas" al Título Primero que contiene los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 15 Quintus, 15 Sexties y 15 Septies, así como también el Capítulo Cuarto "De la Fijación y Actualización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público" al Título Segundo que contiene los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater y 35 Quintus todos a la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

IV. Bis. Comisión o COMIXTAEM: A la Comisión Mixta de Tarifas para el Transporte Público del Estado de México;

V. a XVIII. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

21



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Artículo 5. ...

I. a X. ...

XI. Transparencia y rendición de cuentas: Poner al alcance de la ciudadanía información relacionada con el uso de recursos públicos y recursos privados derivados de la prestación del servicio de transporte público mediante particulares.

Toda información relacionada con tarifas del transporte público de pasajeros será considerada como pública, incluyendo la relativa a su recaudo por prestadores del servicio, así como también el estudio, dictaminación, discusión y resolución de sus incrementos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15 Bis. La Comisión o COMIXTAEM, es el órgano colegiado para la fijación y actualización de las tarifas del servicio del transporte público, transporte masivo o de alta capacidad y teleférico.

La Comisión está facultada para expedir su reglamento de funcionamiento, así mismo a efecto de que pueda sesionar de manera valida se requiere la asistencia de más de la mitad de sus integrantes presentes.

Artículo 15 Ter. La Comisión quedara integrada por:

I. Una Presidencia a cargo a la persona titular de la Secretaría, con derecho a voz y voto;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

II. Una Secretaría Técnica a cargo de la titular o el titular del Instituto del Transporte del Estado de México, con derecho a voz, y

III. Vocalías, con derecho a voz y voto, conformadas por:

a) La persona que presida la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Legislatura del Estado;

b) Una persona representante de los Transportistas;

c) Una persona que represente a las y los estudiantes con residencia en el Estado, designada por insaculación, de manera rotativa anual, previa convocatoria que realice la Comisión;

d) Una persona que represente a las universidades con residencia en el Estado, designada por insaculación, de manera rotativa anual, previa convocatoria que realice la Comisión;

e) Un representante de la sociedad civil en materia de víctimas del transporte público, de manera rotativa anual, previa convocatoria que realice la Comisión, y

f) Una persona del sector social que represente al Observatorio Ciudadano de Movilidad;

Podrán participar en las reuniones y sesiones de la Comisión con derecho a voz, mediante invitación expresa que formule la Presidencia:

a) Un representante de los ayuntamientos de los municipios, según el área geográfica de que se trate;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

b) Los concesionarios y permisionarios que hubieran solicitado la revisión de las tarifas; y

c) Especialistas en la materia.

El cargo de integrante de la Comisión es honorífico, no remunerado, tratándose de las personas servidoras públicas que participen en ella, éste encargo se entiende inherente a su función pública. De igual forma las y los particulares que integren este órgano carecen de la calidad de servidores públicos.

Las y los integrantes propietarios de la Comisión en casos plenamente justificados, podrán designar mediante escrito a un suplente para que asista a las sesiones y reuniones de trabajo, quien tendrá los mismos derechos que la persona propietaria, dicho escrito deberá ser presentado ante la Presidencia por lo menos veinticuatro horas hábiles de anticipación a la realización de la sesión o reunión de trabajo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL FONDO ESTATAL AUXILIAR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y TARIFAS

Artículo 15 Quater. En atención a la mejora del transporte público se crea el Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas por sus siglas FESAUTT, el cual para su regulación, funcionamiento y aplicación de recursos deberá de sujetarse a la presente ley, así como a las respectivas reglas de operación que emita la Secretaría.

El FESAUTT tendrá como únicos objetivos:

I. Potencializar los recursos económicos provenientes del recaudo;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

24



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

II. Coadyuvar desde un diez hasta un veinte por ciento en la regulación de unidades de transporte de concesionarios y permisionarios por concepto de dispositivos, accesorios de seguridad y sistemas de videograbación, previa Solicitud de Apoyo para Regulación de Unidad de Transporte Público que se presente ante la Secretaría, la cual deberá ser resuelta en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a su recepción;

III. Servir como subsidio de combustible para el transporte público, mediante convenio que suscriba la Secretaría, concesionarios y permisionarios el cual deberá publicarse con base en los principios de publicidad y transparencia en el Periódico Oficial del Estado. Dicho subsidio deberá ser entregado a quienes se encuentren dentro del Registro Estatal de Transporte Público;

IV. Fungir como amortiguador económico en circunstancias emergentes o contingentes a efecto de disminuir en lo mayor posible el aumento a las tarifas de transporte público y en su caso evitar en su totalidad la fijación y actualización de nuevas tarifas.

Artículo 15 Quintus. El Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas será administrado por la Secretaría con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

El FESAUTT deberá rendir un informe detallado de manera semestral a la Secretaría acerca de la situación económica, sus pasivos, activos, ingresos y egresos a efecto de conocer y analizar el cumplimiento de los objetivos, dicho informe deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 15 Sexties. El patrimonio del FESAUTT se constituirá por:

I. La partida económica que designe la Legislatura del Estado dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

25



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

II. Los ingresos que recaude la Secretaria por motivo de sanciones, infracciones o multas que se generen por incumplimiento de la presente ley y los reglamentos aplicables de la materia;

III. Las donaciones realizadas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

IV. Los ingresos que trimestralmente aporten los concesionarios o permisionarios a la Secretaria las cuales no podrán ser menores al 1.5% de sus percepciones netas;

V. Las aportaciones trimestrales que realicen las empresas de redes de transporte en el Estado, las cuales no podrán ser menores al 2% de sus percepciones netas;

VI. Aportaciones que realicen los municipios por concepto de multas de tránsito, las cuales no podrán ser menores al 1% de percepciones netas; y

VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto

Artículo 15 Septies. De acuerdo con el artículo 15 Quater, del monto total de participaciones que integren el Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas, se deberá distribuir de la siguiente manera:

I. Veinte por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I;

II. Treinta por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción II;

III. Veinticinco por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción III;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

IV. Veinticinco por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IV;

Dichas partidas podrán ser modificadas en casos extraordinarios y justificados, previo acuerdo que realice la Secretaria y que deberá ser Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO CUARTO DE LA FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 35 Bis. Para la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público deben observarse los criterios siguientes:

I. El interés del público usuario, garantizando el acceso de la población de bajos ingresos económicos a dicho servicio.

II. La longitud, tipo y características de la ruta o servicio que se preste, la demanda y las especificaciones del servicio a operar, las características de la superficie de rodamiento y las pendientes de las vías públicas y todos los demás aspectos a los que esté sujeto el itinerario o servicio correspondiente, así como las variables sociales y desarrollo económico de cada región.

III. Los costos para cubrir por concepto de:

a) Gastos fijos o indirectos que no dependen de la operación del vehículo, sueldos y salarios del personal, capacitación, fondos de liquidación, obligaciones fiscales, seguros de responsabilidad, papelería y arrendamientos;

b) Gastos variables o directos que dependen de la operación del vehículo, el precio unitario del combustible energético de que se trate en función de la



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

distancia recorrida, llantas, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de lavado y engrasado;

c) Gastos de inversión que se derivan de la depreciación de las instalaciones, equipamiento y la flota de vehículos y variables de operación;

IV. Las condiciones físicas en que se encuentren las unidades de transporte público, para el mejoramiento de las condiciones generales del servicio;

V. La reposición vehicular;

VI. Una utilidad razonable para los concesionarios y permisionarios, así como la autosuficiencia financiera del servicio concesionado o permisionado;

VII. Los incrementos del salario mínimo de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;

VIII. Las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México;

IX. Aplicación de subsidios que proporcione el Estado; y

X. La demás que señale la presente Ley

Artículo 35 Ter. Se entiende por tarifa al precio unitario que las y los usuarios pagan por la utilización de un servicio de transporte público de pasajeros, de carga, arrastre, salvamiento y depósito de vehículos.

Las tarifas del transporte público dentro del Estado serán las siguientes:

I. Tarifa técnica: Es el resultado de los costos de operación de los servicios de transporte, dividida entre la cantidad de usuarios del servicio;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

II. Tarifa pública: Es el pago que realiza la persona usuaria del transporte público por el servicio recibido, que incluye la tarifa técnica más la utilidad del prestador del mismo; y

III. Tarifa preferencial: Es el pago que realiza la persona usuaria que por sus condiciones se encuentra incluido en los supuestos de descuento previstos en esta Ley.

Artículo 35 Quater. Los sistemas de transporte público masivo o de alta capacidad y colectivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a personas con discapacidad, así como también a niñas y niños menores de 1.10 metros de altura.

En los vehículos que presten el servicio de transporte público masivo de pasajeros o de alta capacidad, se cobrará el cincuenta por ciento de la tarifa a estudiantes con credencial escolar en época de clases según el calendario escolar oficial.

Por causas de interés público, la Secretaría podrá establecer tarifas preferenciales y exenciones del pago de tarifa, tomando en cuenta circunstancias emergentes o contingentes que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, las cuales se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal. En este caso, se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal del FESAUTT.

Artículo 35 Quintus. Las tarifas del sistema de transporte público se establecerán con base en lo siguiente:

I. Los concesionarios y permisionarios deberán solicitar a la Presidencia de la Comisión la revisión de las tarifas, debiendo acompañar a su solicitud un



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

estudio que fundamente su petición, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Situación del entorno geográfico en donde se presta el servicio;
- c) Metodología utilizada;
- d) Criterios de análisis;
- e) Cálculo matemático de la tarifa técnica;
- f) Conclusiones;

II. La Presidencia de la Comisión solicitará al Instituto del Transporte del Estado de México la elaboración de un estudio técnico actualizado que contenga, por lo menos, la siguiente información oficial y confiable;

- a) Estimación de la demanda de cada ruta durante el horario de servicio, en una semana representativa, incluyendo los reportes de ascenso y descenso, cierre de circuito, equipos de control y vigilancia, estudios de movilidad y cobro de la tarifa;
- b) Inventario de los vehículos que presten el servicio de que se trate, considerando marcas, año de fabricación y tipo de combustible;
- c) Longitud del recorrido por ruta;
- d) Estudios de mercado de costos variables y costos de operación, en específico: refacciones, combustibles y mantenimiento, que permitan determinar el costo de operación por la prestación del servicio. Se deberá



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

incluir pruebas de rendimiento de combustibles por tipos y año de fabricación de los vehículos;

e) Costos administrativos, que incluyan la depreciación de los bienes e instalaciones de los concesionarios y permisionarios, así como las remuneraciones a su personal;

f) Análisis de la estructura de costos y tarifa para cada tipo de vehículo de características promedio en el sistema de rutas, expresado en costo por kilómetro y por pasajero;

g) Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

h) Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, demanda, la relación entre sí;

i) Planes o compromisos para el mejoramiento del servicio, que incluya entre otros aspectos la organización administrativa, equipamiento físico y tecnológico, mantenimiento y renovación de flota vehicular, capacitación, operación, calidad, mejoras y mantenimiento al equipamiento;

j) El análisis detallado de los compromisos, de ser el caso, que fueron cumplidos o incumplidos por los concesionarios y permisionarios en relación con la última actualización de las tarifas que les fue autorizada;

III. La Comisión analizará la información proporcionada por los solicitantes y el estudio técnico elaborado por el Instituto del Transporte del Estado de México, para lo cual podrá solicitar el auxilio de especialistas en la materia, y determinará mediante un dictamen la factibilidad o no de la actualización de las tarifas;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

31



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

La Comisión podrá solicitar, en su caso y en cualquier momento la información complementaria que considere necesaria a fin de contar con mayores elementos para determinar la fijación o actualización de las tarifas existentes;

IV. Las tarifas de transporte público una vez aprobadas por la Comisión se publicarán en el periódico oficial del Estado de México y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor;

V. Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a las y los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate;

VI. El incumplimiento de los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros en la aplicación de las tarifas, su variación, modificación o alteración respecto a lo autorizado por la Comisión, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y demás ordenamientos aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

32



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CUARTO. El Ejecutivo Estatal tendrá un plazo improrrogable de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus correspondientes reglamentos con el presente Decreto.

QUINTO. La Legislatura del Estado de México deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para la constitución del Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas (FESATT). Las Secretarías de Movilidad y de Finanzas deberán llevar a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para constituir dicho Fondo, en un plazo de seis meses contados a partir de la asignación presupuestal correspondiente.

SEXTO. Las aportaciones e ingresos señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo 15 Sexties del Presente Decreto deberán realizarse dentro de los primeros treinta días hábiles a la constitución del FESATT.

SÉPTIMO. La Secretaría de Movilidad tendrá un plazo improrrogable de noventa días hábiles posteriores a la constitución del Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas para emitir las Reglas de Operación correspondientes para su correcto funcionamiento.

OCTAVO. La COMIXTAEM tendrá un plazo improrrogable de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para constituirse oficialmente.

NOVENO. La COMIXTAEM tendrá un plazo de treinta días hábiles con posibilidad de prórroga de diez días más posteriores a su constitución para emitir su reglamento de funcionamiento.

DÉCIMO Por única ocasión el Instituto del Transporte del Estado de México deberá emitir en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto la convocatoria correspondiente para la integración de las vocalías señaladas en el artículo 15 Ter.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

33



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

34



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, México, a de febrero de 2022.

DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de las acciones emprendidas por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción y fiscalización de recursos públicos, el 27 de mayo del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la entrada en vigor del "Sistema Nacional Anticorrupción", por lo que de manera subsecuente y en atención al mandato legislativo de las Entidades Federativas en dichas materias, el 24 de abril de 2017, en el Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Bajo dicha tesitura, y como parte de las expediciones y reformas necesarias para la regulación del Sistema Anticorrupción del Estado de México, el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto por el que se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6477

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reforman diversos ordenamientos de la materia para la ejecución integral del ya citado Sistema Anticorrupción Estatal.

Desde el año 2012, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el Informe Analítico del "Secretariado sobre el Marco Jurídico y las Prácticas de Contratación Pública en el Estado de México", ha recomendado que se desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública, debiendo simplificar el sistema de contratación pública y su marco institucional, así como la evaluación de los actuales procedimientos e instituciones para identificar las duplicidades funcionales, ámbitos de ineficacia y otros elementos.

Por lo que, para efectos de las recomendaciones antes expuestas, se debía desarrollar, en torno a procesos de contratación y flujos de trabajo, un sistema de contratación pública orientado al servicio, que contenga prácticas claras y transparentes, para realizar las adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como la contratación de obra pública, bajo las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con el objeto de que los recursos económicos del Estado, se administren con eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Asimismo, dicha Organización, en su lista de áreas susceptibles de mejora en las prácticas y procedimientos de contratación pública, señaló que el Gobierno del Estado de México debía solicitar la participación de la Secretaría de la Contraloría, para que dicha dependencia coadyuve a que el Estado alcance una mayor competencia en los procesos de contratación.

Por lo antes referido, es conveniente establecer atribuciones a la Secretaría de la Contraloría para que esté facultada a contribuir, definir y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Décimo Segundo, de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México, propiciando, con ello, las mejores condiciones de contratación, así como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares, resultando importante que se diseñen estrategias de contratación pública y que la Secretaría de la Contraloría coadyuve

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6477

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

al cumplimiento de los contratos, con el fin de evitar erogaciones infructuosas para el Estado.

En consecuencia, es necesario adecuar el contenido del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la de Administración Pública del Estado de México, para precisar que la Secretaría de la Contraloría, será autoridad competente para implementar dichas prácticas y políticas, a nivel estatal, destacando para tal efecto, la necesaria implementación de un procedimiento alternativo de solución de controversias en contrataciones públicas, particularmente en lo relativo al cumplimiento de los contratos, tal y como lo es el procedimiento de conciliación, mismo que podrá solicitarse por los proveedores, contratistas, o por las Dependencias y Organismos Públicos, ante la Secretaría de la Contraloría por desavenencias derivadas de contratos, ello con la finalidad de llegar a un acuerdo suscribiendo un convenio, lo cual, busca evitar litigios costosos e innecesarios para las partes, destacando para tal efecto que dicha figura ya se encuentra contemplada en la normativa federal.

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Local dispone que la sociedad civil podrá coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la ciudadanía para dar contenido al Plan de Desarrollo Estatal, a los Planes Municipales y a los programas respectivos, proporcionando y facilitando la participación de los ciudadanos en la realización de las obras y servicios públicos, por lo que, es necesario determinar las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de dichas actividades.

Bajo ese tenor, con la presente Iniciativa, se busca involucrar de manera más puntual a la sociedad, para brindar espacios de participación en el control y vigilancia de la actuación pública, a través de la evaluación social, considerada como una estrategia por la cual se obtiene información a partir de la percepción ciudadana, respecto del quehacer institucional de la Administración Pública Estatal; generando con ello áreas de oportunidad para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, así como propuestas de mejora para fortalecer los programas, acciones, trámites y servicios públicos, lo que necesariamente se traduce en beneficios para la sociedad mexicana.

Es así que, en materia de evaluación social, con el objeto de ampliar y armonizar las disposiciones que regulan dicha materia, resulta necesario adecuar el contenido del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6477

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

México, para estipular que serán atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, otorgar asesoría normativa, con carácter preventivo, en los procedimientos de contratación que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares, promover la vigilancia social mediante la participación ciudadana, a través de contralores sociales, comités ciudadanos de control y vigilancia en programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios, y fomentar en la sociedad la participación, a través de promotores sociales.

Finalmente y atendiendo a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, resulta indispensable, adecuar la denominación de las "áreas de quejas" de los Órganos Internos de Control, para identificarlas como "áreas de investigación", ya que dicha Ley no contempla la figura de la queja, y ante una correcta denominación, se permitirá perfeccionar el ejercicio de las atribuciones previstas para dicha área en el texto jurídico vigente de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6477

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV, XVIII y XXVIII del artículo 38 bis y se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 bis. ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la administración pública estatal y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los titulares de las áreas de auditoría, **investigación** y responsabilidades de los citados órganos internos de control;

XV. a XVII. ...

XVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y **solicitudes de conciliación** que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas;

XIX. a XXVII. ...

XXVIII. Coadyuvar en el establecimiento y conducción de la política general de las contrataciones reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Décimo Segundo, de la Obra Pública, del

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6477

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Código Administrativo del Estado de México, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; propiciar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y organismos auxiliares;

XXIX. Promover la vigilancia social mediante la participación ciudadana a través de contralores sociales y comités ciudadanos de control y vigilancia en programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios; así como fomentar en la sociedad la participación, a través de promotores sociales, y

XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del objeto del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6477

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a de febrero de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por su diversidad natural el Estado de México, es centro de grandes territorios para la producción y desarrollo agropecuario, particularmente de zonas boscosas que durante los años han permitido que nuestro Estado, a nivel nacional, se encuentre entre los principales actores de producción maderable forestal, apuntando siempre a lograr un enfoque sostenible, de acuerdo con lo mandado por los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, particularmente por lo previsto en el ODS 13 “Acción por el Clima” y el ODS 17 “Vida de Ecosistemas Terrestres”.

El potencial crecimiento de la producción forestal ha representado uno de los pilares más importantes de la actividad comercial en las actividades agropecuarias del Estado, ya que nuestro territorio se compone en más del 45% por áreas boscosas, lo que conlleva a la implementación permanente de programas y capacitaciones que garanticen el adecuado manejo de predios forestales y su producción amigable con el medio ambiente, de la mano con el desarrollo económico de la Entidad.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6468

www.cddiputados.gob.mx



DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Ante ello, resulta de suma importancia incrementar la producción de productos forestales y la salvaguarda de predios de manejo forestal, para incrementar de manera cíclica la sostenibilidad de los bosques en la Entidad y lograr que los productores e industrias de producción forestal maderable y no maderable, puedan completar la cadena de aprovechamiento y comercialización de productos forestales dentro de las regiones productoras en el territorio mexiquense.

Bajo dicho contexto, resulta fundamental referir el gran reto que las actividades forestales han representado para el Estado, ya que si bien, dicha actividad tendría que verse sustentada en el aprovechamiento racional de los recursos forestales, lo cierto es que nos enfrentamos a un escenario paralelo de sobreproducción irregular, tala clandestina, nula restauración del impacto ambiental y diversos delitos ambientales que han obligado al Estado a presentar medidas restrictivas para la prevención de hechos ilícitos en el territorio de nuestra Entidad.

Una de las principales acciones de prevención, existentes en nuestro Estado, es la restricción de horarios establecidos para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, actualmente regulado en el Código Administrativo del Estado de México, ello bajo la intención de limitar la movilización de materias primas que podrían obtenerse de manera ilegal, ya que ello representa una afectación económica en la propia cadena de producción y de manera consecuente, en la actividad económica forestal debidamente regulada, que representa el sustento de miles de familias mexiquenses y el desarrollo económico de múltiples sectores comerciales.

Y si bien, ello ha permitido disminuir de manera significativa la incidencia de hechos ilícitos en materia forestal, lo cierto es que, el gremio de productores e industriales forestales en reiteradas ocasiones, se ha posicionado respecto de la necesaria ampliación del horario para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la Entidad, hecho que como Legisladores nos obliga a retomar un análisis de fondo para encontrar una disposición normativa justa que permita seguir incidiendo en la disminución de actividades forestales

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6468

www.cddiputados.gob.mx



DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ilícitas, y que de igual manera permita atender las peticiones del gremio de producción forestal en nuestro Estado para potenciar el desarrollo económico de la forma más justa y equilibrada.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional plantea con la presente Iniciativa una ampliación moderada en los horarios para el transporte de materias primas forestales, buscando un resultado conveniente para el desarrollo económico de los mexiquenses, en equilibrio con el mandato de prevención de hechos ilícitos y conservación de nuestro medio ambiente de manera sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6468

www.cddiputados.gob.mx



DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.14 Ter.- Queda prohibido el tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la entidad, en el horario comprendido de las **20:59** horas a las **7:01** horas de todos los días de la semana.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6468

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 10 de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar y quienes se suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta la **Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia, innovación y gobierno digital en el ámbito legislativo** bajo el siguiente:

Planteamiento del Problema.

Este trabajo legislativo tiene por objeto garantizar la legalidad del procedimiento legislativo en el ámbito de la creación y discusión de la legislación, procurando la posibilidad de su ejercicio en el marco legal, para los integrantes de este honorable Congreso de la Unión, por tal motivo, se propone adicionar un párrafo al artículo 30 y agregar un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de permitir la generación de trabajo legislativo a distancia y así sesionar y cumplir con sus obligaciones desde vía remota a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, para lo cual, por ejemplo, se podrían emitir como emitir votos oficiales por medio de firma electrónica para máxima certeza del ejercicio de sus facultades, en casos de circunstancias provocadas por casos fortuitos y de fuerza mayor que impliquen la imposibilidad de sesionar de manera presencial, o lo hagan peligroso, arriesgado o inseguro para las y los legisladores. Sin embargo, ideas como las antes presentadas no serán posibles de llevar a cabo si primero, no se cuenta con el soporte constitucional adecuado, toda vez que de no hacerlo así, se corre el riesgo de romper con principios tan importantes en la creación de ley, tales como el de certeza, e incluso, lo de fundamentación y motivación en el ámbito legislativo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Es muy importante tener la certeza que solamente los miembros de la Cámara del Estado Libre y Soberano de México, serán los únicos facultados para determinar los casos o las circunstancias que darán lugar a los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física de éstos.

Esta iniciativa busca impulsar y promover la cultura de la transparencia en el trabajo parlamentario, a través del mejoramiento de los procedimientos de acceso y difusión de la información en la Cámara de Diputados, buscando que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública parlamentaria, y que promueva una cultura de gestión abierta.

Para ello se plantea la adición del artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para lograr integrar una mejor plataforma donde esté disponible la información sobre su funcionamiento legislativo completo en todas sus fases y posibilidades, así como la estructura parlamentaria que gestione y administre los recursos.

La modernización legislativa contribuye al fortalecimiento de la institución; fortalece la gobernabilidad democrática, dando así una institución sólida y capaz de cumplir cabalmente sus funciones y responsabilidades, dando a las ciudadanas y ciudadanos la posibilidad de participar de manera activa en el desarrollo de la vida parlamentaria.

Por ello, para fundamentar y razonar la presente iniciativa se plantean las siguientes consideraciones y reflexiones al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La realización de sesiones de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México de manera remota o a distancia requiere garantizar el uso de sistemas para verificar que son los legisladores que la ciudadanía eligió y no otras personas quienes emiten su voto; hacer explícito el procedimiento para declarar la instalación de recinto legislativo virtual y los servicios de apoyo al desarrollo de las sesiones, así como construir métodos de trabajo que hagan posible erradicar el riesgo de que los productos legislativos se puedan declarar ilegales.

La implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) desde finales del siglo pasado produjo, a escala mundial, importantes cambios en todo ámbito, sea privado o público, desde la forma de organización personal e institucional hasta el proceso de comunicación, de convivencia y aprendizaje y, por ende, en el ámbito laboral y en el caso que nos ocupa, en el ámbito legislativo y parlamentario.

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Las máquinas son capaces de realizar tareas que antes llevaban a cabo personas (automatización del trabajo), lo cual, sabiéndolo aprovechar, permite pasar de una era de información a una era del conocimiento.

Antes de estas transformaciones, no importaban mucho las habilidades intelectuales de los empleados porque se realizaban tareas rutinarias y repetitivas; en la actualidad, como resultado del uso de diversas tecnologías e innovaciones en los procesos, se pueden obtener bienes y servicios más rápido, con mejor calidad y con menores costos. Los clientes o usuarios se han vuelto más exigentes y sus expectativas se han incrementado, aspecto que presiona en el trabajo, de manera particular en el servicio público, a tratar de eliminar la burocratización del pasado y centrar la atención en responder a este nuevo esquema de exigencia de los ciudadanos, lo cual demanda una creación de valor agregado apoyado en el uso de TIC.

Este proceso, como cualquier otro que implique transformaciones integrales de una institución, debe ser abordado desde diferentes aspectos tales como las adaptaciones de infraestructura que se deben realizar, las innovaciones que puede aportar, los costos que implicaría, las ventajas y desventajas que pueda traer a la estructura organizacional, las conciliaciones jurídicas que representa su adecuada utilización y, por supuesto, en el área de personal, en la cual para que este tipo de cambios garantice un buen funcionamiento, se requiere de la gente adecuada para ponerlos en marcha.

Al evolucionar el uso de las TIC en la administración pública se transforman en TICs (Tecnologías de la Información y Conocimiento), al intentar revolucionar los sistemas de almacenamiento y empleo de información.

Lo anterior podría sugerir que en automático puede fomentar la transparencia en la función pública y que se diversificarán los medios de comunicación y de contacto entre la ciudadanía y los diferentes niveles de servidores públicos.¹

Estas expectativas pueden exigir cierto esfuerzo adicional para cubrirlas satisfactoriamente, desde elaboración de diversos informes hasta la búsqueda constante por elevar la calidad en el servicio prestado, factores por los cuales se generan ciertas resistencias al cambio y al uso de estas tecnologías.

Obtener propuestas que corrijan el rezago, económico primero, luego social, y contribuyan al mejoramiento de la calidad de la gestión pública en México, a través de la modernización del quehacer público en nuestro país, partiendo de cualquier tipo de avance tecnológico que le concierna, basado en la revisión de prácticas mundiales exitosas, y contrastándolo con las evidentes deficiencias que nuestra administración pública posee a la fecha, es el

¹ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100014#nota





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

propósito de realizar un análisis de la aplicación de las TICs en el contexto de la nueva gerencia pública mexicana.²

En México, después de lo ocurrido durante la contingencia sanitaria de 2009 y 2010, se han llevado a cabo distintas modificaciones a su régimen jurídico relacionado con las epidemias y/o pandemias.

El artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), contempla el régimen de suspensión de garantías y fue objeto de reformas posteriores en junio de 2011 y febrero de 2014.

Resalta que durante la contingencia de 2009 no se utilizó la figura prevista por este artículo, sino que fueron empleadas otras figuras legales. Durante la pandemia de 2009 no sólo no se citó explícitamente el artículo 29 en el decreto presidencial del 24 de abril de 2009 —que dio inicio formal al periodo de contingencia sanitaria en México—, sino que todas las medidas contenidas en el decreto fueron referidas textualmente a la Ley General de Salud.

Ya existe en México una base institucional de vigilancia epidemiológica y un sistema de salud creada a lo largo de varios años para encarar la pandemia³. Esto marca una diferencia muy relevante respecto a países que han optado por otro tipo de respuestas.

En el caso de México ante la contingencia sanitaria actual, en el ejercicio de su corresponsabilidad con las otras instancias del Estado mexicano, debemos plantear que el mundo digital tiene que hacerse presente y usar las innovaciones tecnológicas.⁴

Ante la contingencia sanitaria actual, es urgente llevar a la realidad de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México al mundo digital, ajustando las leyes y procesos a partir de los cuales desempeña sus funciones.

En este trabajo parlamentario se busca poner en la agenda la discusión de cómo se debe regular el trabajo legislativo a distancia, y regular también la publicidad de los trabajos,

² Antonucci, T. (2007), "Innovation and Employment in Europe: A Sectoral Perspective", en Cantner, Innovation, Industrial Dynamics and Structural Transformation. Scumpeterian Legacies, Berlín: Springer, p. 255-279.

³ Al respecto el Dr. Julio Frenk y otros especialistas ha recordado que en México la vigilancia epidemiológica es muy buena y ha sido una gran fortaleza que comenzó a desarrollarse a partir de 1980. "Ojalá a partir de esta emergencia sanitaria, el gobierno federal recupere al sistema de salud, asignando los recursos que se requieren, segundo valore el trabajo de los trabajadores de la salud, y en tercer lugar, mejore los procesos para que haya el abasto necesario de todos los materiales que se requieren para atender la actual emergencia." Véase Hay que prepararse para el peor escenario: Julio Frenk. Entrevista concedida al Periódico El Universal. [Consultado el 7 de octubre de 2021]. Disponible en <https://bit.ly/2ULmTJT>

⁴ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100014





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

porque un órgano legislativo debe sesionar de manera pública y fomentar el debate ante la ciudadanía, y la logística.⁵

El estado de emergencia es un mecanismo previsto en las Constituciones de los países o naciones, en caso de que se susciten situaciones extraordinarias (catástrofe natural, perturbación grave del orden interno, guerra exterior, guerra civil, invasión, crisis económica financiera). En México se tiene previsto en casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto

A partir de la propagación mundial de la COVID-19, que es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente en Wuhan (China) en diciembre de 2019, se han suspendido diversas actividades, académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales. Estas medidas han sido en atención a las recomendaciones que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS), para evitar contagios masivos.

Ante las propuestas de continuar desarrollando el trabajo legislativo a distancia, en el presente documento se valoran las medidas que otras instancias legislativas de Iberoamérica han adoptado y a partir de ello se discuten-especialmente para el Senado de la República-, las facultades y condiciones en las que el trabajo legislativo puede ser susceptible de realizarse a distancia.

Antecedentes internacionales.

- Ante la situación de alarma por el coronavirus, desde el pasado 17 de marzo el Senado en España puso en marcha la operación de "votos telemáticos" y suspendió su actividad presencial durante dos semanas.
- El 26 de marzo el Congreso de los Diputados votó prorrogar el estado de alarma con la asistencia de sólo 43 legisladores de 350. Esta modalidad de aprobación fue posible porque su uso está previsto en las instancias del Legislativo. En el Senado español está regulado en su Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado de la X Legislatura del 22 de noviembre de 2013.

⁵http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4825/ML_182.pdf?sequence=1&isAllo wed=y





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- El Senado de Brasil, en una inédita sesión virtual en sus 196 años de historia, presentada igualmente como una de las primeras de su tipo en un parlamento en el mundo, aprobó el mes pasado el estado de calamidad en territorio brasileño para que se pudieran liberar recursos ante la crisis del coronavirus.
- El Congreso de Chile aprobó también, que para los casos en que en todo o en parte del territorio nacional existan circunstancias derivadas de una catástrofe, calamidad pública, o un estado de excepción constitucional declarado, el parlamento podrá realizar, excepcionalmente, votaciones telemáticas, total o parcialmente para el solo efecto de resolver proyectos de ley o reformas constitucionales referidos a dicha catástrofe, calamidad o estado de excepción, mientras se mantengan vigentes.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único.- Se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 30 ...

...

Las miembros de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México, determinará los casos en lo que podrán sesionar, votar y ejercer su cargo desde vía remota, a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, cuando a causa de circunstancias provocadas por caso fortuito o de fuerza mayor, fuera necesario para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física de éstos.

Artículo 38 Quater. Los servicios de información en internet y de plataforma legislativa de la Cámara atenderán los siguientes principios:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Primero.- Por estos servicios de información la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios y sugerencias, tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con los ciudadanos.

Segundo.- De la misma forma, por estos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano a la gran variedad de estudios e investigaciones que los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que estos puedan ser contrastados y enriquecidos, además, con la comunidad académica y sociedad civil en general.

1. Los Diputados, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y demás entidades legislativas y administrativas, deberán utilizar de manera obligatoria los servicios de la red informática y de la plataforma legislativa a cargo de la Cámara, para difundir todas sus actividades, teniendo un espacio en el cual los ciudadanos mexicanos puedan interactuar con sus comentarios, opiniones o sugerencias sobre los temas parlamentarios. Estas participaciones serán analizadas por los órganos técnicos competentes en un proceso constante de interacción, contacto permanente y fortalecimiento de la institución legislativa.

2. Con la finalidad de que la sociedad civil pueda ver el avance, construcción y definición de los trabajos legislativos, todos los grupos parlamentarios, así como los diputados independientes realizarán las gestiones necesarias ante los responsables de la plataforma legislativa, con la finalidad de que se generen los vínculos electrónicos necesarios con la finalidad de dar acceso a la información relativa a los trabajos parlamentarios.

3. Con la finalidad de que la sociedad civil tenga acceso a todos los proyectos legislativos que cada legislador promueve, suscribe, o en los que funge como adherente; se deberán crear los hipervínculos necesarios para que se pueda visualizar toda la evolución del proyecto, desde la versión original planteada para opinión de los ciudadanos, en su caso, la versión con la que recibió el aval de su Grupo Parlamentario, la versión que fue presentada ante el pleno de la Cámara de origen y revisora, el trabajo de consulta realizado en Comisiones, los análisis, estudios u opiniones de los expertos en la materia, el dictamen o la minuta correspondiente o votos particulares correspondientes; es decir todo el camino recorrido por el Proyecto hasta la última etapa del proceso legislativo a la que haya llegado.

Tercero.- Se establecerá un plan con las actividades a realizar, el mecanismo de atención y las eventualidades que pudieran presentarse. Se establecerán los mecanismos de videoconferencia a distancia para el uso de titulares, con la intención de poder realizar reuniones de trabajo, asimismo se realizará la elaboración de un manual de operación para los usuarios.

Cuarto. - El mecanismo a utilizar para continuar con el desarrollo de las actividades parlamentarias, administrativas y técnicas al interior del recinto de la Cámara deberá ser votado en el Pleno. Este procedimiento permitirá realizar el trabajo legislativo a distancia haciendo uso de la tecnología.

Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Segundo. La Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México contará con un plazo de 180 días hábiles para realizar las acciones necesarias para concretar el contenido de esta reforma, de manera tal que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESENTANTES**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Bibliografía y legislación consultada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 7 de octubre de 2021.

Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fecha de consulta: 7 de octubre del 2021.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Derecho a la Información. La Suprema Corte interpreto originalmente el artículo 6º constitucional como garantía de los partidos políticos, ampliando posteriormente este concepto a garantía individual y a la obligación del Estado de informar verazmente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, p. 72, 2000.

Ackerman, J. M. (2007), Organismos autónomos y democracia: El caso de México. México. UNAM Siglo XXI Editores.

Almond, G. & Verba, S. (2001), La cultura política. En ALMOND, Gabriel. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Almond, G. & Verba, S. (1989), The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations, California. Sage Publications.

Ansaldi, W. (2007), A mucho viento, poca vela. Las condiciones socio históricas de la democracia en América Latina. Una introducción. En Ansaldi, Waldo. (Comp.) La democracia en América Latina, un barco a la deriva. Argentina. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Democracia y tipos de democracia 63

Aristotle. (2004), Politics. Translated by Benjamin Jowett. USA. Nu Vision Publications.

Bernazza, C., Iriarte, A. y Vázquez, M. (2003), Democracia y ciudadanía: Reflexiones sobre la democracia y los procesos de democratización en América Latina. Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable. No. 4. Vol. 1.

Bovero, M. (2002), Democracia y derechos fundamentales. Serie Positivismo crítico, derechos y democracia. Edición digital de la Revista de Teoría y Filosofía del Derecho. Número 16. Abril 2002.

Bovero, M. (1997), Los adjetivos de la democracia. Colección Temas de la Democracia. Serie Conferencias Magistrales 2. IFE. México.

Bryce, J. (2007), The American Commonwealth. Volume III. New York. Cosimo

Buchanan, J. & Tullock, G. (2007), The calculus of consent: logical foundations of constitutional democracy. Michigan. University of Michigan.

Cansino, C. (1995), Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México. México. CIDE-Miguel Ángel Porrúa.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Cansino, C. (1999), *Consolidación democrática y reforma del Estado en América Latina*. En Salinas Figueredo, Darío. *Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina*. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Cansino, C. (2000), *La transición Mexicana 1977-2000*. México. Centro de Estudios de Política Comparada.

Carter, A. (2005), *Direct action and democracy today*. Cambridge. Polity Press

Cerroni, U. (1992), *Política. Método, teorías, procesos, sujetos, instituciones y categorías*. Traducción de Alejandro Reza. México. Siglo XXI Editores.

Collier, D. & Levitsky, S. (1996), *Democracy «with adjectives»: Conceptual Innovation in Comparative Research*. Working Paper. Num. 230. August 1996.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Encuesta Nacional de Gasto en los Hogares*. México. 2008. Recuperado de www.coneval.gob.mx

Diccionario Electoral 2000. (1999), México. Mario Silva Martínez y Roberto Salcedo Aquino. Instituto Nacional de Estudios Políticos.

Downs, A. (2001), *Teoría económica de la acción política en una democracia*. En Almond, G. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.

Duverger, M. (2001), *Influencia de los sistemas electorales en la vida política*. En Almond, G. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.

Encyclopedia of Democratic Thought. (2001), London. Paul Barry Clarke and Joe Foweraker (eds.) Routledge.
Ferrajoli, L. (1998), *Derecho y razón*. Madrid. Trotta.

Hadenius, A. (1994), *The duration of Democracy: Institutional vs. socioeconomic factors*. En

Morán, M. L. (1996), *La distribución del poder en las sociedades avanzadas*. En Benedicto, J. y

Rousseau, J. J. (2006), *Contrato social o principios de derecho político*. 15ª ed. México. Porrúa.

Sáenz López, Karla Annett Cynthia, Rodríguez Burgos, Karla Eugenia (2010), *La promoción de la participación ciudadana*. En Estrada Camargo, Manuel y Karla Annett Cynthia Sáenz López (coords.) *Elecciones, gobierno y gobernabilidad*. Instituto Federal Electoral.

Salinas Figueredo, D. (1999), *Transición y democracia en América Latina. Puntualizaciones en la trayectoria de una discusión inconclusa*. En Salinas Figueredo, D. *Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina*. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Sartori, G. (2002), *Elementos de teoría política*. Traducción Ma. Luz Morán. Madrid. Alianza Editorial.

Sartori, G. (1999), *¿Qué es la democracia?* México. Editorial Patria.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Schmitter P. C. & Karl, T. L. (1991), "What democracy is...and is not" *Journal of Democracy*. Vol. 2. Núm. 3. Summer 1991.

Shumpeter, J. (1950), *Capitalism, Socialism and Democracy*. Harper & Row. USA.

Sirvent, C. (2004), *Entender a México sin la transición*. En UNAM, Dirección General de Estudios de Posgrado. *Transiciones a la democracia: Visiones críticas*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Sirvent, C. (2002), *Partidos políticos y proceso electorales en México*. México. Miguel Ángel Porrúa.

Stephens, J. (1993), *Capitalist development and democracy. Empirical research on the social origins of democracy*. En Copp, D. J. & Roemer, J. E., (eds.) *The idea of democracy*. New York. Cambridge University Press. 66 Karla Rodríguez Burgos

Tocqueville, A. (2005), *La democracia en América*. 13ª ed. México. FCE.

Touraine, A. (2006), *¿Qué es la democracia?* México. FCE.

Woldenberg, J. (2002), *Transición a la mexicana: Lo electoral como eje del cambio político*. En Hémond, A. & Recondo D. (coords.), *Dilemas de la democracia en México. Los actores sociales ante la representación política*. México. Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-IFE.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

11



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 15 de Febrero del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Sergio García Sosa integrante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la ley de educación del Estado de México para el reconocimiento de las TIC's y su fomento, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual pandemia provocada por el virus denominado covid-19, provocó un cambio de paradigma en la enseñanza educativa en México.

Esta pandemia dejó en evidencia que existen muchas y muchos mexicanos que no cuentan con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), que no tiene ni una radio ni un televisor y menos un dispositivo electrónico. Aparte de que, muchas veces, la señal de internet es deficiente o nula en muchas regiones de nuestro país; lo cual hace prácticamente imposible que los estudiantes puedan continuar con sus estudios académicos en



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

momentos de crisis como los que hemos estado viviendo en los últimos meses.

Tal es el ejemplo que se ha documentado con la reciente encuesta de acceso a servicios digitales y electrónicos de la PROFECO, la cual estima que en la entidad, existen 12 millones 375 mil aparatos con acceso a internet, pero estos solo se concentran en las zonas metropolitanas del valle de México y Toluca, mientras que la zona norte del estado, registra solo 49 mil 226, y la zona sur 33 mil 912¹.

NP	Nivel Educativo	Zona metropolitana % acceso a tic's educativas	Zona norte % acceso a tic's educativas	Zona Sur % acceso a tic's educativas
1	Primaria	47	32	28
2	Secundaria	49	37	37
3	Preparatoria	52	41	39
4	Universidad	62	47	48
5	Posgrado	79	36	21

Por lo anterior, resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes para que de manera conjunta se pueda lograr el acceso a la tecnología por parte de los diversos universos estudiantiles de la entidad.

¹ Revista del consumidor, Brechas en comunicación y educación por la pandemia, 2021, México.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Esta situación atañe tanto a estudiantes, padres de familia y las propias autoridades educativas, pues ante las posibilidades de eventos naturales, de salud o de cualquier otra índole es necesario que se contemplen los mecanismos que permitan que el estudiante no quede a la deriva y por consiguiente sin el acceso a la educación, dado que es un derecho universal y se debe de garantizar por todos los medios posibles el mismo.

Ante los recientes datos emitidos por diversas instituciones, se puede destacar que dicha situación deja en claro que, con ello en muchos casos se han vulnerado los derechos humanos de acceso a internet y de educación a distancia con los que cuentan todas y todos los mexicanos.

Lo cual hace que exista una disyuntiva dado ya que en nuestro país se reconoció el primer Derecho Humano aludido desde el 2013 al incorporar en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y su utilización para la educación.

Además de que dicho Derecho Humano también es reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sin embargo, el Estado de México no ha modificado el marco normativo específico en materia de educación, con la finalidad que, en caso de extrema urgencia como el que hemos estado viviendo con el covid-19, no se vulnere el Derecho Humano a la Educación señalado en el artículo 3° constitucional y, a su vez, el Derecho Humano a la Educación Digital.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Es pertinente entender que el Derecho Humano a la Educación Digital está íntimamente relacionado con el Derecho Humano de Acceso a Internet; ya que el primero implica que todas y todos los seres humanos puedan acceder a una educación de calidad a través de los dispositivos digitales y electrónicos que ahora existen para comunicarse: radio, televisión e internet. Y el segundo derecho implica poder tener conectividad digital; ya que esto repercute en el desarrollo y ejercicio de otros Derechos Humanos como el de acceso a la información pública, el de libertad de expresión, entre otros.

Resulta importante verificar los recientes indicadores que para el caso de nuestra entidad se manejan por parte del Observatorio de Acceso a la educación del Centro Interdisciplinario de Acción Educativa (CIAE)²:

NP	Nivel Educativo	% Estudiantes con Computadora	% Estudiantes con Tabletas	% restante
1	Primaria	44	29	27
2	Secundaria	52	32	16
3	Preparatoria	54	28	18
4	Universidad	59	22	19
5	Posgrado	64	19	17

Además de que el reconocer y garantizar dichos derechos servirá para que el Estado de México alcance los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible vislumbrados por la Organización de las Naciones Unidas.

² Educación y Tecnología, Reporte Anual, CIAE, 2020.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Conforme a lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta LXI Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO: _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
I al XXII.....

XXIII.- TIC's, a las Tecnologías de la Información y la comunicación, entre las cuales y para el uso educativo se consideran al internet, la televisión, la radio, tabletas y teléfonos inteligentes, así como herramientas digitales que tengan por objeto comunicar, transmitir y enseñar ideas de forma masiva.

Artículo 10 .- La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad y la democracia.

A su vez se fomentará la enseñanza de las TIC's, buscando generar competencias y destrezas suficientes en los alumnos para su utilización en el proceso de aprendizaje, con la intención de manejarlas con eficacia y eficiencia; buscando impulsar la educación digital y a distancia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periodico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- El Poder Ejecutivo dispondrá de todos los insumos necesarios, así como el presupuesto necesario para la realización de las actividades y enseñanza de las Tic’s.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero de 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es el ente jurídico en nuestro país, que desde su reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917¹.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ha sido sujeto de 17 reformas, las cuales nos vemos obligados enlistar:

Reformas	Contenido
1ª Reforma DOF 20-08-1928	El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno. ²
2ª Reforma DOF 29-04-1933	Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. ³
3ª Reforma DOF 08-01-1943	Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. ⁴
4ª Reforma DOF 12-02-1947	En las elecciones municipales participaran las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votado. ⁵
5ª Reforma DOF 17-10-1953	Se reforma la fracción I del artículo 115. ⁶
6ª Reforma DOF 06-02-1976	Facultad legislativa para los estados y facultad reglamentaria para los municipios, así como en materia de centros urbanos. ⁷
7ª Reforma DOF 06-12-1977	Introducción de diputados de minoría en las elecciones de las legislaturas locales. ⁸
8ª Reforma DOF 03-02-1983	Incorporación de Servicios Públicos ⁹
9ª Reforma DOF 17-03-1987	Las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional, al igual que la relación de trabajo en los municipios y sus trabajadores, se regirán base en lo dispuesto en el artículo 123. ¹⁰

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_006_20ago28_ima.pdf

³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf

⁴ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_036_08ene43_ima.pdf

⁵ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_044_12feb47_ima.pdf

⁶ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf

⁷ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_084_06feb76_ima.pdf

⁸ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf

⁹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_103_03feb83_ima.pdf

¹⁰ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_111_17mar87_ima.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

10ª Reforma DOF <u>23-12-1999</u>	Especifica el objeto de la facultad reglamentaria del ayuntamiento; establece la coordinación de ayuntamientos para eficientar la prestación de servicios públicos, etc. ¹¹
11ª Reforma DOF <u>14-08-2001</u>	Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley. ¹²
12ª Reforma DOF <u>18-06-2008</u>	La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. ¹³
13ª Reforma DOF <u>24-08-2009</u>	Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. ¹⁴
14ª Reforma DOF <u>10-02-2014</u>	Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional. ¹⁵
15ª Reforma DOF <u>29-01-2016</u>	Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. ¹⁶
16ª Reforma DOF <u>06-06-2019</u>	I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. ¹⁷
17ª Reforma DOF <u>18-12-2020</u>	Se incluyen los criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia. ¹⁸

¹¹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_147_23dic99_ima.pdf

¹² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf

¹³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_180_18jun08_ima.pdf

¹⁴ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_189_24ago09.pdf

¹⁵ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

¹⁶ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf

¹⁷ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_238_06jun19.pdf

¹⁸ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_243_18dic20.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De lo precisado con antelación, nos vemos obligados a decir que cada adenda constitucional tuvo su contexto para ser plasmado en nuestra máxima disposición jurídica, entrar en detalle no es materia de la presente materia legislativa. Lo que si es propio y muy oportuno es perfilar *la Occasio Legis* y *la Ratio Legis* de la presente adecuación normativa.

Simultáneamente a la par de los cánones legislativos y válgase la expresión, porque toda iniciativa gravita entre los dos pilares de circunstancia (hecho legislable) y la razón o fin último. Debemos cuidar el proceso de juridificar que viene realizando las tesis jurisprudenciales, por ello citamos el criterio jurisprudencial de la Novena Época¹⁹, sobre los tipos de motivación legislativa, misma que dispone:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria.

La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso.

Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate.

En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar.

¹⁹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165745>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y,

b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate.

Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador.

En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones.

Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada.

Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Es necesario decir, lo sumamente ilustrativo que representa los tipos de motivaciones “reforzada y ordinaria”; como un lineamiento al momento de legislar, por ello nos acogemos en esta iniciativa en particular a lo citado. No fue así en la Legislatura “LX” del Congreso Mexiquense.

Que con fecha 29 de septiembre del 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México²⁰. Una reforma que extinguió las comisiones edilicias de la vida municipalista mexiquense, al igual que una reducción de síndicos y regidores.

En vista de la reducción desprovista de una motivación reforzada y más como un acto simbólico, nos permitimos reforzar a los auxiliares de la administración. Una figura jurídica-administrativa de gran beneficio social y mayormente socorrida por los ciudadanos a la hora de tener acercamiento con el municipio. Mientras tanto en otras latitudes de México y bajo un ejercicio comparativo, nos encontramos que en:

Entidad Federativa	Disposición Legal	Porción Normativa
Chiapas	Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas ²¹	Artículo67. Las Delegaciones Municipales son órganos auxiliares de los Ayuntamientos, desconcentrados de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, con un presupuesto específico que será determinado dentro del presupuesto de egresos del Municipio de que se trate , cuyos objetivos son acercar los servicios municipales a la población, para administrarlos con eficiencia y eficacia, así como el de propiciar la participación de los habitantes.

²⁰ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/sep293.pdf>

²¹ https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0073.pdf?v=MTY=





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Hidalgo	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo ²²	ARTÍCULO 80.- Los Ayuntamientos podrán contar con Delegados y Subdelegados, como órganos auxiliares, de conformidad con el reglamento que expidan y en el que señalen los requisitos, observando el principio de igualdad de género.
Morelos	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos ²³	Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales. En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen. Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen.
Tabasco	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco ²⁴	Artículo 64. Para los efectos de esta Ley son autoridades municipales: I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal; III. El Síndico de Hacienda; IV. El Secretario del Ayuntamiento y los titulares de los órganos administrativos; V. Los Delegados Municipales; VI. Los Subdelegados Municipales; VII. Los Jefes de Sector; VIII. Los Jefes de Sección; y IX. Los Jueces Calificadores

²² http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

²³ <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LORGMPALMO.pdf>

²⁴ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Conviene enfatizar que Chiapas y Morelos, hablan sobre una cuestión presupuestaria con directo involucramiento para los delegados y subdelegados. Mientras Hidalgo, nos habla sobre la paridad de género y Tabasco, ubica a los delegados y subdelegados como autoridades municipales, dando mayor importación a dichas figuras dentro de sus vidas municipales. Ante lo cual nos vemos obligados a replantear las atribuciones de los auxiliares de la administración en el Estado de México.

Nos permitimos demostrar el objeto (redimensionar la figura de delegados y subdelegados), la utilidad (brindar mayores atribuciones a los auxiliares en comento), la oportunidad (actualizar el marco normativo) y las consideraciones jurídicas que fundamenten (Ley Orgánica de Chiapas, Hidalgo, Morelos y Tabasco).

En razón de los argumentos vertidos de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pretende establecer nuevas atribuciones a los auxiliares de la administración pública municipal.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

8

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 56, 57, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento **bajo el principio de equidad, igualdad y paridad de género.**

El ayuntamiento deberá destinar una partida presupuestal a efecto de poder coadyuvar con el buen desempeño de las autoridades auxiliares.

Artículo 57.- ...

I. ...

a). Vigilar **y cumplir** el bando municipal, las disposiciones reglamentarias **y los acuerdos** que expida el ayuntamiento, **al igual que** reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas **a efecto de salvaguardar el principio de legalidad;**

b al g. ...

h) Promover la participación y la cooperación de sus vecinos en los asuntos de interés municipal.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

i) **Auxiliar en todo lo que requiera al ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones.**

j) **Administrar con responsabilidad los recursos asignados por el ayuntamiento para cumplir con sus funciones.**

II. ...

a al d. ...

e) **Administrar con responsabilidad los recursos asignados por el ayuntamiento para cumplir con sus funciones.**

Artículo 59.- La elección o **relección por un periodo adicional** de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

...

...

Artículo 61.- Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por **acuerdos de cabildo**.

Artículo 62.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por:

1. **Causa grave que califique el cabildo;**
2. **Por incumplimiento de sus obligaciones;**
3. **Por la comisión de algún delito, que lo vincule a proceso.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia.

Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- Las faltas temporales **que no excedan los de quince días naturales** de las autoridades auxiliares serán suplidas por **personas residentes del lugar y designados por el ayuntamiento**; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán prever en sus Presupuestos de Egresos Municipales, las Partidas Presupuestales para las Autoridades Auxiliares.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que el que se reforma el artículo 6 de La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia es una actividad cuyas características propias de elaboración requieren de medidas precautorias para la fabricación y almacenamiento de sus materiales químicos, sus productos intermedios y producto terminado, dado que dichos materiales en su mayoría son explosivos, vulnerables a agentes externos y exigen cuidados especiales para su manejo; es por eso que se realizan en talleres de elaboración pirotécnica o comúnmente llamado “polvorín”, con las medidas de seguridad pertinentes.¹

¹ Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. <http://imepi.edomex.gob.mx> 08.02.2022





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El Estado de México fue el que comenzó a producir pólvora ya que durante la conquista se tenían los componentes básicos en el lago de Texcoco, los bosques circundantes y los volcanes cercanos. Más de 62 municipios de la entidad, tienen presencia de fabricantes de pirotecnia.

Destacan Tultepec: Se considera que aproximadamente el 65% de la población está involucrada directa o indirectamente en la producción de fuegos artificiales; Almoloya de Juárez: Cuenta con una comunidad denominada San Mateo Tlalchichilpan dedicada totalmente a la pirotecnia, en la modalidad de Castillería; Zumpango: Se ubica el Hospital Regional de Alta Especialidad debido a la gran cantidad de trabajadores de este arte en la región; así como la existencia de 5 mercados de artificios pirotécnicos para el comercio seguro.² Estos municipios del Estado de México producen más del 60% de lo que se distribuye en todo el país.³

Es importante señalar que la derrama económica de la actividad pirotécnica asciende a 547,722,000.00 a nivel Estatal⁴, con el uso de cohetones, castillos y toritos, tanto para la iglesia católica, iglesias Guadalupanas, y eventos cívicos. Esta actividad está arraigada alcanzado prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional, con los concursos de castillos, piromusicales y toritos monumentales, por mencionar unos ejemplos, y es una tradición mexiquense, que se ha colocado en una de las actividades de mayor importancia por su tradición artística y por la derrama económica que representa.

² PIROTECNIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, IMEPI.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/511285/PRESENTACION_CENAPRED_2.pdf 08.02.2022

³ MANEJO SEGURO DE LA PIROTECNIA COMO UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. SEGOB, IMEPI, CENAPRED.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269970/1_IMPORTANCIA_PIROTECNIA_RODARTE.pdf
08.02.2022

⁴ Ibidem





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

No podemos olvidar la importancia social, que es incuestionable, porque congrega en cada evento a un gran número de personas de diversos estratos socioculturales en convivencia armónica, solo con el fin de regocijarse e intercambiar miradas de asombro y alegría, ante los espectáculos, de movimiento, luces coloridas y estruendo.

En el Estado de México, existe el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Imepi), institución que nació para apoyar al sector y fomentar el diseño de una política pública integral que, por un lado, coadyuve a mejorar los protocolos de prevención de desastres y por el otro, implemente acciones modernizadoras de capacitación y aplicación de tecnológicas⁵

Por ello, resulta imprescindible que la persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia cuente con conocimientos básicos en la materia, para profesionalizar el servicio público, así como garantizar que el trabajo que se realice desde el instituto sea acorde a las necesidades del gremio pirotécnico. En el año 2018 CONOCER⁶ instaló el Comité de Gestión por Competencias (CGC) del Sector Pirotecnia, que tiene entre sus ejes de trabajo cinco estándares de los cuales son: fabricación de artificios pirotécnicos de uso recreativo, transporte de artificios pirotécnicos en unidades acondicionadas. Así como almacenamiento de materiales pirotécnicos, comercialización de artificios pirotécnicos para uso recreativo y presentación de espectáculos en este rubro.

La integración de este Comité tiene como objetivo estandarizar para capacitar, evaluar y certificar, a quienes integran este sector en funciones propias a la presentación de espectáculos

⁵ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, Disponible en: <http://bit.ly/321VBIF> 08.02.2022

⁶ El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), es una institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias (SNC) para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. Disponible en <https://conocer.gob.mx/prensa/instala-conocer-comite-gestion-competencias-en-sector-pirotecnia/> 09.02.2022





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

pirotécnicos con un enfoque de seguridad. El CGCes de alcance nacional debido a que lo integran afiliados a la Asociación de Pirotécnicos de México, misma que agrupa empresas de todo el país.

De acuerdo con el Seminario “Manejo seguro de la pirotecnia como una actividad productiva” de CENAPRED, señala que La industria pirotécnica de nuestro país, ha ido creciendo rápidamente debido a la tecnificación de sus operaciones y procesos de manufactura, pasando de la fabricación artesanal a la industrializada. El uso maquinaria, ha facilitado la estandarización y el control en la calidad de los diversos artificios pirotécnicos de índole comercial; lo cual ha repercutido en el incremento y las medidas de seguridad en este sector.⁷

Así mismo se destaca la importancia del conocimiento de conceptos básicos como: seguridad, conciencia legal, pirotecnia de exterior, artificios pirotécnicos, fuegos artificiales, pirotecnia de consumo, efecto pirotécnico, etcétera, así como la clasificación de la pirotecnia: Artesanal e industrial; interior y exterior; fuegos artificiales como: consumo al público, audiencia cercana, castillería y espectáculos de exterior; y artificios pirotécnicos como: señalamiento, agroindustrial, marítimo, meteorología e industrial FX.

Las actividades pirotécnicas en el Estado de México, se han encaminado para que la producción artesanal pase a un industrial, que ofrezca mayores condiciones de prevención y seguridad, así como la utilización de materiales de mayor calidad y menor riesgo; también se promueven y realizar estudios e investigaciones pirotécnicas para posteriormente difundir los resultados entre la población y las instancias competentes; y proponer acciones para dignificar los establecimientos en los cuales se usen, manejen, comercialicen o fabriquen artificios pirotécnicos.

⁷ Seminario “Manejo seguro de la pirotecnia como una actividad productiva” de CENAPRED. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269975/6_PRESENTACI_N-APMFIREWORKS-CENAPRED-2017-3.pdf 09.02.2022





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Podemos resaltar la importancia de contar con la profesionalización adecuada, que permita fortalecer el trabajo que tiene a bien realizar el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en coordinación con las organizaciones de pirotécnicos; e implementar las mejores medidas preventivas y de regulación en zonas y lugares de riesgo en donde exista actividad pirotécnica, así como la realización de políticas públicas adecuadas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a esta asamblea considerar la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 6 de La Ley que crea el organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo 6, del Capítulo Segundo, agregando un tercer párrafo y se adicionan los incisos I, II, III, IV, V y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6.- El Presidente del Consejo, podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo, a académicos, expertos y especialistas en la materia, cuando se trate de asuntos que así lo justifique.

El Presidente del Consejo, propondrá al Gobernador, el nombramiento del Director del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que deberá ser preferentemente un profesionista de reconocida honorabilidad y conocer del arte de la pirotecnia.

El Director o Directora del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado de México en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado o sentenciado por delitos patrimoniales para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Tener experiencia y conocimiento en el ramo administrativo;
- V. Acreditar experiencia mínima de un año en la materia; y
- VI. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por una institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; EN MATERIA DE PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EL USO DE TATUAJES Y PERFORACIONES** con sustento en la siguiente:



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la humanidad se tiene el registro de que muchas culturas se tatuaban; por ejemplo, los nómadas lo hacían siendo una práctica común que les daba identidad. En la antigüedad, los hombres comenzaron a utilizar tatuajes y pinturas sobre la piel como una forma de comunicación y un medio para expresarse. (Mauss, 1991).

Por definición un tatuaje es una modificación permanente que incorpora color a la piel en la que se crea un dibujo, una figura o un texto y se plasma con agujas u otros utensilios que inyecta tinta o algún otro pigmento bajo la epidermis.

Los tatuajes han tenido significados diferentes de acuerdo con la época de la que se trae, en la antigüedad eran símbolo que en el extremo o les atribuían jerarquizaciones o era estigmas para sus portadores. Todas las sociedades, prácticamente han modificado de una u otra manera su cuerpo como una forma de expresar la cultura de sus integrantes. La utilidad de los tatuajes es diversa, a través de la historia ha servido como forma de identificación, ya sea como decoración o cosmética, e incluso ha incursionado dentro de la religión y los ritos sociales (Koch, 2007).

En general los tatuajes han tenido funciones sociales y culturales diferentes dependiendo de la cultura, sociedades o época ya que se les atribuye valores como de: seducción, jerarquía, estatus social, condición matrimonial, relaciones de parentesco, etcétera; pero fundamentalmente han constituido un modo de afiliación y por lo tanto de separación pues integran simbólicamente al ser humano dentro de su comunidad, dentro de su clan, a la vez que lo humanizan (Belmes, 2004).

Por su parte, las perforaciones (también conocidas como "*piercings*") es la práctica de perforar una parte del cuerpo humano para insertar aretes u otras piezas de joyería; son también una forma de modificación corporal y reflejan tanto valores



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



culturales, como religiosos y espirituales, son parte de la moda, erotismo, gustos personales o identificación con una subcultura.

Desafortunadamente en México, la aceptación social de ambas prácticas es aún incipiente. Por ejemplo, hasta antes de la década de 1990 estar tatuado era casi sinónimo de ser un exconvicto. Por lo tanto, prevalecía entre gran parte de la sociedad el prejuicio de que aquellos o aquellas que tenían tatuajes eran personas no dignas de confianza o, incluso, se les tenía miedo.

Dichos prejuicios y discriminación trastocaron con gran fuerza diversas áreas de la vida social, viéndose acentuados con mayor fuerza en el ámbito laboral. En el contexto laboral en México es frecuente la discriminación por apariencia física entendiendo a ésta como la que permite el rechazo a la persona por su color de piel, su compleción, estatura, color de cabello, forma de vestir y por el hecho de tener perforaciones y/o tatuajes, etc. Esta forma de discriminación se traduce frecuentemente en menores posibilidades para conseguir empleo, no ser tomados en cuenta para oportunidades de mayor responsabilidad y hasta en el despido.

La discriminación laboral para las personas tatuadas o con perforaciones muchas veces inicia desde la publicación de una vacante donde se les rechaza desde los requisitos mismos e inclusive cuando ya se está laborando en un lugar, por lo que no se detiene.

Los jóvenes son el sector de la población que más sufre este tipo de discriminación por uso de tatuajes y perforaciones. Según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en México, uno de cada 10 habitantes posee un tatuaje, es decir, 12 millones personas, de las cuales la mayoría no sobrepasan los 20 años.



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



La principal causa por la que una persona con tatuajes o perforaciones es discriminada, es la criminalización, en gran medida por falta de una cultura y por “la construcción social del sujeto tatuado como un individuo peligroso”.

Según datos de la Encuesta Nacional Sobre la Discriminación en México (ENADIS-2010), la mayor incidencia de discriminación laboral por apariencia física se registró en las zonas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. En la Ciudad de México hay un mayor índice de discriminación con un 26% de personas que han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su apariencia física, mientras que en Monterrey se registró un 21.4% y en Jalisco un 16.7%.

Entre las razones principales para no contratar personas con tatuajes o perforaciones, los encuestados mencionaron que era una imagen que no iba de acuerdo con la cultura organizacional (52%), apariencia poco profesional (21%) y una decisión de políticas organizacionales (11%). La mayoría de los encuestados considera que, en lo laboral, el uso de tatuajes o perforaciones debería ser irrelevante pues no altera el desempeño en el trabajo.

Según la encuesta, el hecho de que una persona posea tatuajes o perforaciones tiene repercusiones tales como que:

- Reducen las oportunidades de conseguir empleo (74%).
- Minimizan las oportunidades de crecer profesionalmente (52%).
- Producen segregación o convierten al sujeto en víctima de bromas constantes (35%).
- Incrementan la probabilidad de despido (29%).

Cabe mencionar que del total de los encuestados de este estudio 45% tenía más de 30 años y 55% era menor de 29 años; de este total, 33% usaba tatuajes o perforaciones.



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por otro lado, según una encuesta de la bolsa de trabajo OCC Mundial el 65% de los trabajadores en México considera que el uso de los tatuajes o perforaciones genera discriminación laboral.

La inserción laboral en nuestro país es, por si misma, complicada y difícil, pero se agrava para los jóvenes con tatuajes visibles ya que tienen menor probabilidad de ser seleccionados para una entrevista por su apariencia física. Sin embargo, en los últimos cinco años el alto porcentaje de millennials tatuados está generando un cambio de paradigma en la sociedad, por lo que algunas empresas han comenzado a cambiar sus políticas de contratación eliminando el veto a los tatuajes entre sus trabajadores.

Tomar la decisión de realizarse un tatuaje o una perforación es una decisión valiente que debe tomarse con el mayor grado de consciencia posible, tanto de los riesgos permanentes que generará en nuestro cuerpo como de sus riesgos sociales.

Por ello, también resulta muy importante legislar que los establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones informen debidamente a sus clientes de los riesgos que conlleva realizar este tipo de modificaciones corporales que, de acuerdo con organismos reconocidos en materia de salubridad general, pueden ser las siguientes:

- Infecciones en la piel
- Reacciones alérgicas. Las tintas de los tatuajes, especialmente las de color rojo, verde, amarillo y azul, pueden causar reacciones alérgicas en la piel, como sarpullido con picazón en la zona del tatuaje. Esto puede suceder incluso años después de realizado el tatuaje.
- Otros problemas en la piel. A veces, se puede formar una zona de inflamación, llamada granuloma, alrededor de la tinta del tatuaje. Los tatuajes también pueden provocar queloides, áreas elevadas causadas por un crecimiento excesivo del tejido de la cicatriz.



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- Si el equipo que se utiliza para crear un tatuaje no es correctamente esterilizado puede estar contaminado con sangre infectada, y ocurrir transmisión de enfermedades por *Staphylococcus aureus* resistente a la meticilina, hepatitis B, VIH y la hepatitis C.
- Otro factor por valorar por quienes deseen realizarse un tatuaje son las complicaciones en las resonancias magnéticas. En algunos casos, los pigmentos del tatuaje pueden interferir en la calidad de la imagen.
- Tener en cuenta que el aumento de peso, el paso de los años, cambio de peso por embarazo, puede distorsionar el tatuaje o afectar su apariencia.
- Es importante que se fomente en los estudios de tatuaje el uso de pigmentos botánicos (de plantas), ya que según European Commission's Joint Research más del 80% de los colorantes utilizados son orgánicos y más del 60% de ellos son pigmentos azoicos, algunos de los cuales pueden liberar aminas aromáticas que son cancerígenas, también pueden generar mutaciones genéticas y provocar efectos tóxicos en la reproducción, alergias o dañar el sistema linfático.

Con base en lo antes descrito, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México apoyamos el interés de los jóvenes para expresarse decorando su cuerpo con tatuajes o perforaciones, enfatizando en que nunca deberán ser discriminados por ello, así como ayudar a que, cuando tomen una decisión de tal relevancia, lo hagan acompañados de la mayor información posible, de tal suerte que les permita exigir procedimientos realizados por personal calificado, que empleen materiales inocuos y de calidad que protejan su salud.

Sin lugar a duda, algo que debemos combatir y que es el espíritu de esta iniciativa es la discriminación laboral por la apariencia física concretamente por el uso de tatuajes y perforaciones. Ello porque al prevalecer dichas prácticas el país nos pone en incalculable riesgo de desperdiciar el talento mexicano por falta de oportunidades, o sea miles de personas valiosas y capaces que en su mayoría son jóvenes.



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Consideramos que las características físicas de las personas y los objetos o prendas de vestir que portan solo podrían considerarse como más o menos "bellas" o "feas", según los gustos de cada cual. Pero en ningún caso y, bajo ninguna circunstancia, como "buenas" o "malas", mucho menos en el ámbito laboral, por lo que debemos erradicar estos prejuicios en particular respecto a la apariencia física de una persona. Razón por la que decidimos levantar la voz para decir: "Adornarse la piel NO debe ser motivo de persecución y discriminación".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; EN MATERIA DE PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EL USO DE TATUAJES Y PERFORACIONES.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 5; se adiciona el inciso h) a la fracción VII del artículo 9, y se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; **apariencia física por el uso de perforaciones y/o tatuajes**; estado civil, o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

...

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I a VI...

VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

a) a g)...



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



h) Sancionar a las empresas o patrones que nieguen el derecho al trabajo a personas por su apariencia física, sobre todo por lo que hace al uso de perforaciones y/o tatuajes.

Artículo 10.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, tiene las atribuciones siguientes:

I a XIV...

XIV Bis. Desarrollar y fomentar programas informativos y de fomento a la tolerancia y la cultura de la no discriminación por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, así como, por apariencia física, sobre todo por lo que hace al uso de perforaciones y tatuajes.

...

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV al artículo 8; se adiciona la fracción X al artículo 9 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 8.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a XIII...

XIV. A no ser discriminados laboralmente con base en su apariencia física, sobre todo por lo que hace al uso de tatuajes y/o perforaciones.

...

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a IX...



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



X. Recibir información sobre los procedimientos y medidas sanitarias que los prestadores de servicios deben tener antes, durante y después de realizar un tatuaje o perforación, así como, sobre los posibles efectos la salud de quien se someta a dichos procedimientos.

...

SECCIÓN III DERECHOS ECONÓMICOS

Artículo 10.- Los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse, así como recibir educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.

Para acceder al mercado laboral los jóvenes mexiquenses no podrán ser excluidos de oportunidades de contratación, ni las empresas podrán dar término a la relación laboral con base en la apariencia física del trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.



LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos veintidós.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es exagerado afirmar que la práctica parlamentaria surgió con el Congreso mismo, ya que no es posible suponer que un reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta el Parlamento; dificultades que se exacerban con los cambios de escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, a los que este no es ajeno.

Inmersa en esta atmósfera de cambio, la práctica parlamentaria da respuesta a las y los legisladores, respecto de las constantes dudas que surgen sobre la aplicabilidad de procedimientos internos como: el proceso legislativo, funciones de control, trabajo en comisiones, discusión de los dictámenes y de la agenda política.

En este sentido, podemos inferir que la práctica parlamentaria es “una fuente del Derecho Parlamentario, que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de las Cámaras, cuyos objetivos son subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Congreso, que permitan la colaboración en el desarrollo de las sesiones y hacer eficiente los trabajos legislativos”¹.

De tal suerte, el Congreso cuenta con órganos legislativos que le permiten lograr el cumplimiento de sus tareas, entre las que se encuentran las comisiones. Frente a este escenario, diferentes Congresos cuentan con una comisión denominada de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para el buen funcionamiento del quehacer legislativo.

A nivel nacional, se aprecia que tanto en el Congreso de la Unión y en distintos Congresos Locales, se dispone de una Comisión Ordinaria encargada de estudiar sobre el régimen, los reglamentos y las prácticas parlamentarias, es decir, es un órgano de deliberación que se encarga de preparar proyectos de ley o decreto cuyos

¹ Práctica Parlamentaria y Proceso Legislativo. Emilio Suárez Licona. Estrategia y práctica Parlamentaria en un Congreso plural. S/f. Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3181/26.pdf>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



objetivos coinciden en adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de su respectiva Ley Orgánica.

Desde 1916, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión existe la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, encargada de dictaminar las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a sus Reglamentos, además de los asuntos referentes a la entrega de medallas e inscripciones al muro de honor. Dada la importancia de regular la organización del Congreso del Unión y mostrar su funcionamiento, dicha Comisión da a conocer las actividades que se realizan durante la Legislatura, haciendo pública la información que le es turnada, así como la que genera.

En el contexto nacional, catorce de los Congresos locales contemplan una comisión relacionada con el régimen, reglamentos y prácticas parlamentarias entre los que se encuentran Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Asimismo, un órgano similar existe en los poderes legislativos de las distintas entidades federativas del país, mismas que se encargan de realizar las funciones que a continuación se muestran:

PRESENCIA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN EL CONGRESO FEDERAL Y LOS CONGRESOS LOCALES.		
CONGRESO	COMISIÓN	ATRIBUCIONES
Congreso de la Unión	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos).	<ul style="list-style-type: none"> Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



		<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regimenes y prácticas parlamentarias.
Aguascalientes	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 77 de la Ley Orgánica del Estado de Aguascalientes).	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar proyectos de Ley o de Decreto para adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias • Elaborar dictámenes sobre las propuestas que se presenten en esta materia • Consultar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado en asuntos concernientes al Poder Legislativo • Solucionar las controversias de fondo entre los grupos parlamentarios, buscando puntos de coincidencia sobre las discrepancias; • Aprobar las solicitudes de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos • Realizar estudios que versen sobre disposiciones normativas, regimenes y prácticas parlamentarias • Planificar la convocatoria, organización y realización de las Jomadas del Parlamento Infantil del Congreso • Realizar, suscribir y presentar iniciativas que tengan por objeto la corrección de errores ortográficos, de sintaxis, o de denominación de autoridades, instituciones u ordenamientos que son referenciados, y que aparezcan de manera incorrecta en las leyes locales • Aprobar o modificar los Informes del Sistema de Evaluación del Trabajo Legislativo, y remitir sus resultados a la Coordinación de Comunicación Social
Chiapas	Reglamentación y Prácticas Parlamentarias. (Fracción XX del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas).	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer la actualización permanente de las normas de discusión y debate camarales, así como de compilar los acuerdos de trámite que el congreso del estado tome en el curso de sus trabajos;
Ciudad de México	Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 81, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México).	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas • Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regimenes y prácticas parlamentarias • Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios. • Estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna Comisión • Apoyar en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formación de los dictámenes respectivos.
Coahuila	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza).	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar proyectos de Ley o de Decreto para adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias; • Elaborar dictámenes sobre las propuestas que se presenten en esta materia y el desahogo de las consultas que en el mismo ámbito • Consultar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado en asuntos concernientes al Poder Legislativo



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



		<ul style="list-style-type: none"> • Solucionar las controversias de fondo entre los grupos parlamentarios, buscando puntos de coincidencia sobre las discrepancias • Aprobar la solicitud de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos • Realizar estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias
Durango	Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 140, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango).	<ul style="list-style-type: none"> • Dictaminar los asuntos relativos a Ley Orgánica del Congreso • Realizar estudios sobre disposiciones normativas y prácticas parlamentarias • Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley y las prácticas parlamentarias • Modificar el Reglamento del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos
Jalisco	Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. (Artículo 97, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco).	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado • Dictaminar reformas a leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar • Conocer de las competencias y controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia • Reformar la legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo • Analizar reformar al Reglamento del Poder Legislativo • Revisar los dictámenes de las demás comisiones, relativos a leyes del Estado en cuanto a la Constitucionalidad, contravención a otras normas legales, técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo • Analizar y revisar permanente de la legislación sustantiva jalisciense buscando su codificación y armonía • Proponer a la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del órgano técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa • Supervisar y coordinar al órgano de Técnica Legislativa
Michoacán	Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo).	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo • Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias • Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas • Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria • Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado • Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



		<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar • Revisar los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo; • Procesar las solicitudes de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos • Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes
Morelos	Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias. (Artículo 65 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos).	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer la actualización de las normas de discusión y debate en el Congreso del Estado • Conocer y dictaminar las iniciativas de reforma a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento • Implementar programas, impulsar foros, organizar actividades de: investigación, estudio, cooperación y coordinación entre las Comisiones Homologas de las entidades federativas que, coadyuven a enriquecer las actividades legislativas • Divulgar las ideas, propuestas y debates de los actos y eventos interparlamentarios • Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado • Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria • Fomentar las relaciones y mecanismos de cooperación con los órganos parlamentarios municipales, estatales, nacionales, regionales e internacionales • Realizar estudios e investigaciones al marco normativo del Congreso y de los Congresos Estatales
Nayarit	Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. (Fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit).	Sin especificar
Oaxaca	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca).	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos, respecto a la normatividad interna del Congreso del Estado de Oaxaca



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>Quintana Roo</p>	<p>Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria. (Artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dictaminar reformas a la legislación civil, penal o administrativa, en sus aspectos sustantivo y adjetivo • Revisar iniciativa sobre el reglamento del Poder Legislativo y demás disposiciones reglamentarias • Elaborar la Minuta de un proyecto de ley o de decreto que sean declaradas aprobadas, la cual deberá estar corregida conforme al buen uso del lenguaje • Analizar y revisar permanentemente la legislación sustantiva buscando su codificación y armonía • Analizar el cumplimiento de los requisitos legales de las postulaciones al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, para efectos de su designación por parte de la Legislatura
<p>Sinaloa</p>	<p>Protocolo y Régimen Orgánico Interior. (Artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar los proyectos de Ley o Decreto para actualizar las normas de las actividades camarales • Estudiar las disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias • Desahogar las consultas sobre la aplicación e interpretación de la Ley Orgánica del Estado, prácticas y usos parlamentarios
<p>Tabasco</p>	<p>Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y dictaminar de las denuncias, querellas, requerimientos del ministerio público o acusaciones que le turne el Congreso o la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales • Conocer y dictaminar sobre las propuestas de designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos • Conocer y dictaminar sobre las denuncias o querellas a que hace alusión la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos • Conocer y dictaminar sobre las recompensas y honores que deban otorgarse a quienes presten servicios importantes a la Patria, Estado, Municipios o a la Humanidad • Procurar y vigilar la estricta aplicación de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco • Conocer y dictaminar, sobre la designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo • Conocer y dictaminar sobre la ratificación del Consejero propuesto por el Ejecutivo del Estado y sobre la designación que le corresponda al Congreso, para integrar ambos, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado • Conocer y dictaminar todo lo relacionado con las iniciativas y propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado concerniente al Poder Legislativo Estatal, así como de su Ley Orgánica, el presente Reglamento, Manuales y demás ordenamientos que deriven del marco jurídico del Congreso



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo • Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias • Proponer al pleno los protocolos o acuerdos para la comparecencia de servidores públicos ante el pleno • Desahogar consultas en materia de derecho y prácticas parlamentarias • Promover la realización de estudios e incremento del acervo documental especializado en derecho parlamentario • Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria • Conocer y dictaminar los temas relacionados con la inscripción de Leyendas, Letras Doradas en el Salón de Sesiones, los Premios y Estímulos contemplados por las distintas leyes aplicables, así como de los acuerdos parlamentarios no contemplados por este ordenamiento tomados en las Sesiones • Conocer los informes trimestrales que rindan la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos, y el Instituto de Investigaciones Legislativas • Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.
<p>Zacatecas</p>	<p>Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas • Reformar o adicionar la Ley Orgánica, Reglamento General y demás ordenamientos del Poder Legislativo • Dirigir y evaluar el trabajo del Instituto de Investigaciones Legislativas e impulsar los presupuestos y programas del mismo • Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto • Actualizar, a través del área correspondiente, el Sistema Estatal Normativo que deberá contener las leyes, decretos, reglamentos y demás normas que rijan en el Estado • Evaluar y presentar al Pleno, los proyectos de programa y presupuesto anual del Instituto • Proponer a la Comisión Editorial la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario • Resolver las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley, reglamentos, práctica y usos parlamentarios • Presentar las iniciativas tendientes al perfeccionamiento de la técnica y práctica parlamentaria de las comisiones y el Pleno, respectivamente • Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Legislatura, su preservación, actualización y difusión, a fin de que los interesados tengan acceso ágil y



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



		expedito a los asuntos relacionados con el trabajo legislativo, así como promover el intercambio bibliográfico con instituciones académicas y culturales
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con información de la legislación vigente del Congreso de la Unión, así como de los Congresos Locales del Estado de Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Por lo que hace al Estado de México, no existe una Comisión Legislativa encargada del buen funcionamiento del Poder Legislativo.

En relación con lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México² señala en los siguientes artículos las disposiciones para la creación de una nueva comisión legislativa:

Artículo 62.- *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

II. Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, o de comités, así como a los diputados que deban integrarlas.

Artículo 68.- *La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.*

Artículo 69.- ...

I. a XXXVI. ...

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

Por otra parte, el Poder Legislativo tiene un órgano administrativo denominado Instituto de Estudios Legislativos, mismo que es administrado por el Comité Permanente de Estudios Legislativos, conforme al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo, tiene como propósito:

Artículo 176.- *El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas*

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Congreso del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

El Instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México.

A pesar de que existe un organismo que por su naturaleza debiera apoyar en el buen funcionamiento de la actividad parlamentaria, su marco de acción es limitado al no describirse sus atribuciones.

En la actualidad, las iniciativas presentadas ante la Legislatura, con la finalidad de reformar el reglamento son remitidas para su análisis, discusión y en su caso aprobación a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales misma que, de acuerdo con la fracción I del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 13 A.- *Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:*

I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:

a) Sobre las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y la particular del Estado;

b) Los de conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras Entidades Federativas;

c) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;

d) De las leyes orgánicas y reglamentarias de los dispositivos de la Constitución Política del Estado;

e) Los de organización y estructura de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

f) Los de iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación;

g) Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renunciaciones, licencias temporales y absolutas de servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de órganos autónomos, salvo lo previsto en otras disposiciones constitucionales y legales.

Los aspirantes harán una presentación ante la comisión sobre su trayectoria profesional y de las motivaciones que los impulsan para ocupar el cargo al que son propuestos, hasta por quince minutos y podrán ser interrogados por los diputados que las integren, quienes harán



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



uso de la palabra hasta por siete minutos, teniendo los aspirantes en todo caso, derecho a réplica y dúplica hasta por diez minutos cada vez.

h) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política

Dado lo anterior y dada la amplitud que la actividad parlamentaria implica en la práctica es que consideramos necesario que exista una comisión específica que se encargue de analizar, discutir y en su caso dictaminar los asuntos que busquen regular y mejorar la vida interna de este poder legislativo, tal como ocurre en el Congreso de la Unión y en los poderes legislativos de otras entidades federativas.

Así pues, para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>....</p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>....</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;</p> <p>d) a h) ...</p> <p>II a XXXVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Derogada</p> <p>d) a h) ...</p> <p>II a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;</p> <p>b) Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios y;</p> <p>c) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
---	---

Así pues, es de interés para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México mejorar y modernizar la forma en que funciona la Legislatura Mexiquense, ya que el buen funcionamiento incide en la calidad de las leyes que nos rigen y, por lo tanto, en la vida de la ciudadanía.

La LXI Legislatura enfrenta grandes retos en su relación con el futuro del Estado de México, por lo que habremos de mejorar los procesos legislativos para optimizar la actuación del Poder Legislativo del Estado de México.

El trabajo de la Comisión que se propone crear, será el vínculo entre el poder público y la sociedad, ya que permitirá proporcionar un mejor marco normativo, con el pleno respeto a los ordenamientos constitucionales y legales.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Su objetivo será resolver y construir propuestas constructivas y responsables para alcanzar el consenso entre los Poderes Públicos, así como entre todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados Local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXXVII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

...

SEGUNDO. Se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona la fracción XXVII al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:

a) ...

b) ...

c) Derogada

d) a h) ...

II a XXXVI. ...

XXXVII. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocerá de los temas siguientes:

a) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;

b) Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



c) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa busca saldar una de las cuentas más grandes que tenemos como legisladores mexiquenses, el poder garantizar un derecho humano al medio ambiente sano donde este no solo sea visto como elemento de explotación en favor de las personas.

El actual artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tiene una composición muy particular, ya que su contenido es muy amplio, pero a su vez muy específico en diversas aristas. La materia de la presente iniciativa está enfocada a la redacción del párrafo cuarto que si bien, lo que se entiende en este artículo es procurar el cuidado del medio ambiente, pero la redacción que se menciona es muy limitada con relación al medio ambiente.

Al tocar el tema en concreto del derecho al medio ambiente se tiene la intención de ampliar sus alcances y su protección no solamente en favor de los seres humanos sino en pro de todos los seres vivos que habitan nuestro planeta.

Los seres humanos son parte de la naturaleza y nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en que vivimos. Los daños ambientales interfieren



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

en el disfrute de los derechos humanos y el ejercicio de esos derechos contribuye a proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Para John H. Knox Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, los derechos humanos y la protección del medio ambiente son cuestiones interdependientes. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento, a la vivienda, a la participación en la vida cultural y al desarrollo, así como el derecho a un medio ambiente saludable pero se, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países.¹

El estudio, promoción y protección del medio ambiente no es una causa de moda, es una batalla que diversas personas y organizaciones que han impulsado por muchos años. En 1972 La Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 5 de junio como el Día Mundial del Medioambiente, en recuerdo del primer día de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medioambiente Humano. Mediante otra resolución tomada el mismo día por la Asamblea General, se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente.

Después de Estocolmo, comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se formaron los primeros partidos políticos verdes, se crearon algunos Ministerios de Medio Ambiente y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de legislación ambiental local.

En 1983, la ONU generó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland. Su labor, centrada en la difícil relación entre ambiente y desarrollo, dio como resultado el informe Nuestro Futuro Común (1987).² En ese documento se acuñó el concepto de desarrollo sostenible definido como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

¹ PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU Medio Ambiente. Consultado:

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf

² AIDA, El Derecho Internacional Ambiental, historia e hitos, Consultado: <https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

En esta época, comenzaron a manifestarse algunos de los problemas ambientales globales que hasta hoy nos aquejan como el agotamiento de la capa de ozono, los riesgos para la diversidad biológica y la amenaza del cambio climático. La cooperación internacional era absolutamente necesaria y los países desarrollados tendrían que ayudar a los países más pobres para que la humanidad fuera capaz de afrontar tales desafíos.

Nuestro país es signatario de diversos tratados internacionales en la materia y ha participado en diversas convenciones internacionales que busca atender las situaciones que agobian y dañan al medio ambiente. De hecho, México fue sede de la COP16 (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático), a la que asistieron presidentes, jefes de Estado y ministros para discutir únicamente la problemática del cambio climático. En el caso de la Convención que se realizó en Cancún se llegaron a los acuerdos para buscar limitar el incremento de la temperatura por debajo de los 2° C, fortalecer el mecanismo de transferencia de tecnología, diseñar un marco de adaptación, implementar estrategias nacionales para REDD+ e implementar el Fondo Verde para el Clima.

La más reciente Convención fue la tan llamativa COP26 en Glasgow, en la cual se discutieron varios artículos del Acuerdo de París, que establece el objetivo de mantener el calentamiento global este siglo por debajo de 2°C, mientras continúan los esfuerzos para mantenerlo por debajo de 1.5°C. Esto incluye finanzas, mercados de carbono, pérdidas y daños, transparencia y buscar afinar detalles técnicos importantes del Libro de reglas del Acuerdo de París”. El documento fue firmado por los casi 200 países que asistieron a la COP26 y, aunque no es legalmente vinculante, se espera que establezca una agenda global contra el cambio climático para la próxima década.

En este se destaca la mención sin precedentes de que el carbón es la principal fuente del calentamiento global y existe un compromiso para reducir su uso. India y China al final impidieron que se firmara el término de eliminación gradual de su empleo como fuente de energía. También existe un compromiso para imponer metas más estrictas contra la quema de carbón el año entrante. Asimismo, se les insta a los países desarrollados a que por lo menos dupliquen sus provisiones colectivas de financiación dirigidas a ayudar a las naciones en vías de desarrollo adaptarse al cambio climático para 2025.

Como se puede apreciar los temas medioambientales son una cuestión sumamente compleja que llega a poseer diferentes aristas, sobre todo cuando, por un lado, se



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

busca la protección del mismo y por el otro la protección de los derechos humanos. Ambos pueden coexistir y no tiene que generar una sumisión de un derecho en favor del otro.

El derecho humano al medio ambiente posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que este tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que este haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana.³

Por otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.⁴

Esta es una situación de coexistencia entre los seres humanos, el medio ambiente y mundo jurídico, por lo que es imperate contar con redacción que atienda a las presentes propuestas de derecho internacional, que sean aplicables a nuestro entorno mexiquense. Como bien es sabido nuestro estado posee una amplia riqueza ambiental es eso que debemos tomar en cuenta, el desarrollo de los otros seres vivos y sintientes que habitan en nuestro territorio. La redacción del artículo 18 constitucional en su diversidad de tema, busca fomentar la competitividad del estado, proteger los recursos naturales, garantizar el derecho al agua, pero el medio ambiente queda rezagado en estos asuntos por lo que es de gran importancia contar con una redacción pertinente.

De acuerdo con la norma vigente “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, cuestión que se puede interpretar de una

³ CNDH, El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf> 09 de febrero de 2022

⁴ ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

forma donde el medio ambiente quede sujeto a las necesidades humanas. La presente visión no empata con los demás párrafos del artículo que buscan una mayor protección a los recursos y seres sintientes.

Las adecuaciones que se buscan hacer tienen la finalidad de que se proteja al medio ambiente y al mismo tiempo los ciudadanos encuentren un medio limpio, saludable y sostenible para su correcto desarrollo y aprovechamiento del mismo. En este sentido, es importante mencionar el significado de las palabras que se busca sean adicionadas en la máxima norma mexicana.

Limpio- 1. *adj.* Que no tiene mancha o suciedad.

2. *adj.* Dicho especialmente del grano de los cereales: Que no tiene mezcla de otra cosa.

3. *adj.* Que tiene el hábito del aseo y la pulcritud.

4. *adj.* Libre, exento de cosa que dañe o inficione.

5. *adj.* Despojado de lo superfluo, accesorio o inútil. Un estilo limpio.

6. *adj.* Neto, no confuso. Imagen limpia.

7. *adj.* Honrado, decente. Conducta limpia, juego limpio.

8. *adj.* Inocente o que no tiene culpa.

9. *adj.* Dicho de una persona o de una familia: Que no tenía mezcla con moros, judíos, herejes ni penitenciados.

10. *adj. coloq.* Dicho de una persona: Que ha perdido todo su dinero. Dejar , estar, quedar limpio.

11. *adj. coloq.* Dicho de una cantidad de dinero: neta (ll que resulta líquida en cuenta).

12. *adj. coloq.* Dicho de una persona: Que está falta de conocimientos de una materia.

13. *adj. coloq.* Dicho de un golpe, de un disparo o de algo similar: En una contienda, que se han cambiado entre los adversarios sin hacer uso de otros medios. A tiro limpio.

14. *adv.* limpiamente.⁵

Saludable- 1. *adj.* Que sirve para conservar o restablecer la salud corporal.

⁵ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra limpio. Consultado: <https://dle.rae.es/limpio>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

2. *adj. De buena salud, de aspecto sano.*

3. *adj. Provechoso para un fin, particularmente para el bien del alma⁶*

Sostenible-

1. *adj. Que se puede sostener. Opinión, situación sostenible.*

2. *adj. Especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.⁷*

Al incluir estos adjetivos para favorecer al medio ambiente, es una manera de ayudar a nuestro país a cumplir con los acuerdos internacionales antes signados, de salvaguardar el entorno y la biodiversidad para las generaciones venideras. Así también, esta redacción tiene una mayor coordinación con la norma aplicable.

Cuando nuestro estado adaptó la norma para considerar a los animales como seres sintientes dio un paso muy importante porque se entendió que otros seres más allá de los humanos poseen derechos, ahora la naturaleza y los recursos podrán gozar de una mayor protección, es decir, para que los mexiquenses puedan gozar de un medio ambiente sano, limpio y sostenible, obliga al ciudadano a tomar medidas que lo mantenga en ese estatus.

Por lo anterior se pone a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

⁶ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra Saludable. Consultado: <https://dle.rae.es/saludable>

⁷ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra sostenible. Consultado: <https://dle.rae.es/sostenible>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 18...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible para su desarrollo y su bienestar.

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 del mes de febrero del año 2022.



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México.**

Exposición de Motivos

Cuando niñas, niños y adolescentes son reclutados por grupos delincuenciales ven directamente afectados sus derechos. Principalmente se ven expuestos a la violencia, ya que frecuentemente son obligados a presenciar o cometer actos que atentan contra su integridad física y su vida, así como la de otras personas. Los niños corren alto riesgo de ser sometidos a abusos, explotación, a sufrir lesiones físicas y psicológicas e, inclusive, la muerte.





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La infancia y adolescencia en México debe ser protegida contra esta práctica inaceptable, y conforme lo establecen la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente (artículo 16) y la Convención sobre los Derechos de los Niños, y su Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (del cual México es parte), el Estado está obligado a garantizar su seguridad e integridad evitando que ningún niño, niña o adolescente sea reclutado por grupos armados o crimen organizado.

De acuerdo al “Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México”, se estableció lo siguiente:

D. Violencia contra niñas y niños (arts. 19, 24, párr..3, 28, párr..2, 34, 37 (a) y 39) Violencia en el contexto de crimen organizado

29. El Comité está profundamente preocupado por la falta de tipificación del reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado. También le preocupan la insuficiencia de las medidas adoptadas para prevenir el reclutamiento continuo de niñas y niños por grupos armados y la falta de protección y apoyo psicosocial a niñas y niños víctimas.

30. El Comité recomienda al Estado parte que:

(a) Tipifique de manera explícita el reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado;





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- (b) Asegure que ninguna niña o ningún niño sean reclutados por grupos armados, identificando y monitoreando los diferentes grupos armados en el país, incluyendo los grupos del crimen organizado;*
- (c) Asegure el acceso a la justicia y a una compensación a niñas y niños que han sido reclutados ilegalmente;*
- (d) Revise la estrategia de combate al crimen organizado, bajo una óptica que asegure la protección de niñas y niños contra la violencia, e implemente de manera efectiva el protocolo conjunto para la protección de los derechos de la infancia durante operaciones federales contra el crimen organizado por parte de órganos militares, de seguridad, de justicia o de desarrollo social.*

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el tema al afirmar que es de suma preocupación “el incremento de niños y adolescentes explotados por el narcotráfico, y su criminalización por las normas y el sistema de justicia”.¹

Siguiendo con el acceso de justicia, existe un reconocimiento por parte del derecho internacional de los derechos humanos, que las niñas, niños y adolescentes en el tráfico de las drogas deben ser tratados, principalmente, como víctimas. En el sentido referido, el “Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” establece como una de las peores formas de trabajo infantil, lo siguiente:

¹ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf> Consultado el 10/02/2022





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

“La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, por entender que supone una explotación de los niños, niñas y adolescentes y que expone gravemente su integridad personal, su desarrollo integral y el goce y disfrute de sus derechos.”²

El mismo Convenio impone la obligación a los Estados parte de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

El considerar el reclutamiento ilícito como una forma de explotación, coloca al menor de edad en conflicto con la ley, en una condición de víctima del delito, lo que, bajo ciertas circunstancias, excluiría su responsabilidad en las conductas tipificadas como delito en las que hubiese intervenido, tal como lo prevé el artículo 37 de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al señalar:

Artículo 37. *No se procederá en contra de la víctima de los delitos previstos en esta Ley por delitos que hubiesen cometido mientras estuvieran sujetas al control o amenaza de sus victimarios, cuando no les sea exigible otra*

² <https://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/> Consultado el 11/02/2022





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

*conducta.*³

Esta excluyente del delito tiene su origen en los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos que adicionan el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a través de los cuales se insta a los Estados firmantes a considerar la posibilidad de:

- Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas por infracciones de las leyes de inmigración o por actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.
- Cerciorarse de que las víctimas de trata de personas no sean objeto, en circunstancia alguna, de detención con arreglo a las normas de inmigración ni de ninguna otra forma de detención.

Además, en México, sirve como criterio orientador la Jurisprudencia 1ª. cx/2005, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro y texto siguiente:

CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO. LA CARGA DE LA PRUEBA LE CORRESPONDE A QUIEN LA HACE VALER.

Se entiende por la causa de exclusión del delito aquella que, concurriendo en el comportamiento de una persona, la releva de su responsabilidad penal,

³ *Ibidem*





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

aun cuando la acción u omisión que haya realizado esté prevista en la ley como delito. Ahora bien, la carga de la prueba corresponde a quien hace valer dicha causa, atento al principio general de derecho que establece que quien afirma está obligado a probar, lo mismo que el que niega, cuando su negación sea contraria a una presunción legal o cuando envuelva la afirmación expresa de un hecho. Lo anterior no vulnera los principios de debido proceso legal y acusatorio, íntimamente relacionados con el principio de presunción de inocencia –implícitamente reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, pues ello de ninguna manera releva al Ministerio Público de la Federación de la carga de la prueba de todos los elementos del delito, sino que únicamente impone al procesado la carga probatoria respecto a la causa de exclusión del delito que haga valer, una vez que éste ha sido plenamente probado por la referida representación social, por implicar una afirmación contraria a lo probado, que corresponde probar a quién la sostiene.⁴

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa con inquietud que a pesar del deber de protección especial que tienen los Estados hacia los niños, niñas y adolescentes frente a las violaciones a sus derechos y a la explotación, se debe actuar complementariamente a las adecuaciones a la legislación penal, que adopten medidas dirigidas a identificar, procesar y sancionar a los agentes estatales o personas civiles que ejecuten, autoricen, colaboren o faciliten el reclutamiento de personas menores de edad o su utilización en actos delincuenciales; así como de implementar políticas, mecanismos e instituciones especiales para reinsertar en la

⁴ https://www.unodc.org/documents/treaties/WG_TIP/WEBSITE/PRESENTATION/MEXICO.pdf
Consultado el 11/02/2022





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

vida social a niñas, niños y adolescentes que hayan participado como miembros de organizaciones delincuenciales.

Y es que no debe perderse de vista que la gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes que se dedican a las actividades relacionadas con el crimen organizado son ellos mismos víctimas multidimensionales, pues, "por lo general, el perfil de las personas que se vinculan a dichas actividades corresponde a individuos que viven en áreas desfavorecidas de las zonas urbanas donde opera con mayor intensidad el crimen organizado, el narcotráfico, y donde el acceso a servicios públicos básicos y al empleo es limitado; usualmente son personas de escasos recursos económicos, nivel educativo bajo y pocas oportunidades de acceso al mercado laboral formal.

Cabe considerar que la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, contempla la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades de delincuencia organizada como una forma de explotación tipificando la conducta en el artículo 25 de dicho cuerpo normativo en los términos siguientes:

Artículo 25. *Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, a quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.*⁵

⁵ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_200521.pdf Consultado el 24/01/2022





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
 Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Asimismo, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece como una circunstancia agravante, la utilización de menores de edad en la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, ya que señala lo siguiente:

Artículo 5o.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. ...

II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.⁶

En el Código Penal del Estado de México, no se encuentra tipificado el delito de reclutamiento forzado, a continuación, se muestra un cuadro comparativo que se plasma el texto vigente del Código, así como la propuesta de adición y modificación.

Cuadro Comparativo

TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	TEXTO PROPUESTO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Artículo 204.- ...	Artículo 204.- ... Artículo 204 BIS.- Al reclutamiento forzoso de personas menores de

⁶ Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (diputados.gob.mx) Consultado el 24/01/2022





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
 Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Artículo 205.- ...</p>	<p>edad para cometer cualesquiera de los delitos referidos en este Código, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y de quinientos a cuatro mil días de multa.</p> <p>Cuando el delito sea cometido por servidores públicos, además de las penas previstas, se incrementarán hasta en una tercera parte.</p> <p>Artículo 205.- ...</p>
---------------------------	---

La falta de reconocimiento jurídico en nuestras disposiciones legales vigentes, así como la ausencia de castigo para los reclutadores, contribuyen a privar de un futuro mejor no solo a las niñas, niños y adolescentes, sino que perjudica a toda la sociedad entera. Las niñas, niños y adolescentes reclutados por el crimen, deben ser considerados como víctimas, toda vez que sufren diversas vulneraciones a sus derechos.

Con base en el principio de interés superior de la niñez, se presenta la siguiente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, en el cual se pretende sancionar la conducta de corrupción de menores cuando se trata del reclutamiento, para pertenecer al crimen organizado. Mediante





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

esta reforma legal se lograría implementar el principio de progresividad que garantiza y protege los derechos humanos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México.

Artículo 204 Bis.- Al reclutamiento forzoso de personas menores de edad para cometer cualesquiera de los delitos referidos en este Código, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y de quinientos a cuatro mil días de multa.

Cuando el delito sea cometido por servidores públicos, además de las penas previstas, se incrementarán hasta en una tercera parte.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYETO DE DECRETO

DECRETO No.-
LA H. “LXI” LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México.

Artículo 204 Bis.- Al reclutamiento forzoso de personas menores de edad para cometer cualesquiera de los delitos referidos en este Código, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y de quinientos a cuatro mil días de multa.

Cuando el delito sea cometido por servidores públicos, además de las penas previstas, se incrementarán hasta en una tercera parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México, a ___ de febrero del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que, en el marco de sus atribuciones, garantice a los derechohabientes menores de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando este, hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, así como el 5to de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México², establecen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El mismo precepto constitucional estipula que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4.

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

esparcimiento para su desarrollo integral. Y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El mencionado artículo de nuestra Carta Magna señala que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Por otro lado, la **Convención sobre los Derechos del Niño**³ -tratado internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), firmado en 1989 y ratificado por México el 21 de septiembre de 1990- obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Particularmente y en lo que respecta a esta proposición con Punto de Acuerdo, dicha Convención establece que:

Artículo 2.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido [...]

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4.

³ Convención sobre los Derechos del Niño.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 6.

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 24.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños [...]

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.
2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Además, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**⁴ señala en su capítulo noveno “El Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social”:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, **cáncer**, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas.

De igual manera, la **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**⁵ establece que:

Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente Ley de manera oportuna y con calidad, atendiendo prioritariamente a niñas, niños y adolescentes, con base en su interés superior.

Artículo 46. El objetivo fundamental de los servicios de salud, es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez.

En México, el cáncer infantil representa la segunda causa de muerte en los niños de 5 a 14 años de edad y la cuarta en la población de 1 a 4 años y cada 4 horas muere una niña o niño por cáncer. En la última década, México ha registrado un promedio anual de 2, 150 muertes por cáncer infantil⁶.

⁴ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 50.

⁵ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

⁶ Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, “Niños y niñas con cáncer”. 2018. <https://salud.edomex.gob.mx/cevece/docs/tripticos/2018/Semana%2007.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA)⁷, en México, las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). El 56% de los casos registrados corresponde a varones y 44% a mujeres. La mayor tasa de mortalidad (6.79) ocurrió en adolescentes hombres y la mayoría de los casos del RCNA fueron: Leucemias (48%), Linfomas (12%) y Tumores del Sistema Nervioso Central (9%).

La sobrevivencia Nacional en niños y adolescentes registrados en el RCNA es de 57.5%, en comparación con la de países con altos ingresos donde la probabilidad de que una niña, niño o adolescente diagnosticado con cáncer sobreviva es del 90%.

Por otra parte, de febrero 2019 a febrero 2020, la Secretaría de Salud del Estado de México registró 100 nuevos casos de cáncer infantil, siendo de mayor prevalencia, niños y niñas de 5 a 9 años de edad. Cada año, aproximadamente se detectan 120 casos nuevos de cáncer infantil.⁸

La neoplasia más frecuente en niñas y niños en el Estado de México es la Leucemia Linfoblástica Aguda. En 2017, en la entidad federativa murieron 141 niños y niñas por leucemia infantil.⁹

De acuerdo con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Hospital Materno Infantil del ISSEMyM registra que el 95% de los pacientes llegan en etapa avanzada. Asimismo, las neoplasias tratadas con mayor frecuencia en niñas y niños son leucemias, linfomas y tumores del sistema nervioso central, entre otros.¹⁰

En países como Estados Unidos y Perú se han impulsado leyes que garantizan y protegen el acceso al tratamiento integral del cáncer y la continuidad de este en las

⁷ Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. “Cáncer Infantil en México”. 17 de enero de 2022. <https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>

⁸ El Sol de Toluca. “Cáncer infantil, segunda causa de muerte en niños de entre 5 y 14 años”. 11 de febrero de 2021. <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/cancer-infantil-segunda-causa-de-muerte-en-ninos-de-entre-5-y-14-anos-6348737.html>

⁹ Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. “Leucemia infantil”. 2019. <https://salud.edomex.gob.mx/cevece/docs/tripticos/2019/Semana%2007.pdf>

¹⁰ El Capitalino. “ISSEMYM resalta la detección temprana del cáncer infantil”. 23 de septiembre de 2021. <https://elcapitalino.mx/edomex/issemy-m-resalta-deteccion-temprana-de-cancer-infantil/>

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

instituciones de salud pública del país, desde su diagnóstico durante la minoría de edad, hasta la conclusión del mismo, sin importar que el paciente cumpla la mayoría de edad.

En Estados Unidos, los centros oncológicos infantiles tratan pacientes hasta la edad de 20 años, además, el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos, señala que los estudios del Grupo de Oncología Infantil (Children’s Oncology Group, COG) están abiertos algunas veces a individuos de 29 años o incluso mayores cuando el tipo de cáncer en estudio es uno que ocurre en niños, en adolescentes y en adultos jóvenes.¹¹

En el caso de Perú, la Ley N.º 31041 “Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente”, publicada el 2 de septiembre de 2020, contempla¹²:

Artículo 3. Cobertura de salud. [...] Si el beneficiario paciente oncológico que encontrándose en tratamiento haya cumplido los dieciocho (18) años, continuará con cobertura universal e integral de salud hasta la finalización de su tratamiento.

Artículo 4. Modelo Integral de Atención. A partir de la confirmación del diagnóstico de cualquier tipo de cáncer y hasta que el tratamiento concluya, las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) autorizarán todos los servicios que requiera el menor, de manera inmediata y garantizarán dicha cobertura integral.

Además, como antecedente de la presente proposición con Punto de Acuerdo, se destaca la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021, cuyo objetivo general es el establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer.¹³

¹¹ Instituto Nacional de Cáncer. “Cáncer en niños y adolescentes”. 18 de enero de 2022. <https://www.cancer.gov/espanol/tipos/infantil/hoja-informativa-ninos-adolescentes>

¹² Ley N° 31041 “Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y Adolescente”. Perú.

¹³ Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Se destacan los siguientes artículos:

Artículo 3. Para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, deberán considerar las siguientes estrategias como prioritarias:

- III. Tratamiento oportuno, integral y de calidad;
- V. Disminuir el abandono al tratamiento;

Artículo 6. Son sujetos de derechos en la presente Ley:

III. La población mayor de 18 años que estén recibiendo tratamiento por cáncer, hasta que éste se concluya, siempre y cuando el diagnóstico y tratamiento haya sido realizado e iniciado cuando eran menores de edad.

Artículo 7. Son derechos de las personas a que se refiere el artículo anterior, entre otros:

- II. Recibir las prestaciones de los servicios de salud correspondientes, en términos de la Ley General de Salud para tratamiento necesario desde la confirmación del diagnóstico y hasta el alta médica, sin importar que en el proceso el paciente supere los 18 años de edad;**
- VIII. Recibir cuidados paliativos cuando sea necesario.**

El objeto del presente exhorto, es que se garantice a todos aquellos pacientes que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer durante la minoría de edad, permanezcan atendidos en las áreas oncológicas pediátricas dentro de los Hospitales y Clínicas especializadas pertenecientes al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios si así lo dispusiere su médico oncólogo o hematólogo pediátrico tratante hasta la conclusión del tratamiento, sin importar que en el proceso el paciente cumpla con la mayoría de edad.

Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias para el desarrollo de esta labor y salvaguardar el interés superior de la niñez.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

El cáncer en los adolescentes representa un problema serio de salud pública, ya que enfrenta dos grandes retos en la actualidad, asegurar que los pacientes no abandonen el tratamiento y la continuidad del mismo en las áreas pediátricas de las instituciones pública de salud donde fueron diagnosticados. Muchas veces, los pacientes que cumplen la mayoría de edad no se sienten identificados porque no hay un espacio digno para sus tratamientos y necesidades, aunado a que los médicos oncólogos de adultos no están habituados a tratar los tumores que se presentan en las niñas, niños y adolescentes como el pediatra.

Existen también desafíos psico-oncológicos que experimenta el paciente oncológico que cumple la mayoría de edad como los cambios físicos, sociales y emocionales en su persona. Entre los problemas que surgen son: la imagen corporal, la autoestima, las relaciones interpersonales y la sexualidad, depresión y dificultades en continuar con sus estudios.¹⁴

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente proposición con Punto de Acuerdo, para su discusión y aprobación, en caso de que esta soberanía así lo considere pertinente.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

¹⁴ Fundación Josep Carreras. “El cáncer en la adolescencia”. 2020.
<https://www.fcarreras.org/es/blog/adolescentesyancancer>

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que, en el marco de sus atribuciones, garantice a los derechohabientes menores de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando este, hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 10 de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada Martha Amalia Moya Bastón, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado de México Exhorta respetuosamente a los gobiernos Federal, del Estado de México y de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas facultades, coordinen e instrumenten las acciones necesarias para que de manera eficaz den mantenimiento preventivo y correctivo a la Presa Madín.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La presa Madín está ubicada entre los municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, en ella confluyen los ríos Sifón y Tlalnepantla. Como sabemos, la Madín es fuente de abastecimiento de agua de distintos municipios del Estado de México, incluidos los de Naucalpan y Atizapán. Según fuentes consultadas tiene una capacidad de almacenamiento de 24,700,000 metros cúbicos.

SEGUNDO.- Desafortunadamente, tal como lo establece el ESTUDIO DE TOXICIDAD Y CAPTACIÓN DE ALUMINIO EN AGUA SOBRE DIVERSAS ESPECIES DE PECES DE LA PRESA MADÍN, elaborado por Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN, Sección de Graduados y Facultad de Química, Departamento de Farmacia, Universidad Autónoma del Estado de México, "Este embalse recibe las descargas domésticas directas de los poblados de Nuevo y Viejo Madín, así como los desechos arrastrados por el río Tlalnepantla a lo largo de su cauce. Además, en sus orillas se encuentran tiraderos de basura, por lo que su degradación es evidente. Es importante mencionar que este cuerpo de agua cuenta con una planta potabilizadora, que utiliza aluminio para la floculación de materia orgánica, el cual puede constituirse en una fuente importante de este metal."

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

TERCERO. - Dicho estudio plantea que “Una de las principales fuentes de contaminación del agua en la zona es el nivel de acidez de las precipitaciones pluviales, cuyo pH varía de 5 a 5.4. Este fenómeno se presenta principalmente por las altas emisiones de contaminantes, Sox (Óxido de Azufre) , NOx (Óxido de Nitrogeno) y Cl2 (Dicloro) generados por fuentes fijas y móviles (industria y automotores). Además, como el municipio no cuenta con el equipo necesario para el tratamiento adecuado de sus aguas residuales, la presa Madín se encuentra contaminada con descargas sanitarias directas, provenientes de los asentamientos humanos localizados en la zona. Las aguas residuales, especialmente las de tipo industrial, contienen elementos nocivos como lo son: sustancias químicas diversas, metales pesados, solventes, ácidos, grasas y aceites, entre otros. Asimismo, en las casas – habitación se tiene el uso extendido de detergentes en lugar de jabones y los talleres mecánicos comúnmente arrojan aceites quemados a las alcantarillas.”

CUARTO.- En ese orden de ideas, la Comisión Nacional del Agua emitió Comunicado de Prensa No. 072-20, fechado el 29 de enero de 2020, en el que asegura lo siguiente: El encabezado asegura que la maleza ha afectado la operación de la Planta Potabilizadora Madín, por lo que reconoce que “para solucionar de manera definitiva el deterioro de la calidad del agua de la Presa y los problemas en la operación de la planta potabilizadora, es indispensable controlar y tratar las aguas residuales que son descargadas al embalse.”

Asimismo, asegura que se “están definiendo los proyectos que impidan que las descargas residuales de las comunidades ubicadas aguas arriba lleguen al vaso y así reducir la contaminación.”

QUINTO.- El pasado 27 de abril de 2021 la CONAGUA emitió el Comunicado de Prensa No. 0346-21, en el que informa lo siguiente: “ Mediante la coordinación conjunta entre la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) y la Comisión de Aguas del Estado de México (CAEM), se podrá hacer un aprovechamiento de volúmenes adicionales de la presa Madín, ubicada en los límites de los municipios de Naucalpan y Atizapán de Zaragoza, durante ciertos meses del año, para incrementar el abasto de agua potable a la población de la Zona Metropolitana del Valle de México.”

SEXTO. - De igual forma, asegura que “con ello, además de garantizar los niveles de seguridad durante la época de lluvias, también se podrá utilizar un volumen de 500 litros por segundo adicionales, que serán distribuidos de manera equitativa entre los municipios del Estado de México y las alcaldías del oriente de la Ciudad de México.”

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

La CONAGUA, mediante el comunicado en comento, señala que "no se reducirá la entrega de agua a los municipios de Atizapán, Tlalnepantla y Naucalpan, que actualmente se abastecen de la presa Madín; por el contrario, se les incrementará la oferta. **A la par, se realiza un plan para el saneamiento y manejo integral de la cuenca, con el cual se verán beneficiados los municipios que la componen.**"

SÉPTIMO. - A casi dos años de dicho comunicado, la Presa Madín sigue presentado los mismos problemas de maleza que ha presentado en el pasado; a ello le podemos sumar la falta de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para que cada cual en el ámbito de sus competencias identifique los focos de contaminación por aguas residuales, sancione a las personas infractoras y evite futuras descargas.

Resulta a todas luces preocupante que año con año el gobierno Federal, a través de la CONAGUA, emita comunicados en los que expone una y otra vez las mismas justificaciones sobre descargas clandestinas, tiraderos y contaminación, y que haga tan poco para dar solución a un problema que preocupa a la comunidad que vive en torno a la Madín; que preocupa e indigna a las personas que consumen agua de la Presa.

OCTAVO.- Quienes viven en Naucalpan y Atizapán están conscientes que sanear la Presa Madín implica un trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada; sin embargo, debemos recordar que la Ley de Aguas Nacionales establece que "La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de "la Comisión", por lo que consideramos que la CONAGUA debe encabezar dicho esfuerzo en bien de las distintas comunidades que están asentadas alrededor de la presa y de aquellas que reciben sus beneficios.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de la Legislatura el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente al Gobierno de la República a transferir recursos financieros, técnicos y humanos a la Comisión Nacional del Agua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la presa Madín, ya que la maleza, particularmente el lirio, ha avanzado considerablemente poniendo en riesgo la operación de la Planta Potabilizadora.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Segundo. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus competencias genere un programa que permita delimitar de manera eficaz los linderos del área federal en torno a la presa Madín y los ríos que desembocan en ella, con el propósito de inhibir posibles invasiones, así como el depósito clandestino de desechos sólidos urbanos.

Tercero. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Comisión del Agua del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias se incorpore de manera coordinada y a la brevedad posible a los trabajos que encabeza la Conagua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la presa Madín

Cuarto. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias se incorpore de manera coordinada y a la brevedad posible a los trabajos que encabeza la Conagua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la presa Madín, ya que como se estableció en el Comunicado de Prensa No. 0346-21 emitido por la Comisión Nacional del agua el 27 de abril de 2021, la Ciudad de México resultará beneficiaria del aprovechamiento de volúmenes adicionales de la presa.

Quinto. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza a que cumplan con las normas de tratamiento de agua, que atiendan sus descargas y que es supervisen y monitoreen el manejo de residuos sólidos urbanos en las márgenes de los ríos que desembocan en la presa Marín Madín.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de México; Toluca de Lerdo, a los 15 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente

Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Fuentes consultadas

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2005). «Enciclopedia de los Municipios de México - Atizapán de Zaragoza, Estado de México». Archivado desde el original el 30 de septiembre de 2007. Consultado el 2 de febrero de 2022.

<https://gatopardo.com/noticias-actuales/la-presa-madin-un-paraiso-natural-resucitado/>

<https://atizapanturismoelnamorales.weebly.com/presa-madiacuten>

https://experiencia.edomex.gob.mx/recursos_turisticos/mostrarDetalleRecursos/2320

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/presa-madin-coloca-en-mas-riesgo-a-poblacion-y-entorno/1480705>

<https://diarioportal.com/2021/08/30/agua-toxica-en-la-presa-madin-esta-matando-peces-temen-por-distribucion-en-el-edomex/>

<https://www.chilango.com/noticias/peces-muertos-en-presa-madin/>

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/construiran-nueva-planta-potabilizadora-en-presa-madin/1445564>

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/academicos-senalan-que-agua-de-presa-madin-esta-contaminada>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2022.

**DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARA-COV2, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación de esta proposición con punto de acuerdo atiende a dos problemáticas vigentes en todo el mundo, la contaminación y la propagación del SARS-COV2. Manejar residuos sólidos correctamente permite minimizar posibles impactos secundarios sobre la salud y el ambiente. Desde el 2019 hemos estado experimentando diversas maneras de evitar la propagación de esta enfermedad como el encierro masivo, fomento de la distancia social, lavado constante de manos, y uso de mascarillas, caretas y cubrebocas.

La pandemia de COVID-19 es uno de los grandes retos a los que la medicina se ha tenido que enfrentar. La información científica sigue creciendo en forma acelerada y dos aspectos que han provocado controversia son la forma en cómo se transmite, sobre todo el papel de los aerosoles, y el posible papel que puede jugar el uso universal del cubrebocas para frenar la transmisión, temas que se abordan en esta revisión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Previo a las vacunas, no existía un tratamiento eficaz para disminuir los contagios, por lo que debíamos fomentar la prevención y las medidas de control diseñadas para reducir la transmisión de enfermedades con un tipo de contagio similar. Al ser una enfermedad que ataca las vías respiratorias se tomó la iniciativa de hacer uso de protecciones contra las partículas virales transmitidas por secreciones respiratorias en forma de gotas de pacientes infectados.

El mecanismo de más fácil acceso de prevención junto con el lavado de manos es el uso de cubrebocas. Se argumentó por parte de las diversas autoridades sanitarias en todo el mundo el impulso del uso de una barrera física como el cubrebocas para evitar la diseminación de las gotas respiratorias.

En consecuencia, una de las primeras maniobras por parte de la Organización Mundial de la Salud fue el utilizar las mascarillas o cubrebocas para aquellas personas que se encuentran atendiendo a algunas personas con sospecha de infección, o cuando una persona presenta estornudos o tos, y éstas sólo son efectivas si combinan con las recomendaciones básicas de protección.¹

De acuerdo con el documento “Promoción del cubrebocas durante la pandemia de la COVID-19: UNA GUÍA PARA ELABORADORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS”² elaborado por la Organización médica Vital Strategies, la evidencia muestra de que el uso generalizado de cubrebocas, incluidos los cubrebocas no médicos, previene la propagación de la COVID-19. La recomendación de las autoridades internacionales de salud pública de que el uso de cubrebocas en entornos públicos debe ser parte de una estrategia integral de control de la COVID-19 se basa en varias líneas de evidencia.

En los datos recaudados se demuestra que las mascarillas quirúrgicas y de tela pueden filtrar gotas de muchos tamaños. Algunos cubrebocas de tela, especialmente las fabricadas con materiales con un alto número de hilos que incluyen varias capas de material, pueden filtrar de manera eficiente incluso gotas muy pequeñas.

En segundo lugar, el hecho de que las personas puedan transmitir el virus antes de que se desarrollen los síntomas (transmisión presintomática) y que una proporción significativa de personas infectadas con el SARS-CoV-2 puede que nunca presenten síntomas, pero aún

¹ Consejos para la población sobre el nuevo coronavirus (2019-nCoV): cuándo y cómo usar mascarilla, Organización Mundial de la Salud, consultado en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>

² Promoción del cubrebocas durante la pandemia de la COVID-19: UNA GUÍA PARA ELABORADORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Vital Strategies, consultado en: https://preventepidemics.org/wp-content/uploads/2020/08/Mask-Use-Playbook_Spanish.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

transmitan el virus (transmisión asintomática) significa que las personas sin síntomas los síntomas pueden contribuir significativamente a la propagación de la COVID-19.

Esto proporciona una sólida base teórica para el uso generalizado de cubrebocas en la comunidad, ya que los cubrebocas pueden prevenir la propagación de gotitas infecciosas (“control de la fuente”) de quienes se sienten bien, pero pueden ser infecciosos. Los estudios han demostrado que las personas con COVID-19 que usan cubrebocas antes de desarrollar síntomas tienen menos probabilidades de transmitir la enfermedad a otras personas en sus hogares.

Una tercera línea de evidencia que respalda el uso generalizado de cubrebocas en la comunidad es que un cubrebocas puede proteger al usuario de la COVID-19. Existe evidencia de los entornos de atención de la salud de que tanto las mascarillas para procedimientos médicos (también llamadas mascarillas quirúrgicas) como los respiradores (como los respiradores N95) protegen al usuario de las infecciones respiratorias virales. Los estudios demuestran que los cubrebocas de tela pueden proteger a los usuarios de la exposición a las gotas, en algunos casos de manera más eficiente que las máscaras quirúrgicas.

Por último, múltiples estudios sobre la propagación de la COVID-19 en las comunidades han demostrado que el uso generalizado de cubrebocas puede disminuir la propagación de la enfermedad. Una revisión sistemática que incluyó ocho estudios realizados en la comunidad encontró que el uso de cubrebocas protege contra las infecciones respiratorias en entornos comunitarios de alta transmisión. Un metaanálisis sobre si los cubrebocas pueden prevenir la propagación de la COVID-19 mostró que el uso de cubrebocas reduce significativamente la propagación de los coronavirus que causan el SARS, el MERS y la COVID-19 tanto dentro como fuera de los entornos de atención de la salud. La implementación de mandatos de cubrebocas se ha asociado con una menor propagación de COVID-19 en múltiples entornos.

La evolución de la pandemia nos ha enseñado que al igual que el virus las formas de combatirlo se tiene que ir adaptado. En la actualidad ya se han desarrollado diversos tratamientos para disminuir los efectos generados por el COVID-19, como son las vacunas.

Datos del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades ha señalado que de las vacunas contra el COVID-19 son efectivas para prevenir la infección, las enfermedades graves y la muerte. La mayoría de las personas que se enferman de COVID-19 no están vacunadas. Sin embargo, dado que las vacunas no son 100 % efectivas para prevenir la infección, algunas de las personas que están totalmente vacunadas se infectarán por COVID-19 de todos modos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Ejemplo de los mismos dichos los encontramos reflejados en la cuarta ola de contagios que se vive actualmente en nuestro país. La variante B.1.1.529 mejor conocida como ómicron se propaga con mayor facilidad que el virus original que causa el COVID-19 y la variante delta. Los datos del CDC muestran que la persona infectada por el virus de la variante ómicron pueda propagar el virus a otras personas, incluso si están vacunadas o no tienen síntomas.³ A finales del mes de diciembre y hasta estos días los contagios por la variante ómicron han crecido de manera exponencial de acuerdo con información la Secretaría de Salud Federal, la cual reportó que México ha sumado 5 millones de casos confirmados y más de 300,000 decesos por Covid-19.

Las autoridades internacionales a diferencia de algunos funcionarios federales han mantenido la recomendación de continuar con el uso de cubrebocas en lugares concurridos, cerrados o con poca circulación de aire, aunque se cuente con el esquema de vacunación completo.

Con esta muy necesaria medida para salvaguardar la salud de las personas se crea una nueva problemática, el aumento descontrolado de la contaminación por los residuos de desechos Covid y el estado de riesgo en el que se colocan los trabajadores del sector de limpia.

Actualmente los contagios siguen y con ello los síntomas, de los cuales los más comunes son el escurrimiento nasal, tos, lagrimeo, cuerpo portado falta de oxigenación, en algunos casos fiebre o diarrea. La mayoría de estos. Al igual que una gripe requieren de ciertos productos de higiene desechables como son los pañuelos desechables, cubrebocas, toallas húmedas, entre otros. En suma y con las recomendaciones de aislamiento y utensilios de un solo uso para disminuir los contagios.

Las soluciones anteriores son muy útiles para evitar contagiar a las personas que compartan el mismo techo, pero en muchas ocasiones no se considera al personal de limpia que atenderán esos desechos una vez que se encuentre fuera del domicilio de la persona contagiada, poniendo el riesgo no solo al trabajador si no a toda su familia.

Por ello resulta necesario impulsar medidas que puedan proteger no solo a nuestros familiares y amigos sino aquellas personas que son las encargadas de mantener nuestras entidades en condiciones de sanidad adecuada.

Esta crisis sanitaria ha puesto de manifiesto el deficiente sistema de separación y recolección de basura, la cual toma relevancia por la creciente generación de Residuos

³ Variante ómicron: lo que debe saber, Centros para el Control y Prevención de Enfermedades. Consultado en: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/variants/omicron-variant.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

COVID -19 en las viviendas, generándose focos de infección al no estar diseñados para funcionar en la actual crisis epidemiológica por coronavirus.

Los nuevos residuos biológicos e infecciosos generados por el COVID-19, han sido manejados de forma inadecuada para su disposición final, ya que estos son depositados de forma habitual. El análisis realizado por investigadores de la Universidad de Guadalajara, “Análisis de los Hábitos en el Manejo de los Residuos Covid-19 en la Vivienda y En los Puntos Limpios”⁴ detecto que a la fecha no existe un diseño o un procedimiento correcto para la disposición final de residuos sanitarios y mucho menos biológicos infecciosos, a pesar de existir precedentes como la pandemia por Influenza Española, Influenza AH1N1 y el SARS.

Hasta agosto de 2020, todos los pacientes que se hicieron una prueba generaron más de 15 mil toneladas de residuos plásticos alrededor del mundo.⁵ Asimismo, centros hospitalarios produjeron más de 240 toneladas de desechos médicos de plástico de un solo uso diariamente (mascarillas, guantes y batas desechables) en el pico de la pandemia, seis veces más que el promedio diario antes de que ocurriera la pandemia. Si estos aumentos observados se mantienen en otros países alrededor del mundo, la cantidad de desechos y la contaminación se aceleraría mundialmente.

Actualmente la falta de conciencia ambiental ha propiciado que las personas lo desechen con gran facilidad y casi en cualquier lugar, incluso se puede observar que una parte de la población decide tirarlos en las calles y no en su casa, con el objetivo de evitar seguir portando un objeto que pudiera estar contaminado pues no existen contenedores especializados para tirar este tipo de residuos infecciosos.

El COVID-19 al ser un virus que aún no tiene cura y potencialmente mortal, los productos contaminados como cubrebocas, los guantes, las máscaras, los lentes, las mascarillas y los pañuelos que fueron utilizados para protegerse de este, son considerados como residuos sólidos biológico-infecciosos y según la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, determina que estos deben tener un tratamiento especial, por lo que su inadecuado manejo agrava el problema de control epidemiológico, lo que contribuye a que se propague el virus del SARS-CoV-2 con mayor facilidad.

⁴ Análisis de los Hábitos en el Manejo de los Residuos Covid-19 en la Vivienda y En los Puntos Limpios, Universidad de Guadalajara. Consultado en <http://69.164.202.149/topofilia/index.php/topofilia/article/view/103/106>

⁵ Plastic residues produced with confirmatory testing for COVID-19: Classification, quantification, fate, and impacts on human health. Retrieved January 24, 2021, Consultado <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7726581/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Como bien sabemos el manejo y recolección de los desechos es una tarea que compete a las autoridades municipales de acuerdo con nuestro marco legal vigente. En ese sentido se busca exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren y hagan del conocimiento de sus gobernados una campaña sobre el correcto manejo y disposición de los desechos sólidos que hayan sido utilizados para prevenir y atender a algún paciente del virus SARS-COV2.

Con esta propuesta enfocada a las autoridades municipales se busca que al ser estas el primer contacto con la sociedad, sean ellas quienes con total conocimiento de la situación en que se encuentra cada municipio y de acuerdo con las capacidades de estos se creen las campañas adecuadas para el manejo de los residuos sólidos infecciosos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXI Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten los procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARA-COV2.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año 2022

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten los procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARS-COV2.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de febrero de 2022.

Escrito de Solicitud por el que se Demanda la Intervención de la “LXI” Legislatura del Estado de México para la Solución del Diferendo Limítrofe entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER,
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E;

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, miembro del grupo parlamentario del partido morena, por derecho propio, y con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57, 61, fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracciones I y X, 30, primer párrafo, 38, fracción II, 69, fracción XXX, 79 y 81 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 A, fracción XXX, inciso b) y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4, fracción I, 6, 7, 40, 41, párrafos primero y tercero, 43 y 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Directiva, **la presente solicitud, con el**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

objeto de que intervenga la “LXI Legislatura”, en uso de sus atribuciones y obligaciones constitucionales, en la fijación y solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos.

Lo anterior, con la finalidad de que la Presidenta de la Directiva de esta H. “LXI Legislatura” turne debida, puntual y oportunamente esta solicitud ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su discusión, análisis y eventual substanciación.

DOMICILIO Y AUTORIZACIONES PROCESALES

En este acto, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al ubicado en la Plaza Hidalgo, sin números exterior ni interior, piso 1, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Asimismo, autorizo, en términos amplios, al Licenciado en Derecho **Óscar Josué Anduaga Medina**, quien cuenta con cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se adjunta a la presente como **anexo uno**, para los efectos conducentes.

I. NOMBRE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES INVOLUCRADOS Y DOMICILIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS

Ahora bien, en mi carácter de Diputada presentante y con el objeto de cumplir analógicamente con los requisitos legales de esta solicitud, señalo a continuación la ubicación correspondiente de los domicilios de los Ayuntamientos, los cuales se

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

encuentran en situación de diferendo limítrofe intermunicipal, con el propósito de que, en el momento procesal oportuno, sean notificados y se les corra traslado con las copias derivadas de este escrito y de sus anexos por conducto de la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios:

a) C. Rigoberto Cortés Melgoza, Presidente Municipal de Acolman, quien cuenta con domicilio ubicado en la Cabecera Municipal, localizada en Calzada de los Agustinos, sin números exterior ni interior, Colonia Centro, Código Postal 55870, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México.

b) C. Luis Fernando Vilchis Contreras, Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, quien se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal, localizada en la Avenida Juárez, sin números exterior ni interior, Colonia San Cristóbal Centro, Código Postal 55000, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. CAUSA DE PROCEDENCIA DE ESTA SOLICITUD

La presente solicitud se pone a consideración de ésta H. Legislatura debido a que, ni jurídica ni históricamente, ha existido la publicación de un Decreto que precise de manera técnica y exhaustiva la delimitación territorial entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos. Por lo tanto, este motivo es suficiente para afirmar que se ha actualizado una de las causales de procedencia para dar comienzo al proceso para la fijación o precisión de los límites territoriales entre estos dos Municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

3

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

De igual modo, con la presentación de esta solicitud ejerzo una de mis facultades y obligaciones constitucionales como miembro de esta H. “LXI” Legislatura del Estado de México, la cual consiste, específicamente, en coadyuvar en la fijación o precisión de los límites territoriales intermunicipales de nuestra entidad federativa.

Asimismo, vale la pena subrayar que, en mi calidad dual de Diputada Local y de Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Poder Legislativo del Estado de México, no sólo tengo un compromiso con la comunidad que me eligió como su representante popular, sino que también tengo el deber de proteger los intereses y atender las demandas sociales que exige el resto de la población mexiquense; y más cuando subyace un tema relacionado con **la afectación y carencia de recursos hidráulicos**, derivada de la falta de atención, prevención y solución de una problemática de impacto ambiental, que a lo largo del tiempo ha provocado el menoscabo de derechos de toda una colectividad, específicamente, de los de protección a la salud pública, de acceso a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar y por supuesto, de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 4, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 13 A, fracción XXX, inciso b) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A) Antecedentes

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

PRIMERO. El 26 de noviembre del año 1934, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “*La resolución en el expediente de dotación de tierras del poblado de Santa María Chiconautla, Estado de México*”; donde de acuerdo al orden sintético de los considerandos se determinó que:

- A. El 13 de noviembre de 1928, los vecinos del núcleo solicitaron la dotación de tierras, en virtud de carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.
- B. En este sentido, la anterior solicitud se turnó a la Comisión Local Agraria, por lo que procedió a instaurar el expediente respectivo, publicándose tal diligencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de noviembre de 1929.
- C. La Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo agropecuario; una vez integrada la Junta Censal con los tres representantes respectivos, se listó a 194 personas con derecho a dotación.
- D. Posteriormente, se concluyó, con base en los datos técnicos recabados, que los vecinos de Santa María Chiconautla eran agricultores y carecían de tierras que eran indispensables para subvenir a sus necesidades. **Dedujo que, dentro del radio legal, se encontraban las haciendas de Tepexpan y su anexa Ixtapan**, con una superficie disponible de 2,850 hectáreas entre terrenos de temporal de segunda, agostadero laborable y **salitrosos**.
- E. En este orden de hechos, la Comisión Local Agraria notificó a los propietarios en su calidad de “presunto afectados”, para que presentaran sus alegatos y pruebas que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- F. De acuerdo con los elementos recabados, el **27 de diciembre de 1930**, la Comisión Local Agraria emitió su dictamen el cual fue sometido a consideración del C. Gobernador del Estado de México, siendo aprobado por este mismo en sus términos planteados.
- G. El **30 de enero de 1931**, el C. Gobernador dictó su fallo, concediendo una dotación de 487 hectáreas de terreno de labor de la hacienda Tepexpan y de su anexa Ixtapan. Asimismo, cabe mencionar que la anterior dotación fue calculada teniendo en consideración a 161 personas con derecho a dotación.
- H. Por lo que, la posesión provisional de la superficie dotada referida fue entregada a los beneficiarios el día **3 de mayo de 1931**.

Ahora bien, de conformidad con el acta instrumentada el **13 de enero de 1934**, **los vecinos de Santa María Chiconautla expresaron su inconformidad con la dotación concedida** por parte del C. Gobernador del Estado de México, ya que consideraron que dicha superficie era insuficiente para satisfacer sus necesidades. No obstante, con base en los elementos anteriores que se lograron reunir, el Departamento Agrario emitió su dictamen:

- A. Consideró que la capacidad del poblado de Santa María Chiconautla para obtener ejidos ya había quedado demostrada, al comprobarse que en el mismo radicaban 194 personas con derecho a dotación, las cuales se dedicaban y vivían exclusivamente de la agricultura, por lo que al carecer de tierras les resultaban indispensables para satisfacer sus necesidades. Además, también estableció que el poblado de Santa María Chiconautla contaba con la suficiente capacidad jurídica para obtener la dotación de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

tierras, a razón de que no se encontraba en ninguno de los supuestos legales para no obtenerlas a su favor.

- B.** Igualmente, el Departamento estimó que los alegatos formulados, por parte del albacea de la hacienda Tepexpan y su anexa Ixtapan, no eran oportunos para tomarse en consideración, a razón de que a las aludidas todavía les restaba bastante superficie para que fueran afectadas. Y en este sentido, permaneció el respeto debido a su pequeña propiedad.

Finalmente, el Presidente de la República Mexicana, - Abelardo L. Rodríguez -, en ejercicio de sus facultades constitucionales, mediante la publicación de esta resolución ordenó:

- A.** La procedencia de la dotación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México.
- B.** La modificación de la resolución dictada el **30 de enero de 1931**, publicada por el C. Gobernador del Estado de México.
- C.** Dotar a los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla de una superficie total de 864 hectáreas de terrenos que se tomaron de la Hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan.
- D.** Decretar la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo el derecho de los propietarios afectados para el reclamo de una indemnización correspondiente.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- E. Considerar como título comunal a esta resolución, a efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado de Santa María Chiconautla en su calidad de beneficiado.
- F. Inscribir la resolución en los Registros Agrario Nacional y en el de la Propiedad, respectivamente.

➤ El presente antecedente tiene correlación con la **prueba identificada con el número 1**, enunciada y ofrecida en el “Capítulo Probatorio” de este escrito con su respectivo anexo.

SEGUNDO. El 9 de noviembre de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “**La resolución en el expediente de ampliación de Ejidos al poblado de Santa María Chiconautla, Estado de Puebla (sic)**”¹, donde del acuerdo al orden sintético de los considerandos se determinó que:

- A. Desde el 5 de enero de 1937, los vecinos del núcleo de población de Santa María Chiconautla, solicitaron al C. Gobernador del Estado de México, “la ampliación de tierras” en virtud de que las que poseían **no eran suficientes para satisfacer sus necesidades económicas**. Por lo que, esta solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, procediendo a la formación del censo general y agropecuario; en consecuencia, esta diligencia que se llevó a cabo en la que se logró enlistar a 93 personas con derecho a parcela ejidal.

¹ Por un error mecanógrafo, se citó incorrectamente en la publicación en comentario al Estado de Puebla; sin embargo, se enfatiza que lo correcto es “Estado de México”. Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- B.** Con posterioridad y en términos de la Ley que resultaba aplicable, el C. Gobernador del Estado de México **no dictó el fallo legal**; por consiguiente, este expediente en comento se turnó directamente al Departamento Agrario para efectos de revisión y elaboración de la sentencia definitiva.
- C.** Bajo este tenor, dicho Departamento determinó que la capacidad del poblado de Santa María Chiconautla para obtener ampliación de ejidos había quedado demostrada, ya que existían 93 personas con derecho a dotación, los cuales carecían de las tierras que les eran indispensables para satisfacer sus necesidades.

Siendo así, finalmente, el Presidente de la República Mexicana, - Lázaro Cárdenas del Río -, en ejercicio de sus facultades constitucionales, mediante la publicación de esta resolución ordenó:

- A.** La procedencia de la ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, ex Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.
- B.** Revocar la resolución tácita en sentido negativo por parte del C. Gobernador del Estado de México.
- C.** Dotar a los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla por concepto de ampliación, de una superficie total de 223-50 hectáreas, que se tomaron de los terrenos de algunas personas físicas en su calidad de propietarios.
- D.** Decretar la expropiación de los terrenos anteriores, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que éstos pudieran reclamar la indemnización que les correspondía en su momento.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- E. Considerar a la resolución como título comunal para efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende, a favor del poblado de Santa María Chiconautla.
 - F. Inscribir esta resolución en los Registros Agrario Nacional y en el de la Propiedad, respectivamente. Haciéndose en este último Registro, las modificaciones respecto de los inmuebles afectados por la expropiación.
- Dicho antecedente se relaciona con la **probanza señalada con el número 2**, mismo que se enuncia en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ha sido ofrecido con el anexo correspondiente a esta solicitud.

TERCERO. El **1 de abril de 1948**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “**La resolución sobre restitución de tierras, revertido por segunda ampliación del poblado de Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México**”, donde, de acuerdo al orden sintético de los considerandos, se determinó que:

- A. Por escrito de **19 de mayo de 1943**, los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, solicitaron al Gobierno del Estado la restitución de tierras, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades.
- B. La solicitud aludida se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la cual instauró el expediente concerniente el **27 de julio de 1948**, ordenando su publicación dentro del Periódico Oficial de la Localidad, con fecha de **7 de agosto de 1948**.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- C. Con posterioridad, la Comisión Agraria Mixta procedió a la realización del censo general, arrojando un total de 172 capacitados que carecían de parcela.
- D. **El 5 de octubre de 1948**, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y lo puso a consideración del C. Gobernador del Estado de México, quien no dictó en su momento el fallo dentro del plazo legal correspondiente, por lo que a este acto se le consideró tácitamente negativo.

Posteriormente, dicho expediente se turnó al **Departamento Agrario**, quien previo a la realización de un estudio minucioso de las constancias que obraban en los antecedentes y por conducto del Cuerpo Consultivo, resolvió que:

- A. El derecho para pedir tierras del núcleo peticionario de Santa María Chiconautla había quedado plenamente justificado, al comprobarse que en el mismo radicaban 172 campesinos que carecían de las parcelas indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.
- B. En cuanto a la resolución presidencial de ampliación presentada por el poblado como título de propiedad para fundar su solicitud de restitución, se determinó que no tenía ningún valor legal, a razón de la ejecutoria dictada el 3 de mayo de 1943 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se reconoció que se habían violado las garantías constitucionales en perjuicio de los propietarios agraviados, por lo tanto, las cosas volvían al estado que anteriormente guardaban, dejando sin efecto la resolución administrativa por la que se llegó a ampliar el Ejido de Santa María Chiconautla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- C. No era necesario verificar con un estudio especial que efectivamente eran 172 los capacitados que carecían de parcelas, por lo que esto era razón suficiente para tenerlo como base del fallo.
 - D. Procedía fincar una porción de 128 hectáreas de los **terrenos salitrosos** en el antiguo lecho del vaso del Lago de Texcoco, propiedad de la Federación, sobre la dotación por concepto de segunda ampliación de ejido a favor de los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla. Y que dichos **terrenos salitrosos** fincados a favor del poblado se destinarían para usos colectivos, dejando a salvo los derechos de los 172 individuos capacitados que arrojó el censo.
 - E. La revocación del mandamiento tácito negativo del C. Gobernador del Estado de México.
- Este antecedente tiene correlación con el **medio probatorio número 3**, enunciado en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ofrecido con el anexo correspondiente a esta solicitud.

CUARTO. El 12 de julio del 2002, se emitió y promulgó “*el dictamen a cargo del Presidente y Vocales respectivos de la Comisión Estatal de Límites del Estado de México sobre el diferendo limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos*”, donde se determinó, que:

- A. El 13 de abril de 1989, el Presidente Municipal del Municipio de Acolman, solicitó al Departamento de Límites de la Dirección General de Gobernación del Estado de México, que se integrara a su Municipio al programa de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

depuración de Municipios para definir sus límites territoriales. Por lo que, tal depuración se llevó a cabo durante **el año mencionado**, elaborándose el plano-proyecto en el cual en lo que respecta a su vecindad con Ecatepec de Morelos, surgió una diferencia en relación con la colonia Lázaro Cárdenas, ya que este último Municipio la consideró dentro de su jurisdicción. Y por otro lado, Acolman la ubicó dentro del ejido de Santa María Chiconautla que pertenece a su jurisdicción.

Posteriormente, el Departamento de Límites junto con los Ayuntamientos involucrados, se abocaron a la tarea de realizar las investigaciones documentales y de campo para **definir la línea limítrofe con base en el análisis de las pruebas aportadas por ambos**. A razón de lo expuesto, se analizaron los tipos de pruebas aludidas, llegando a las conclusiones siguientes:

- A. Al poblado de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos se le dotó de ejidos dentro del Municipio de Acolman, dándosele posesión provisional el **4 de mayo de 1931**, y que por resolución presidencial emitida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el **15 de octubre y 26 de noviembre de 1934**, respectivamente, se dio posesión definitiva del ejido el **1 de mayo de 1936**, afectando a la hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan, cuyo propietario era el señor [REDACTED] y fue distribuida de la siguiente forma: 18 hectáreas de riesgo, 200 de temporal, 123 de agostadero laborable, 22 de cerriles y **498 de terrenos salitrosos encharcados**, resultando un total de 861 hectáreas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- B. Las haciendas se encontraban dentro del Municipio de Acolman y actualmente, en el caso de la hacienda de Tepexpan, en el Hospital para Enfermos Mentales de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A) y la de Ixtapan se quedó en el Municipio de Atenco.
- C. Entonces, el ejido de Santa María Chiconautla se encontraba ubicado dentro del Municipio de Acolman y éste sufrió desde su creación varias expropiaciones por carácter de utilidad pública, tales como: (i) el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec, (ii) las instalaciones de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y (iii) la Termoeléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otras.
- El presente antecedente se relaciona con la **probanza identificada con el número 4**, ya enunciada en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ofrecida con el anexo correspondiente a esta solicitud.

QUINTO. El 9 de septiembre del 2005, se emitió el “Oficio JDE11/VE/1003/05” a cargo del Vocal Ejecutivo, Nicolás García Granados, de la 11ª. Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, por el cual se informó al Lic. Octavio Martínez Vargas, entonces décimo octavo regidor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que:

- A. Se había realizado la modificación limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos, con base en la resolución dictada por la Comisión Estatal de Límites Territoriales del Estado de México, emitida el **12 de julio**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

del 2002, la cual afectaba a las comunidades de las colonias Lázaro Cárdenas, La Laguna, Guerrero, Pirules y Prados de San Juan.

B. Asimismo, también se le solicitó su apoyo para que la ciudadanía que vivía en esta zona y que contara con la credencial referenciada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se les invitara a acudir al módulo más cercano a su domicilio para cambiar su credencial y así realizar la actualización de los datos con la georreferencia electoral del municipio de Acolman.

- Este antecedente quinto tiene correlación con el **medio probatorio número 5**, enunciado en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ofrecido con anexo correspondiente a esta solicitud.

B) Causas y Datos Relevantes (planteamientos)

1. Problemática de Impacto Ambiental

A partir de la publicación de la resolución presidencial de 26 de noviembre de 1934, misma que quedó precisada en el antecedente PRIMERO, se puede apreciar que los terrenos en los que se dotó de tierras a la población de Santa María Chiconautla, en los que se encontraban la hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan, se contaba con una superficie disponible de terrenos de temporal de segunda, agostadero laborable y **también salitrosos**. Por lo que, históricamente el poblado de Santa María Chiconautla siempre ha radicado sobre suelos con excesos de sales.

Así que, de acuerdo al contenido del Plan de Desarrollo Municipal 2003 del Municipio de Ecatepec de Morelos, la planicie del suelo predominante en el territorio

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

15

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

es el “*zolonchak*”, en sus variantes mólico y gleyico. Es decir, el *zolonchak* es un suelo con **horizonte sálico (presenta abundante acumulación de sales al menos en una de sus capas)**, por lo que no es apto para el desarrollo de actividades agrícolas, ya que provoca problemas de absorción de agua por las plantas e intoxicación de las mismas, por tanto, se requiere de lavados intensos del suelo si van a usarse para tal fin.²

Asimismo, los suelos “*zolonchaks mólicos*” muestran una capa superficial blanda, de color oscuro, con aceptables contenidos de materia orgánica y nutrientes; generalmente son susceptibles de ser cubiertos por pastos; en tanto que los “*gleyicos*” son suelos que presentan una capa saturada de agua estacional o permanente con presencia de manchas rojas, amarillas o verdosas y no permiten el crecimiento de vegetación.

Generalmente, los *zolonchaks gleyicos*, provocan inundaciones en época de lluvias por la poca permeabilidad, el alto manto freático y la necesidad de dar salida al agua; en general, el suelo de tipo *zolonchak*, sin importar su horizonte, **son suelos que tienen la propiedad química de disolver y deteriorar materiales como el fierro y el concreto provocando agrietamientos, fracturas, debilidad y daños a las construcciones**, por lo que en la construcción se debe contemplar los asentamientos diferenciales, y algún tipo de protección sobre todo para las cimentaciones. De igual forma, **las redes de servicio subterráneo podrían corroerse** y tendrían que dárseles un mantenimiento frecuente y costoso, por lo

² Gobierno del Estado de México: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, “*Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, Estado de México*”, Estado de México, 2003, p. 18. Disponible en: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/52/7/7e87a1a4f6ba598e9afad2529d5272b4.pdf

Fecha de consulta: 17 de noviembre del 2021.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

que el concreto y el acero necesitan tratamiento y protección especial en este tipo de suelos.

Con base en lo anterior, es evidente que en el Municipio de Ecatepec de Morelos existe una preponderancia en la salinización de los suelos, consistente en aquella acumulación de sales solubles en agua, es decir, los suelos tienen excesos de sales solubles.³ Por ende, el exceso de este recurso natural, genera deterioro en el suelo, contaminación y daño al medio ambiente, provocando una afectación particular y considerable sobre la zona sur (descrita posteriormente) del diferendo limítrofe entre Acolman y Ecatepec de Morelos, debido a que en esta extensión de terreno existe una mayor concentración poblacional.

Finalmente, algunas medidas esenciales para atender y dar solución a este fenómeno en comento de manera urgente son: **(i)** la provisión necesaria y mejora paulatina sobre los servicios de drenaje y alcantarillado; **(ii)** el lavado de sales, **(iii)** la prestación de agua potable o de calidad para el riego, **(iv)** la reforestación, entre otras.

2. Problemática de Afectación a las Viviendas y a la Salud Pública

En estos términos, en lo que respecta a la zona (descrita posteriormente) del diferendo limítrofe entre Acolman y Ecatepec de Morelos, ha surgido y aparecido en las viviendas, a lo largo del tiempo, “salitre”; a consecuencia del exceso de sales solubles de que existen y persisten alrededor del suelo.

³ PINEDA, José, “Suelos Salinos”, Colombia. Disponible en: <https://encolombia.com/economia/agroindustria/agronomia/suelos-salinos/>
Fecha de consulta: 17 de noviembre del 2021.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

Por lo cual, la aparición de salitre expone a que las viviendas enfrenten una serie de problemas, dado que esta sustancia puede provocar la aparición progresiva de malos olores, y peor aún, de problemas de salud, tales como infecciones respiratorias, dermatológicas y oculares⁴, debido a que las paredes se descarapelan con el paso del tiempo y esto provoca la caída de una cantidad de polvo considerable.

Además, el salitre también está acompañado de la aparición de un conjunto de hongos y ácaros, que paulatinamente afectan las condiciones de vida y el bienestar común de las personas, existiendo el riesgo inminente de provocar graves enfermedades relacionadas con el sistema respiratorio, tales como el asma o rinitis. Igualmente, la acumulación de salitre en las paredes u en diferentes lugares puede provocar un problema inflamatorio a nivel pulmonar al momento de ser respirado, llegando a provocar alergias o enfermedades como fibrosis pulmonar, asma u otras complicaciones. Aunado a esto, tales padecimientos respiratorios causados por la humedad, suelen estar acompañados de síntomas como el deterioro en la capacidad física, cansancio, pérdida de peso y en algunos otros casos, el surgimiento de fiebre.⁵

Algunas soluciones relativas a esta problemática pueden ser la realización de un proceso de impermeabilización colectiva, así como el mantenimiento público y continuo de la zona más afectada por este fenómeno. Por lo que, nuevamente, cabe

⁴ MURPROTEC, “*Salitre en las Paredes: Causas y Consecuencias*”, 22 de junio del 2015. Disponible en: <https://www.murprotec.es/blog/salitre-paredes-causas-consecuencias/>

Fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021.

⁵ EL SOL DE SAN LUIS, “*Alerta IMSS por Problemas de Salud Causadas por Salitre en Casas*”, San Luis Potosí, México, 9 de julio del 2019. Disponible en: <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/alerta-imss-por-problemas-de-salud-causadas-por-salitre-en-casas-3876184.html>

Fecha de consulta: 21 de noviembre del 2021.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

reiterar que, en el caso en concreto, la zona más afectada es aquella que se localiza en el sur, debido a que en esa porción de terreno del diferendo limítrofe radica la mayor parte de la población.

3. Daños por Inundaciones

Para estimar el riesgo por inundaciones en una determinada zona, es necesario contar con información referente a dos componentes básicos, a saber: **1o.** el peligro y **2o.** la vulnerabilidad. Un mapa de riesgo es la representación gráfica de los potenciales daños en un sitio (ciudad, localidad, vía de comunicación, etc.), generados por algún fenómeno natural o antropogénico (inundación, sismo, explosión de material químico, entre otros.) que lo afecte.

En este sentido, es imprescindible considerar que de acuerdo con el Mapa de Zonas Vulnerables de Riesgos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acolman (2008), “**existe riesgo de inundación o de inundaciones**” en la parte cercana al diferendo limítrofe entre Ecatepec de Morelos y Acolman.

Tal y como se puede observar o apreciar en la parte inferior izquierda de la imagen siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

- Población masculina de 12 a 18 años: 1,665.
- Población total de 60 años y más: 2,180 habitantes.
- Población femenina de 60 años y más: 1,123.
- Población masculina de 60 años y más: 1,057.
- Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena: 310.
- Porcentaje de Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena: 1.72 %.
- Población de 12 años y más económicamente activa: 13,853.
- Población de 12 años y más ocupada sin escolaridad: 248.
- Población afiliada a servicios de salud: 14,638
- Población sin afiliación a servicios de salud: 12,760
- Total, de viviendas: 7,863.
- Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica, agua entubada de la red pública y drenaje: 3,825.
- Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica, agua entubada, ni drenaje: 0.⁶

C) Consideraciones Jurídicas (Derecho aplicable).

La presentación de esta solicitud tiene fundamento:

⁶ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), “Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE 2020) de Escritorio”, México, 2020. Disponible en: <https://gaia.inegi.org.mx/scince2020/>

Fecha de consulta: 23 de noviembre del 2021.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

a) En cuanto al procedimiento: Artículos 17, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, fracción II, 53, 54, 57, 58, 57, 58 y 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción III y XI, 4, fracción I, 7, 40, 41, párrafos primero, segundo y tercero, 42, fracciones IV, V, 43, párrafo primero y 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

b) En lo que respecta al fondo: Artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, párrafos cuarto, quinto y sexto, 8, 16, párrafo segundo, 115, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos primero, segundo y tercero, 18, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

c) Por lo que hace a las posibles violaciones a los derechos humanos y a la estructura jurídico-política de los municipios en comento, se manifiesta lo siguiente:

- **Incumplimiento del Principio Constitucional del Municipio como Base de la División Territorial de los Estado de la República Mexicana, previsto en el artículo 115, párrafo primero de la Constitución General de la República.** El principio invocado ha sido incumplido a lo largo del tiempo, ya sea por la falta de actuación e interés de los Municipios en conflicto, en virtud de que ninguno tiene la certeza sobre su división territorial en sus vertientes legal, política y administrativas de “forma íntegra”,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

22



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

ocasionando que las comunidades asentadas radiquen de forma irregular en la zona del límite (descrito e identificado en el apartado correspondiente de la presente solicitud), así como que la población carezca frecuentemente de los servicios municipales más indispensables, tales como la simple provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de seguridad pública, alumbrado público, entre otros., siendo insuficientes los que brindan y prestan los Ayuntamientos, tomando en cuenta que son gestionados y planeados durante un corto plazo por la falta de presupuesto; caso contrario, que si se tuviera un presupuesto adecuado, este podría ser destinado para la satisfacción de las diferentes necesidades de la población de este polígono en comento.

Asimismo, la situación ha provocado que la población de la zona del diferendo límite se encuentre en un grado de incertidumbre por la carencia de seguridad jurídica en relación a sus propiedades; por tanto, la falta de acciones concretas impide la regularización de sus propiedades, generando efectos colaterales que inciden en el patrimonio de las personas, impidiendo así el ejercicio de derechos de naturaleza civil y familiar, verbigracia, vender o rentar una casa o testar y heredar legítimamente.

- **Transgresión de los derechos de las comunidades asentadas sobre la zona del diferendo, debido a la falta de fijación o precisión de los límites territoriales entre Acolman y Ecatepec de Morelos, es decir, a un medio ambiente sano y a la protección a la salud previstos en los artículos 1o. párrafos primero, segundo y tercero, así como el 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 párrafos**

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En relación a este punto, se han vulnerado dichos derechos fundamentales por la falta de actuación de la autoridades que integran ambos Ayuntamientos, incidiendo gravemente en la calidad de vida de la población que radica en la zona en conflicto. Es decir, la concentración y al exceso de salinización del suelo en la zona del diferendo limítrofe, han producido daños colaterales en la afectación de la salud de las personas a lo largo del tiempo. Lo que significa que, las autoridades municipales han incurrido en diferentes responsabilidades por no cumplir con su deber de atender un problema considerado de “**impacto ambiental**”, el cual continua y continuará afectando la salud pública y el bienestar social de las personas, como lo son la disolución y deterioro de materiales, provocando agrietamientos, fracturas y debilidades en las construcciones. No obstante, también pueden provocarse severos daños a la salud por la aparición de “salitre”, el cual de forma paralela suele exponer a que las viviendas aledañas.

Son aplicables al caso concreto, las siguientes tesis emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se transcriben a continuación:

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU DIMENSIÓN COLECTIVA Y TUTELA EFECTIVA. El derecho humano a un medio ambiente sano posee una dimensión individual, pues su vulneración puede tener afectaciones directas e indirectas sobre las personas en conexión con otros derechos como a la salud, a la integridad personal o a la vida, entre



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

otros, pero también cuenta con una dimensión colectiva, al constituirse como un interés universal que se debe a generaciones presentes y futuras. No obstante, el reconocimiento de la naturaleza colectiva y difusa de este derecho humano, no debe conducir al debilitamiento de su efectividad y vigencia, ni a la ineficacia de las garantías que se prevén para su protección; por el contrario, conocer y entender esta especial naturaleza debe constituir el medio que permita su tutela efectiva a través de un replanteamiento de la forma de entender y aplicar estas garantías.”⁷

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUÉL. El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos. Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia

⁷ Tesis 1a. CCXCII/2018 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, I. 61, t. I, diciembre de 2018, p. 308, reg. 2018635.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.”⁸

- **Derecho de Acceso, Disposición y Saneamiento de Agua para Consumo Personal y Doméstico en Forma Suficientes, Salubre, Aceptable y Asequible.** Este derecho tampoco se ha garantizado por parte de los dos Ayuntamientos involucrados, debido a que ninguno de los dos presta los servicios de forma permanente a la población asentada en la zona del diferendo, sino únicamente de manera transitoria y deficiente, por lo que no es aceptable ni tampoco asequible la correcta provisión de los **servicios hidráulicos**.

D) Descripción e Ilustración de la Zona de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Acolman (puntos o líneas – materia del conflicto).

La zona del diferendo limítrofe intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Acolman se encuentra en la parte oriente del Municipio de Ecatepec de Morelos en el límite con el diverso Municipio de Acolman, por lo que dicha superficie equivale aproximadamente a 469.07 hectáreas, aclarando que tiene expropiaciones que comprenden una superficie de 52.01 hectáreas, siendo la **superficie real de**

⁸ Tesis 1a. CCXCII/2018 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, I. 61, t. I, diciembre de 2018, p. 308, reg. 2018635.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

417.057 hectáreas, de acuerdo con las referencias siguientes sobre su delimitación:

- **Al Norte:** Límite Municipal entre Acolman y Tecámac.
- **Al Oriente:** Camino de terracería en sentido sur, al costado izquierdo de la zona habitacional Prados San Juan, cruza la carretera Ecatepec-Teotihuacán, posteriormente cruza la carretera Ecatepec-Tepexpan, continúa al sur por la parte izquierda de la calle Álvaro Obregón, cruza la vía de ferrocarril a Veracruz; la línea continúa entre las avenidas Ferrocarril y Otoño, prosigue por la calle Paseo de los Inviernos para seguir al poniente.
- **Al Poniente:** Inicia en el punto trino del límite municipal entre Tecámac, Ecatepec de Morelos y Acolman, continúa hacia el Sur por la calle Lorenzo Meyer, cruza la carretera Ecatepec-Teotihuacán, sigue por la avenida Control, cruza la carretera Ecatepec-Tepexpan para seguir por la avenida Lázaro Cárdenas, cruza la vía de ferrocarril a Veracruz, hace un quiebre a la calle Heriberto Castillo, hace otro quiebre a la calle Obsidiana, continúa por la avenida Heberto Castillo, quiebra a la calle Paseo del Bosque del Pocito, para concluir en la avenida San Salvador Atenco.
- **Al Sur:** Comienza sobre la avenida San Salvador Atenco de la Paseo Bosque del Pocito en dirección oriente, hace un quiebre para continuar por el Boulevard Lago Managua para concluir en la avenida Lago de Xochimilco.
Tal y como se muestra en las fotografías satelitales siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

27



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

De acuerdo con las colindancias descritas anteriormente, podemos deducir que de esta zona se desprende la ubicación del núcleo ejidal de “Santa María Chiconautla”.

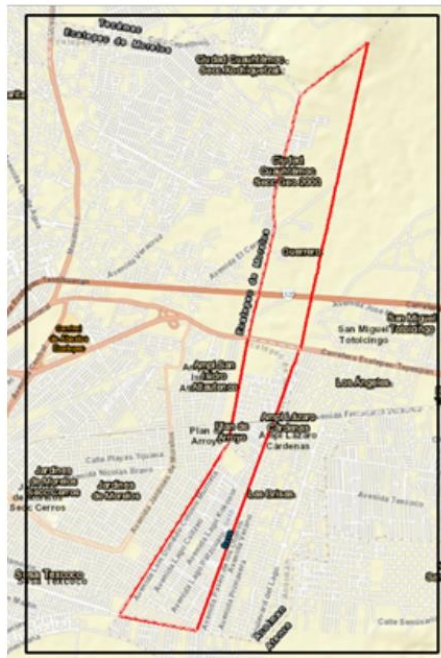


Imagen 1

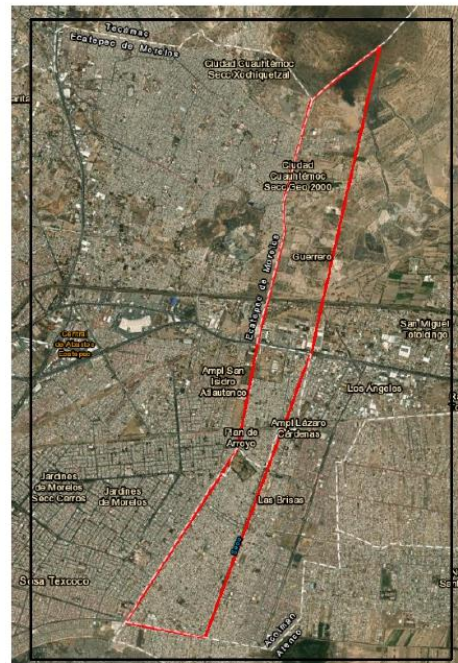


Imagen 2

Igualmente, es importante recalcar que en complemento a estas dos imágenes que tienen por objeto coadyuvar en la ilustración de la zona del diferendo limítrofe intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Acolman, también se da cumplimiento al requisito legal relativo al ofrecimiento y presentación del:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

IV. PLANO TOPOGRÁFICO

En el acto, se anexa al presente escrito y con la debida antelación se realiza el señalamiento de la construcción del polígono de este diferendo limítrofe intermunicipal con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator).

Cuadro de Superficie en Hectáreas.	
Superficie total.	469.072.
Expropiaciones.	52.015.
Superficie real.	417.057.

V. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, relativa a la resolución sobre el expediente de dotación de tierras del poblado de Santa María Chiconautla, publicada el **15 de octubre de 1934** en el Diario Oficial de la Federación, misma que se adjunta como **anexo dos**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente primero**, descrito en el “Apartado de Antecedentes” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar “la procedencia de la dotación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México”.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

29



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, relativa a la resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Santa María Chiconautla, Estado de Puebla (**Estado de México**)⁹, publicada el **9 de noviembre de 1937** en el Diario Oficial de la Federación, misma que se presenta como **anexo tres**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente segundo**, descrito en el “Apartado de Antecedentes” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar “la procedencia de la ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, ex Distrito de Tlalnepantla, Estado de México”.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, relativa a la resolución sobre restitución de tierras, revertido por segunda ampliación del poblado de Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicada el día **1 de abril de 1948** en el Diario Oficial de la Federación, la cual se presenta como **anexo cuatro**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente tercero**, descrito en el “Apartado de Antecedentes” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios

⁹ *Idem*.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

y como finalidad acreditar “la reversión por segunda ampliación del poblado de Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México”.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple, relativa al dictamen de la Comisión Estatal de Límites Territoriales del Estado de México sobre el diferendo limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos, emitido y suscrito por su Presidente y Vocales respectivos, el **12 de julio del 2002**, la cual se exhibe como **anexo cinco**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente cuarto**, descrito en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar que “el poblado de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos se le dotó de ejidos que se encontraban en la hacienda Tepexpan y su anexa Ixtapan, ubicadas dentro del Municipio de Acolman”.

5. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple, relativa al Oficio JDE11/VE/1003/05 de la 11ª. Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, emitido y suscrito por al Vocal Ejecutivo, Nicolás García Granados, el **9 de septiembre del 2005**, el cual se adjunta como **anexo seis**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente quinto**, descrito en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

31

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar que “en el año 2005 el entonces Vocal Ejecutivo de la 11ª. Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, informó mediante atento oficio al entonces décimo octavo regidor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que se había realizado la modificación limitrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos, con base en la resolución dictada por la Comisión Estatal de Límites Territoriales del Estado de México, emitida el 12 de julio del 2002, la cual afectaba a las comunidades de las colonias Lázaro Cárdenas, La Laguna, Guerrero, Pirules y Prados de San Juan”.

6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones efectuadas dentro del presente proceso y que favorezca los intereses de la que hoy suscribe, desde la presentación de esta solicitud hasta la eventual formulación del dictamen a cargo de la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Esta prueba tiene correlación **con todos los hechos expuestos** en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad “acreditar todos los antecedentes que se han sustentado en la presente solicitud”.

7. PRESUNCIÓN HUMANA. Consistente en todo lo pueda favorecer, a la que suscribe, de acuerdo con las pretensiones expuestas en esta solicitud.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

32



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

Esta prueba tiene correlación con **todos los hechos expuestos** en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad “acreditar todos los antecedentes que se han sustentado en la presente solicitud”.

8. PRESUNCIÓN LEGAL. Consistente en todas las presunciones que, conforme al marco normativo de la materia se establecen a favor de mis pretensiones expuestas en esta solicitud.

Esta prueba tiene correlación con **todos los hechos expuestos** en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad “acreditar todos los antecedentes que se han sustentado en la presente solicitud”.

Ahora bien, por lo que hace al medio probatorio identificado con el número “4” dentro de este apartado, por el momento sólo será presentado ante esta H. Directiva y eventualmente a la Comisión Legislativa del Estado de México y sus Municipios como documento “privado”, por lo cual se anexa el atento oficio dirigido a la autoridad competente (oficio no. 1), con la finalidad de que expida copia certificada a mi favor, mismo que se adjunta como **anexo siete**; en consecuencia, durante la fase probatoria oportuna, este medio será aportado, incorporado y rectificado como documento “público”, mediante la exhibición de la copia certificada aludida.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

33



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

En caso contrario, se solicita a la Comisión Legislativa que se sirva requerir a la Comisión de Límites del Gobierno Estatal para que exhiba una copia certificada antes de la audiencia de ley, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por confesos los hechos que se pretenden demostrar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a Usted **C. Presidenta de la H. Directiva de la LXI Legislatura**, se sirva resolver:

PRIMERO. Tener por acreditada mi personalidad, presentado el escrito de solicitud de fijación de límites municipales, por el cual se demanda la intervención de esta “H. LXI Legislatura” del Estado de México, para la solución del diferendo limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. Se calendarice e integre a la brevedad posible esta solicitud al orden del día de la sesión inmediata del Pleno de esta “H. LXI Legislatura”, a efecto de que sea turnada a la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su dictaminación.

A Usted C. Presidenta de la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Se tenga por presentado ante la Comisión la solicitud de diferendo limítrofe intermunicipal para su substanciación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

34



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Dip. Beatriz García Villegas.

Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Estado de México.

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez.

SEGUNDO. Se tenga por señalado el domicilio para oír y recibir notificación, así como que se tenga por autorizado, en términos amplios, al licenciado en derecho para los efectos conducentes.

TERCERO. Se emita el acuerdo respectivo de radicación y se corra el traslado correspondiente a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Acolman, a través de sus respectivos Ayuntamientos en los domicilios señalados para tal efecto, a fin de que acudan a este procedimiento a hacer valer lo que su derecho convenga.

CUARTO. Se señale en el acuerdo de radicación la fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia legal que establece el procedimiento respectivo.

QUINTO. Se admitan, en el momento procesal oportuno, las pruebas ofrecidas y aportadas en el presente escrito, dando vista a las partes, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convengan.

SEXTO. Seguida la secuela procesal, se emita el dictamen que en derecho corresponda respecto a la solicitud que se plantea.

PROTESTO LO NECESARIO, ATENTAMENTE

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
www.legislativoedomex.gob.mx
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 6429

morena

35